



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 2 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación por el tejido asociativo andaluz, y se efectúa su convocatoria para 2008.

5

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 19 de junio de 2008, por la que se procede a la modificación de la de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

30

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario Sevilla Norte, puestos clasificados como cargo intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

30

Miércoles, 23 de julio de 2008

Año XXX

Número 146

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

34

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

52

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

35

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

56

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

35

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

36

Orden de 1 de julio de 2008, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Consejería.

61

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad Administrativa de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

40

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de mayo de 2008, núm. 806/2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de apelación núm. 242/2006, interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A..

66

Resolución de 12 de junio de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

44

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de septiembre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 840/2004, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

66

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura provisional de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

48

Resolución de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se reconoce a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., la utilidad pública en concreto del parque eólico «Los Granujales» en el término municipal de Vejer de la Frontera. (PP. 2798/2008).

66

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 25 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de Sevilla.

69

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 1 de octubre de 2007, de Toma de Conocimiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del cumplimiento de Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el Ámbito del SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla.

89

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y equipamientos deportivos, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, convocatoria 2008.

89

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de julio de 2008, de la Universidad de Málaga, Carta de Servicios de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

93

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de autos núm. 824/2008. (PD. 2902/2008).

98

Edicto de 14 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 351/2005. (PD. 2905/2008).

99

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita («Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa»). (PD. 2903/2008).

100

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2904/2008).

100

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

101

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

103

Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2895/2008).

107

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 15 de julio de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2874/2008).

108

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 15 de julio de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de suministros C.P 13/08. (PD. 2906/2008).

109

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, convocando subasta de embarcaciones abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia. (PP. 2687/2008).

110

Anuncio de 26 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica a la dirección de obra de actuación de seguridad vial en la A-491 del p.k. 1 al 10. Expediente: C-CA5036/OATO. (PD. 2907/2008).

114

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica núm. de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Construcciones Azagra, S.A.», en relación con una solicitud para «instalación eléctrica en baja tensión», consistente en red subterránea de BT para distribución a polígono industrial, sita en Parque Industrial Matalagrana, de la localidad de Almonte (Huelva).

116

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

116

Anuncio de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

116

Anuncio de 7 de julio 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican determinados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

118

Anuncio de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación, del cambio de Instructor y de ampliación de imputados en relación con el expediente sancionador AL/2008/16/AG.MA/FOR.

118

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador número GR/055/2008.

117

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 392/2008, interpuesto por don Miguel Pérez González, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.

117

Anuncio de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 235/2008, interpuesto por don Ginés Cabas García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

117

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/310/G.C./ENP.

118

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Niebla, de rectificación de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 120, de 18.6.2008).

119

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 12 de mayo de 2008, del IES Celia Viñas, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2415/2008).

119

Anuncio de 16 de junio de 2008, de la IES Diego de Guzmán y Quesada, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2689/2008).

119

Anuncio de 3 de julio de 2008, del IES Juan Ignacio Luca de Tena, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2818/2008).

119

Anuncio de 9 de junio de 2008, del IES La Rosaleda, de extravío del título de Técnico Auxiliar Delineante. (PP. 2601/2008).

120

Anuncio de 10 de junio de 2008, del CEP Pablo Ruiz Picasso, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2624/2008).

120

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 2 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación por el tejido asociativo andaluz, y se efectúa su convocatoria para 2008.

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse en una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de su entorno.

La progresiva implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro. Las TIC son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de todos los ciudadanos, sin distinción de género, edad, lugar de residencia, situación de dependencia o discapacidad.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de estímulo a la utilización por la sociedad andaluza de las TIC y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA), impulsado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y aprobado por el Consejo de Gobierno el 7 de junio de 2005, y con el objetivo de alcanzar, en el horizonte del año 2010, las principales estrategias del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía.

El PIMA, extenso y ambicioso en objetivos, estrategias políticas y actuaciones, basa esencialmente el desarrollo de la Sociedad de la Información sobre tres políticas de actuación: «Política de Igualdad de Oportunidades (e-igualdad)», «Sociedad de la Información», y «Administración inteligente». Las acciones y políticas que contempla dicho plan, organizadas en Áreas de Actuación definidas, dan lugar, a su vez, a varias Líneas Estratégicas de actuación dentro de cada Área, donde se recogen el fomento del uso de las TIC como medio para ganar competitividad, solidez económica y social y la promoción del conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía. En este sentido, cabría mencionar especialmente «la línea estratégica de accesibilidad» y, en particular, una de las acciones que en ella se contemplan, denominada «Asociaciones Digitales», cuyo objetivo básico es la incorporación de las TICs a la vida cotidiana de las asociaciones ciudadanas.

Por otro lado, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía 2005-2010 constituye una de las acciones que el PIMA contempla dentro de la Línea Estratégica «Planificación de la Sociedad de la Información en Andalucía», con el objetivo de coordinar y planificar el desarrollo de la misma. En dicho plan se prevén diversas medidas orientadas, entre otros fines, a la formación básica TIC para ciudadanía andaluza, al fomento de iniciativas enfocadas a la mujer, a la incorporación de personas mayores a las TIC, a la mejora en la atención y calidad de vida de las personas en situación de dependencia y de las que las asisten y a acercar los conocimientos y el uso de las nuevas tecnologías a personas, colectivos o comunidades desfavorecidas.

Para la consecución de estos objetivos Andalucía cuenta, como una realidad estratégica de primer orden, con el tejido asociativo que, extendido por todo el territorio, supone la mejor puerta a toda la ciudadanía para participar democráticamente en todos los aspectos de la vida pública.

La sociedad, como sujeto activo, es a la vez promotor y demandante de cambios. Su articulación en organizaciones y agentes sociales ha posibilitado el diálogo y el consenso convirtiéndose éste en un elemento clave para el progreso de Andalucía.

En este sentido y en línea con otros objetivos más específicos de creación de Contenidos y Servicios Digitales en red y fomento del software libre, la Orden de Incentivos de 10 de julio de 2006 recogía las bases reguladoras para la concesión de diferentes líneas de incentivos a la utilización y desarrollo de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la ciudadanía andaluza y el tejido asociativo. Así, teniendo en consideración la notable aceptación que las convocatorias 2006 y 2007 de la Orden de Incentivos han tenido en el tejido asociativo, y aprovechando la experiencia obtenida, se ha estimado oportuno hacer un ejercicio de reflexión con el objetivo de enriquecer los contenidos y alcance de la Orden, potenciando sus objetivos y manteniendo así el compromiso de apoyo en el proceso de modernización y formación tecnológica del tejido asociativo andaluz. En este sentido, la nueva Orden de Incentivos también nace con vocación de convertirse en un importante instrumento de apoyo en la articulación de un Modelo de Asociación Digital, cuyo objetivo básico es describir un modelo de carácter genérico que cubra las necesidades del tejido asociativo andaluz en materia tecnológica, de modo que, mediante su implantación, pueda servir de referencia a las entidades asociativas andaluzas en el proceso de incorporación de las nuevas tecnologías en su actividad habitual.

En definitiva, esta Orden de incentivos está orientada a la realización de proyectos «transformadores» que incidan en las asociaciones civiles con escaso acercamiento a las TIC e internet, para la toma de conciencia de la utilidad del uso de las mismas. En lo sucesivo, y a efectos de simplificar, se hará referencia a estos proyectos como «Proyectos de Incorporación de las TIC».

Por otra parte, también se persigue fomentar la innovación, la modernización y la completa «inmersión» en la Sociedad de la Información y el Conocimiento de aquellas entidades que ya han realizado una primera aproximación a las TIC y que pretenden explotar con mayor intensidad su utilización. En lo sucesivo, y a efectos de simplificar, se hará referencia a estos proyectos como «Proyectos TIC de Innovación Asociativa».

Ambos tipos de proyectos pretenden contribuir a la innovación y modernización de las asociaciones a través de la incorporación de las TIC a su operativa cotidiana, facilitando así su trabajo habitual, mejorando su carta de servicios, impulsando su inclusión en la red de redes y contribuyendo decididamente a su modernización tecnológica, la cooperación en red y la innovación del tejido asociativo.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y atendiendo a razones de interés público que garanticen el cumplimiento del plazo máximo legalmente establecido para resolver y notificar la resolución de concesión, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

La presente Orden se estructura en 6 Capítulos y dentro de éstos en secciones y artículos. El Capítulo I recoge la norma-

tiva de general aplicación a las diferentes clases de incentivo objeto de esta Orden, el Capítulo II recoge el procedimiento de concesión, el Capítulo III recoge el procedimiento de gestión, justificación y reintegro de los incentivos, el Capítulo IV recoge el régimen sancionador que se aplicará en esta Orden, el Capítulo V recoge la definición de software libre, la licencia a la que estarán sujetos los contenidos generados en los proyectos y las características que deberá tener el autodiagnóstico de una entidad, el Capítulo VI se destina a recoger las disposiciones específicas de cada modalidad de incentivo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Sección 1. Objeto de la orden y régimen jurídico.

Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la financiación de proyectos de Incorporación de las TIC y de Innovación Asociativa por y para el tejido asociativo andaluz, que propicien el uso de las TIC y la participación e implicación en la vida civil y asociativa y efectuar su convocatoria para 2008.

Los proyectos objeto de incentivo deberán contar con un marcado fin social y contar con un público objetivo que, de forma efectiva, sea lo más amplio posible. Igualmente, estarán orientados a introducir el uso de las nuevas tecnologías como vehículo de integración y equilibrio social y territorial, de manera que se atienda, mediante su uso, a necesidades concretas del tejido asociativo y, por extensión, de la ciudadanía en general.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

- Por lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financiera.

- Por lo que dispongan las Leyes Anuales de Presupuesto.

- Por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Por Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

- Por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

- Por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

- Por el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- Por la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

- Por la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se regula el empleo del sistema port@firma, para la firma electrónica reconocida de documentos en soportes electrónicos;

- Y por las normas comunitarias aplicables a los incentivos financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea.

Sección 2. De los incentivos; clases, conceptos, intensidad y cuantía

Artículo 3. Clases de incentivos.

1. Los incentivos regulados en la presente Orden se clasifican, según su naturaleza, en las siguientes categorías:

Línea A: Incorporación de las asociaciones ciudadanas andaluzas a la Sociedad de la Información y el Conocimiento (en adelante, «Proyectos de Incorporación de las TIC»).

Línea B: Desarrollos de proyectos TIC en asociaciones ciudadanas andaluzas (en adelante «Proyectos TIC de Innovación Asociativa»).

2. Las descripciones de los conceptos enunciados para las líneas de incentivo anteriores, se desarrollan en los artículos 29 y 30 de la presente Orden.

Artículo 4. Conceptos Incentivables.

1. Con carácter general para incentivos de ambas líneas, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, que constituirán la base incentivable, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan en cada tipo de incentivo o proyecto:

a) Equipamiento informático y/o de telecomunicaciones y otros dispositivos electrónicos cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo justifiquen.

b) Adquisición, adaptación, diseño, creación, desarrollo, implantación, soporte y mantenimiento de aplicaciones y sistemas de información basados en software libre y contenidos digitales sujetos a licencia Creative Commons.

c) Gastos de conexión a internet, hospedaje de contenidos, registro de dominios web y otros similares cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo justifiquen.

d) Planificación, ingeniería y dirección facultativa.

e) Gastos de consultoría externa para la elaboración de diagnósticos, análisis, y estudios diversos necesarios y relacionados con las actuaciones a realizar en el proyecto.

f) Gastos iniciales y de sostenimiento de promoción y difusión de las actividades de los proyectos.

g) Gastos de desplazamiento y estancia cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo justifiquen.

h) Gastos de personal propio de la entidad dedicado específicamente al proyecto durante el periodo de ejecución del proyecto (desarrollo y puesta en marcha).

i) Adecuación de locales y oficinas relacionados con la dotación de telecomunicaciones y con el proyecto objeto del incentivo.

j) Gastos de seguro derivados de la participación de voluntarios en las actuaciones objeto de incentivo.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos incentivables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse a la presentación de la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 5. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos Línea A, «Proyectos de Incorporación de las TIC», la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% de la base incentivable. En el caso de que proceda la concesión del incentivo, éste será de una cuantía máxima de 15.000 euros.

2. Para Proyectos Línea B, «Proyectos TIC de Innovación Asociativa», la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% de la base incentivable. En el caso de que proceda la concesión del incentivo, éste será de una cuantía máxima de 30.000 euros.

3. Cuando la intensidad de los incentivos no alcance el máximo del 100% de la base incentivable será exigible un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada debiéndose acreditar la aportación de fondos propios al proyecto en la cuenta justificativa de la subvención, conforme al artículo 30 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Sección 3. De las entidades beneficiarias, entidades colaboradoras, requisitos y período de ejecución

Artículo 6. Entidades Beneficiarias. Requisitos.

1. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias las entidades asociativas sin ánimo de lucro que reúnan alguno de estos dos requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Para entidades de ámbito autonómico: Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

- Para entidades de ámbito estatal: Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y tener domicilio social en Andalucía.

2. Asimismo podrán obtener la consideración de entidades beneficiarias las Fundaciones que reúnan alguno de estos dos requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Para Fundaciones de ámbito autonómico: Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

- Para Fundaciones de ámbito estatal: Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones de competencia estatal y tener domicilio social en Andalucía.

3. Adicionalmente, aquellas entidades que opten a incentivos correspondientes a la línea B, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de certificado electrónico reconocido y utilizarlo para presentar la solicitud a través de la vía telemática.

- Disponer de presencia en internet a través de un sitio web propio, entendiéndose el mismo, como un espacio web con contenidos propios y razonablemente actualizados.

- Disponer de una cuenta de correo electrónico plenamente operativa y propia de la entidad.

4. No podrán resultar beneficiarios de los incentivos contemplados en la presente Orden para la convocatoria del año 2008 quienes lo hayan sido en la correspondiente a 2007. En cambio, podrán optar a incentivos de la línea B las entidades beneficiarias de la convocatoria 2006 cuyos proyectos hayan deparado unos resultados prácticos idóneos y de calidad desde el punto de vista del cumplimiento efectivo de sus objetivos y de las obligaciones relativas a la ejecución del proyecto frente al órgano concedente.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en esta Orden las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

i) No haber justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Organismos Autónomos.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/ 2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social, se exceptúa a las entidades beneficiarias de los requisitos previstos en la letra e del apartado anterior, y en el artículo 29 apartado 1 de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Quedan, por tanto, exceptuadas de la acreditación de su cumplimiento.

7. La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, y certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido, por una declaración responsable, conforme al Anexo I.

Artículo 7. Período de ejecución de los Proyectos.

1. El Período de Ejecución de un proyecto será de 4 meses para los Proyectos de la Línea A y de 4 ó 7 meses para los proyectos de la Línea B. Dicho período se entenderá como el tiempo establecido para su desarrollo y total implantación y puesta en funcionamiento.

2. El Período de Ejecución del proyecto empezará a transcurrir a los efectos de esta Orden, desde la fecha de materialización del primer pago, independientemente de su fecha real de inicio de ejecución, que podrá ser anterior a dicho pago pero, en todo caso, posterior a la fecha de la publicación de la resolución de concesión del incentivo.

Sección 4. Régimen de compatibilidad

Artículo 8. Financiación y régimen de compatibilidad de los incentivos.

1. La financiación de los incentivos regulados en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos consignados a tal efecto en el presupuesto de gastos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, bien vía fondos propios, bien a través de financiación comunitaria que, en su caso, pudiera ser aportada por la Unión Europea.

2. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.

4. Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, conforme al artículo 111 de la Ley General 5/1983 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Subcontratación por los beneficiarios de las actividades incentivadas.

1. A los efectos de las bases reguladoras previstas en esta Orden, en lo referido a la subcontratación por las entidades beneficiarias, se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total de la actividad o servicio que constituye el objeto de incentivo, siempre que no exceda de 7.500 euros en el caso de la Línea A y de 15.000 euros en el caso de la Línea B.

3. Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente

por la entidad beneficiaria. No se considera subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyan el objeto de la actividad, sino un medio para lograrla.

4. En ningún caso podrán subcontratarse:

a) Las actividades que aumentando el coste de la actividad incentivada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

b) Actividades con intermediarios o asesores expertos en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a menos que el beneficiario final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad incentivada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad incentivada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora del incentivo en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos incentivables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades incentivadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los incentivos regulados en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios de valoración que se recogen de forma específica en el artículo 15 de la presente Orden.

2. Todos aquellos actos de trámite que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas, se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>, sustituyendo

dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Artículo 11. Presentación de Solicitudes.

1. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas conforme a los Anexos I, II y III y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

2. En el caso de proyectos de Línea A, deberán presentarse preferentemente en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

Alternativamente, si no se opta por la presentación telemática, las solicitudes impresas con los medios electrónicos y con firma manuscrita se presentarán en las Oficinas de Atención al Ciudadano de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de proyectos de Línea B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, será obligatoria la presentación telemática de la solicitud, en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, haciendo uso del certificado electrónico reconocido expedido por una Autoridad de Certificación conveniada con la Junta de Andalucía que esté habilitada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. Las solicitudes seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los Anexos I, II y III de la presente Orden, que estarán disponibles para su cumplimentación y tramitación en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>.

5. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud. Cada solicitud estará compuesta por un solo proyecto, que se enmarcará exclusivamente en la Línea A o bien en la Línea B.

6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para recabar la información de cuantos organismos se precise, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la incorporación de copias digitalizadas por parte de las entidades interesadas que efectúen la presentación telemática, implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 12. Documentación.

1. En caso de presentación telemática con certificado electrónico reconocido de persona jurídica, no será necesaria documentación adicional alguna, salvo:

- Las entidades y fundaciones de ámbito superior al autonómico, que deberán presentar documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, según corresponda.

- Documentación relativa a la presentación de las tres ofertas de diferentes proveedores, para el supuesto establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

2. En caso de presentación telemática con certificado electrónico reconocido de persona física (del representante legal de la entidad) o de presentación presencial, deberá aportarse:

- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.

- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante.

- En el caso de entidades y fundaciones de ámbito superior al autonómico, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Fundaciones de competencia estatal, según corresponda.

- Documentación relativa a la presentación de las tres ofertas de diferentes proveedores, para el supuesto establecido en el artículo 4 de la presente Orden.

3. Las entidades solicitantes que opten por la presentación telemática aportarán la documentación exigida mediante incorporación a su expediente electrónico de copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 13. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación en BOJA de la presente Orden y finalizará el 4 de septiembre de 2008.

Artículo 14. Subsanación de Solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de la información requerida, el Servicio competente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa requerirá a la entidad interesada, mediante publicación en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para que, en el plazo de 5 días naturales, subsane la falta o acompañe la información preceptiva con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15. Criterios de Valoración.

El sistema de valoración que se empleará en la presente Orden, será el de puntuar separadamente cada solicitud de incentivo sobre un valor máximo de 100 puntos, según los criterios generales y específicos de cada línea de incentivos.

1. Criterios Generales.

Para cada proyecto, se valorará en primer lugar un conjunto de criterios generales, independientes del tipo de proyecto en concreto, hasta un máximo de 90 puntos sobre la valoración total de cada proyecto. Los criterios mencionados serán los siguientes:

- a) Adecuación del estudio de autodiagnóstico de la entidad, según lo establecido en el artículo 27, y coherencia del proyecto propuesto con dicho estudio (10 puntos).

- b) Adecuación y coherencia entre el alcance funcional y objetivos estratégicos y operativos del proyecto, y los recursos, medios, tiempo y presupuesto previsto por el solicitante en la memoria del proyecto (20 puntos).

- c) Plan de viabilidad, mantenimiento y evaluación del proyecto, que comprenda medidas que garanticen un adecuado desarrollo del proyecto, la incorporación efectiva de sus resultados en la operativa cotidiana de la entidad, actuaciones y recursos adecuados para mantener operativo el proyecto con posterioridad al periodo de ejecución, así como la evaluación

de los resultados prácticos del proyecto a lo largo del periodo de explotación (17 puntos).

d) Nivel de innovación, originalidad o valor añadido que ofrece el proyecto con respecto al resto de propuestas presentadas en la convocatoria (10 puntos).

e) Naturaleza, tipología, perfil y cuantificación numérica de los destinatarios / usuarios finales del proyecto (10 puntos).

f) Contribución del proyecto al equilibrio del tejido asociativo desde el punto de vista territorial (5 puntos).

g) Contribución del proyecto a la diversidad funcional y temática de los resultados de la presente convocatoria (5 puntos).

h) Carácter de utilidad pública de la entidad asociativa solicitante (10 puntos).

i) Medidas y actuaciones dirigidas a la efectiva consecución de la igualdad de género (3 puntos).

2. Criterios específicos.

Para cada proyecto, se valorará en segundo lugar, un conjunto de Criterios de Valoración Específicos, dependientes del tipo de proyecto en concreto, hasta un máximo de 10 puntos sobre la valoración total de cada proyecto. Los criterios mencionados serán los siguientes para cada tipo de proyecto.

Para los Proyectos de Incorporación de las TIC (Línea A):

a) Presentación de la solicitud por vía telemática mediante el uso de certificado electrónico reconocido (10 puntos).

Para los Proyectos TIC de Innovación Asociativa (Línea B):

a) Grado de madurez o avance tecnológico y características orientadas a la participación de los servicios electrónicos contemplados en el proyecto y carencia de la condición de beneficiario en la convocatoria 2006 (5 puntos).

b) Impacto en el fortalecimiento y cohesión del tejido asociativo andaluz, en términos de la posible participación de otras entidades en la ejecución del proyecto y en el aumento de la difusión y alcance de las acciones del sector asociativo (5 puntos).

Artículo 16. Tramitación.

El órgano competente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, y para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria del incentivo.

Una vez obtenida toda la información precisa, las solicitudes serán sometidas a estudio y evaluación por parte de una Comisión de Valoración.

Artículo 17. Comisión de Valoración.

1. La composición de la Comisión de Valoración será establecida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

2. La Comisión de Valoración, se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, y formulará las propuestas de incentivación que incluirá relación de suplentes.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión de Valoración será el establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 18. Resolución y Publicación de los Incentivos.

1. La competencia para resolver los incentivos regulados en la presente Orden reside en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por delegación de la persona titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2. La Resolución contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, conforme al artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La notificación a las entidades interesadas de la Resolución de concesión de los incentivos se efectuará mediante publicación en BOJA. Complementariamente estará en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

CAPÍTULO III

Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

Sección 1. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 19. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

1. Las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de los incentivos previstos en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Dichas obligaciones son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

b) Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente Orden reguladora.

i) La rendición de cuentas de los perceptores de incentivos, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso.

j) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el periodo en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

2. Adicionalmente, los beneficiarios de los incentivos deberán asumir las obligaciones específicas siguientes:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que el incentivo ha sido concedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logotipos autorizados, y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad. Asimismo, en los supuestos de incentivos financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria, de conformidad en el artículo 8 del Reglamento (CE) NÚM. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

b) Mantener en explotación el Proyecto implantado durante 12 meses desde la finalización del periodo de ejecución. Durante este Periodo de Explotación deberán mantenerse operativos y actualizados convenientemente, todos los elementos y actuaciones del proyecto, sean infraestructuras, aplicaciones, servicios, procesos de gestión, o cualesquiera otros.

c) Disponer de un informe de balance de resultados del proyecto a la finalización del Periodo de Explotación del proyecto, con indicación del grado de consecución de los objetivos previstos en la solicitud a la finalización del citado Periodo y de conclusiones generales sobre la incidencia efectiva del proyecto en la mejora de la operativa interna de la entidad. Este balance se presentará a requerimiento del órgano encargado de efectuar las actuaciones de comprobación.

d) Cumplir con las obligaciones relativas a la entrega del software libre, cuyas condiciones técnicas y especificaciones se describen en esta Orden.

e) En el diseño, implantación y explotación de los proyectos incentivados, los beneficiarios y participantes, de acuerdo con la «Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal», únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y no los aplicarán o utilizarán con fines distintos a los de la presente Orden, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

g) Los contenidos, desarrollos y productos finales de los Proyectos deberán ser de acceso libre y ponerse a disposición de la ciudadanía. En caso de tratarse de contenidos o desarrollos deberán estar bajo una licencia pública que garantice la copia, libre distribución, modificación y uso de los mismos. Así, los productos que consistan en contenidos digitales estarán sujetos a licencia Creative Commons del tipo Reconocimiento-No comercial-Compartir 2.5 España (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/es/>), mientras que los desarrollos de software estarán sujetos a licencia EUPL (European Union Public License, <http://ec.europa.eu/idabc/eupl>).

h) Colaborar en todo tipo de actuaciones de Marketing y Promoción de los proyectos desarrollados al amparo de la presente convocatoria o de otras iniciativas de carácter similar.

i) Aquellas entidades beneficiarias pertenecientes al tercer sector y que se hallen inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Consejería de Gobernación, deberán adherirse al proyecto Andalucía Compromiso Digital (<https://www.andaluciacompromisodigital.org/asociaciones>) antes de la finalización del periodo de ejecución.

j) Colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos desarrollados al amparo de la presente convocatoria u otras de carácter similar de la Consejería.

Sección 2. Del pago y la justificación de los incentivos

Artículo 20. Forma y Secuencia del Pago del incentivo.

1. El pago del incentivo se hará efectivo con el abono, mediante transferencia bancaria de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, en concepto de anticipo, a la firma de la resolución de concesión y, un segundo pago, correspondiente como máximo al 25% restante, al finalizar el periodo de ejecución del Proyecto en cuestión, realizadas las actuaciones pertinentes de verificación y control final de las actividades realizadas por los entes beneficiarias, y previa justificación del importe total del Presupuesto aceptado del Proyecto incentivado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. No podrá proponerse el pago de incentivos a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las concedidas por la propia entidad pública.

Artículo 21. Justificación de los Incentivos.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

2. El periodo de elegibilidad del gasto objeto de los incentivos será el comprendido entre la publicación de la resolución de concesión y la finalización del periodo de justificación determinado en la resolución de concesión.

3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de 2 meses contados a partir de la finalización del periodo de ejecución. En todo caso, se estará a los plazos máximos de presentación establecidos para cada bloque en la resolución de concesión.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación.

5. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Asimismo, dicha cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades incentivadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. La entidad beneficiaria deberá conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años a partir del plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

7. Cuando los Proyectos hayan sido financiados, además de con la incentivación, con fondos propios u otros incentivos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

8. La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, aun cuando el incentivo concedido no alcanzase dicha cuantía.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada.

10. Para la cumplimentación del trámite de justificación, las entidades beneficiarias se servirán de los modelos que se establezcan al efecto, y que estarán disponibles en la web: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano>.

Sección 3. De la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de los incentivos

Artículo 22. Modificación de la Resolución de Concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del Proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación.

2. La solicitud de Modificación de la Resolución de Concesión irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Decreto 254/2001.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de incentivos será adoptado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Artículo 23. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el mo-

mento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento del plazo máximo de ejecución fijado para cada proyecto, según lo especificado en el artículo 7, o del periodo de explotación establecido en el artículo 19.2b). A los efectos de verificación del cumplimiento de esta obligación, el órgano concedente llevará a cabo las correspondientes actuaciones de comprobación y control, procediéndose, en caso necesario, a requerir el reintegro de la ayuda en función del grado de incumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de los incentivos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los incentivos.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales para realizar el objeto del incentivo. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de incentivos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) La adopción en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por

éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

4. En el supuesto de que el importe de los incentivos resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad incentivada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos, tendrán siempre carácter administrativo.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador

Artículo 24. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CAPÍTULO V

Del software libre, el licenciamiento de los contenidos y el autodiagnóstico de las entidades

Artículo 25. Definición y consideración de software libre.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por software libre aquellos servicios y/o aplicaciones incluidos en los proyectos a incentivar que reúnan los siguientes requisitos:

- Posibilidad de ser leídos y/o ejecutados para cualquier finalidad, sin restricciones.
- Posibilidad de ser copiado y modificado libremente.
- Posibilidad de libre difusión de sus copias y versiones modificadas.

2. Los Proyectos que resulten incentivados y que contemplen el desarrollo o adaptación de Software libre, pasarán a formar parte del Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, en una sección específica. A estos efectos, los desarrollos de los Proyectos deberán estar sujetos a la licencia EUPL (European Union Public License), publicada por el organismo IDABC de la Comisión Europea, en su versión 1.0. o posteriores. Esta licencia es la adaptación a la normativa comunitaria de la Licencia Pública General (GPL), y su texto completo puede consultarse en <http://ec.europa.eu/idabc/eupl>.

3. Las entidades cuyos proyectos resulten incentivados en la circunstancia anterior, estarán obligadas a ceder a la Junta de Andalucía todo el código fuente y binario, librerías, documentación, procedimientos automatizados de instalación y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software, cumpliendo los requisitos y especificaciones técnicas de formato, presentación, empaquetado y otras que se impongan por el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, para la correcta publicación y difusión del software.

Artículo 26. Licenciamiento de los contenidos.

1. A los efectos de la presente Orden, los contenidos de los Proyectos deberán estar sujetos a licencia Creative Commons del tipo Reconocimiento-No comercial-Compartir 2.5 España (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/>

es/). Esta licencia garantiza la copia, libre distribución y comunicación pública de la obra, así como la realización de obras derivadas, bajo las siguientes condiciones:

- Reconocimiento: Deben reconocerse los créditos de la manera especificada por el autor.
- No comercial: No podrá utilizarse la obra para fines comerciales.
- Compartir bajo la misma licencia: Si se altera o transforma esta obra, o se genera una obra derivada, sólo se puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Los términos concretos de la licencia se encuentran disponibles en <http://creativecommons.org>.

Artículo 27. Características del autodiagnóstico de la entidad.

1. A los efectos de una adecuada definición y orientación de los proyectos, las entidades solicitantes deberán abordar un proceso autodiagnóstico TIC y consignar sus resultados, como parte de la solicitud, en la sección correspondiente del Anexo II.

2. El citado autodiagnóstico TIC consistirá en la realización de un análisis interno sobre el estado de su situación y sus aspiraciones en materia asociativa y la forma en que la tecnología puede contribuir a alcanzar dichas aspiraciones. Sin perjuicio de otros posibles elementos, el autodiagnóstico deberá contener, al menos:

- Estado actual de la entidad (comparación con entidades asociativas de idéntica naturaleza, inventariado de los recursos tecnológicos disponibles y grado de utilización de los mismos).
- Análisis de las motivaciones que empujan a la entidad a mejorar su situación y elaboración de un plan de mejora e incorporación a las TIC en el que, entre otros aspectos, se concrete de qué forma el proyecto contribuirá a satisfacer las necesidades de la entidad. Esto conllevará la identificación de las principales necesidades tecnológicas de la entidad asociativa en cuanto a recursos, formación, servicios telemáticos, etc, así como de los obstáculos que impiden la incorporación a las nuevas tecnologías y también la fijación de una meta de modernización tecnológica a corto-medio plazo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones específicas a las modalidades de incentivos

Artículo 28. Disposiciones comunes a ambas modalidades de incentivos.

Con carácter general, para los proyectos encuadrados en ambas líneas, entre las actuaciones de los proyectos se contemplará la participación efectiva en un programa formativo en materia TIC, con carácter no incentivable y gratuito, por parte de todos aquellos miembros de la entidad que participen en el proyecto y lo deseen, y en la medida en que los medios y recursos disponibles lo permitan. Para ello, se emplearán los medios, recursos, actuaciones y plataformas formativas de uso público y gratuito ya existentes y dispuestos por la Junta de Andalucía a tal efecto. El diseño del programa formativo, es decir, el alcance, los contenidos, medios y plataformas a emplear y la cronología serán establecidos por el órgano concedente en la resolución de concesión. En este sentido, si bien la efectiva participación y el adecuado aprovechamiento de este programa formativo será parte constitutiva de la ejecución del proyecto, a los efectos de presentación de solicitudes, los interesados sólo tendrán que cumplimentar la información básica que, con relación a este punto, se solicita en el Anexo III.

Asimismo, para ambas líneas, los desarrollos de software que se lleven a cabo deberán estar basados exclusivamente en tecnologías de software libre, conforme a lo establecido en el artículo 25, y los contenidos deberán estar sujetos a en licencia Creative Commons, conforme a lo establecido en el artículo 26.

Artículo 29. Objeto de los Proyectos de Incorporación de las TIC.

En este apartado podrán incentivarse proyectos que contribuyan a una aproximación o acercamiento efectivo a la Sociedad de la Información y el Conocimiento, especialmente, por parte de aquellas entidades asociativas en situación o riesgo de brecha digital.

Los proyectos encuadrados en este apartado estarán dirigidos fundamentalmente a entidades con un bajo nivel de incorporación a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o que desconozcan las ventajas del uso de estas tecnologías. Los proyectos irán destinados a garantizar una adecuada presencia web, que contemplará necesariamente las siguientes actuaciones:

Desarrollo y puesta en marcha de un sitio web de pequeña-mediana envergadura y basado exclusivamente en tecnologías de software libre. Las secciones de contenido y los servicios mínimos que deberán contemplarse, serán los siguientes, sin perjuicio de posibles variaciones justificadas que se ajusten a las características específicas de cada entidad: Quiénes somos (descripción general sobre la entidad), Qué hacemos (descripción de los objetivos que desea alcanzar la entidad, así como de las acciones realizadas para su obtención), A quién nos dirigimos (descripción de los destinatarios principales de las acciones de la entidad), Datos de contacto de la entidad (dirección postal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico, etc.), Enlaces (listado de enlaces a páginas web interesantes por su relación con la entidad), Buscador de contenidos (buscador de la información existente en la página web), Preguntas frecuentes (listado de preguntas frecuentes realizadas a la entidad sobre sus objetivos, funcionamiento interno, etc. junto con la respuesta a estas preguntas), Servicio de noticias (sección donde se publicarán noticias de interés de la entidad asociativa. A ser posible será de escritura colaborativa, dando la posibilidad a los lectores de escribir comentarios al respecto de las noticias), Calendario de eventos (donde se publicarán eventos y hechos de interés de la entidad asociativa), Dotación de un conjunto de herramientas básicas hardware y software para los trabajos de actualización y administración de la página web, Efectiva designación de una figura responsable en la entidad como responsable del mantenimiento y actualización de los contenidos del sitio web.

Artículo 30. Objeto de los Proyectos TIC de Innovación Asociativa.

1. En este apartado podrán incentivarse proyectos que contribuyan a la innovación y modernización de las entidades asociativas, así como a su completa "inmersión" en la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Especialmente, se centra el foco en aquellas entidades que ya han realizado una primera aproximación a las TIC y que pretenden explotar con mayor intensidad su utilización y promover un verdadero salto cualitativo en este ámbito.

2. Los proyectos objeto de incentivo se encuadrarán en alguna de las siguientes líneas:

- Proyectos de gestión asociativa, consistentes en el desarrollo de módulos de servicios que contribuyan a la implementación del Modelo de Asociación Digital. Estos módulos deberán ser fácilmente adaptables a las necesidades de diversas entidades asociativas y deberán estar desarrollados para que su integración con otras posibles herramientas sea lo más directa posible. El Modelo de Asociación Digital y la descripción de estos módulos de servicios, junto con los requisitos básicos que se deben cumplir, pueden encontrarse en la dirección de internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencia-yempresa>.

- Implantación o mejora de redes de comunicaciones asociativas para su uso por entidades conformadas por sedes geográficamente dispersas. Preferentemente, estarán basadas en la creación de Redes Privadas Virtuales (VPNs) sobre redes públicas de Telecomunicaciones, sin descartar otras posibles opciones convenientemente justificadas.

- Desarrollo de proyectos innovadores de plataformas y servicios especialmente enfocados a la mujer.

- Desarrollo de proyectos que agilicen la incorporación de personas mayores a las TIC, con servicios adaptados a sus necesidades.

- Desarrollo de proyectos específicos que contribuyan al conocimiento y utilización de las TIC por las personas en situación de dependencia y que estén especialmente adaptados a sus necesidades

- Desarrollo de proyectos TIC que contribuyan a mejorar la atención a personas en situación de dependencia, así como su calidad de vida y la de aquellas personas que les prestan atención.

- Desarrollo de proyectos asociativos que, apoyándose en el uso de las nuevas tecnologías, fomenten en la ciudadanía la educación en valores, el respeto por el Medio ambiente, el interés por la mejora de la empleabilidad de la población activa, la integración de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, minorías étnicas, etc), la convivencia y acercamiento a otras culturas y, en general, la participación e implicación en la vida civil y asociativa.

- Desarrollo de herramientas específicas, especialmente adaptadas a las características de la entidad solicitante, con el objetivo de satisfacer alguna necesidad específica de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Adicional Única. Habilitación

Se habilita a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos para dictar las Resoluciones e Instrucciones que sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO I

INCENTIVOS PARA DIVERSAS ACTUACIONES DIRIGIDAS AL TEJIDO ASOCIATIVO

Nº Expediente

Orden del ____ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha ____ de _____ de _____)

--

1 DATOS DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA SOLICITANTE		
NOMBRE ENTIDAD:		CIF:
TIPO DE ENTIDAD ASOCIATIVA Y DATOS REGISTRALES		
<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Federación <input type="checkbox"/> Confederación <input type="checkbox"/> Fundación		
<input type="checkbox"/> En caso de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito autonómico Número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía: Cod Provincia Sección N° Inscripción		
<input type="checkbox"/> En caso de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de ámbito estatal Número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones		
<input type="checkbox"/> En caso de Fundaciones de ámbito autonómico Número de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía		
<input type="checkbox"/> En caso de Fundaciones de ámbito estatal Número de inscripción en el registro de Fundaciones de competencia estatal		
DOMICILIO		
CALLE, PLAZA O AVENIDA: NÚMERO PUERTA		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONOS: MÓVIL: FIJO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
REPRESENTANTE LEGAL		
Apellido 1: Apellido 2: Nombre: DNI: Fecha caducidad DNI:		
En calidad de:		
DOMICILIO (a efectos de notificación)		
CALLE, PLAZA O AVENIDA: NÚMERO PUERTA		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS BANCARIOS						
Entidad		Sucursal		D.C.	Nº de cuenta	

3 DECLARACIÓN JURADA	
<input type="checkbox"/> DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y anexos, ME COMPROMETO a cumplir los compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y SOLICITO se conceda la ayuda.	
<input type="checkbox"/> DECLARO no estar incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con las salvedades previstas en la presente Orden.	
<input type="checkbox"/> ME COMPROMETO a ceder todo el código fuente y objeto, librerías, documentación, y cualquier otro componente que resulte necesario para el uso y libre distribución del software, así como cualquier otro producto o entregable final que obtenga como resultado del proyecto.	
<input type="checkbox"/> DECLARO que no ha recaído sobre la entidad asociativa resolución, administrativa o judicial, firme de reintegro, consecuencia de procedimientos substancados en el ámbito de la Junta de Andalucía.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO a la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución de concesión.	
<input type="checkbox"/> DECLARO no haber sido beneficiario de los incentivos contemplados en la presente Orden para la convocatoria del año 2007 o, en caso contrario, haber presentado debidamente escrito de renuncia al mismo.	

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

- DECLARO: A) Que la entidad asociativa solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco haber sufrido suspensión del procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. B) Que la entidad asociativa solicitante es andaluza o ejerce su área de actividad específicamente hacia los andaluces.
- AUTORIZO a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía la utilización de métodos electrónicos para recabar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Ley 11/2007 del 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, a los únicos efectos de la mejor prestación del servicio solicitado y con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sólo en el caso de entidades solicitantes en la convocatoria Ciudadanía Digital 2006 o 2007.

- AUTORIZO a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos a incorporar la documentación presentada en la convocatoria de Ciudadanía Digital 2006 o 2007 y que mantiene su vigencia para esta convocatoria 2008.

Sólo en el caso de Asociaciones de Utilidad Pública.

- DECLARO que la entidad solicitante dispone de la declaración de utilidad pública y ha cumplido con la obligación anual de rendición de cuentas, ante el Registro en el está inscrita, correspondiente al último ejercicio anual disponible.

4 DECLARACIÓN JURADA DE OTROS INCENTIVOS SOLICITADOS O RECIBIDOS

- DECLARO haber solicitado ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con las solicitudes presentadas. Por cada ayuda/incent. indicar lo siguiente:

Denominación	Fecha/año solicitud	Otras Admones/Entes Públicos o Privados	Importe
.....
.....

- DECLARO haber obtenido ayudas o incentivos para la misma finalidad relacionada con las solicitudes presentadas. Por cada ayuda/incent. indicar lo siguiente:

Denominación	Fecha/año concesión	Otras Admones/Entes Públicos o Privados	Importe	Ref. concesión ayuda
.....
.....

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que sus datos personales aportados en este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos c/ Albert Einstein S/N (Isla de la Cartuja) 41092 – SEVILLA.

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO II

AUTODIAGNÓSTICO TIC DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

1	DATOS BÁSICOS DE LA ENTIDAD
----------	------------------------------------

I) DEL LISTADO SIGUIENTE INDIQUE QUE OPCIÓN SE AJUSTA MÁS A SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

- a. Enfermedades, deficiencias, de acción sanitaria, personas dependientes, etc...
- b. Mujeres
- c. Tercera edad, jubilados, pensionistas
- d. Colectivos desfavorecidos (drogodependientes, inmigrantes, entornos socioeconómicos deprimidos, etc...)
- e. Vecinos, asociaciones de padres y madres
- f. Jóvenes, recreativas, de internautas
- g. Cultura, ciencia, artes y letras, musicales, coleccionismo, históricas y costumbristas, deporte, de defensa de la naturaleza
- h. Consumidores, usuarios y perjudicados
- i. De profesionales, ideológicas, económicas
- j. Otros. Indique cuál: _____

II) ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD:

- a. Local
- b. Comarcal
- c. Provincial
- d. Andalucía
- e. Nacional
- f. Internacional

III) NÚMERO DE ASOCIADOS: _____

IV) NÚMERO DE TRABAJADORES ASALARIADOS: _____

V) NIVEL DE PARTICIPACIÓN INTERNA EN LA TOMA DE DECISIONES:

- Bajo. Las decisiones que afectan a la entidad son tomadas por una junta directiva elegida periódicamente que informa al resto de los miembros y asociados
- Medio. Las decisiones que afectan a la entidad son tomadas por una junta directiva elegida periódicamente que pide la opinión y/o realiza consultas al resto de los miembros y asociados
- Alto. Las decisiones que afectan a la entidad son tomadas por la mayoría o la totalidad de los miembros por medio de votaciones

VI) DESTINATARIO PRINCIPAL DE LAS ACCIONES DE LA ENTIDAD:

- Sociedad en general. Las acciones de la entidad se dirigen a toda la ciudadanía de un territorio específico, por ejemplo un barrio, una localidad o una región, sin necesidad de ser miembro de la entidad.
- Miembros de la entidad. Las acciones de la entidad están dirigidas solo a los miembros de la asociación (entidades sectoriales o de auto-ayuda)

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

VII) ¿Colabora habitualmente la entidad con otras entidades asociativas?

Si. Finalidad: _____

No

VII.1) En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, indique cómo se realiza, generalmente, la comunicación entre las diferentes entidades

a. Telefonía / Fax

b. Reuniones

c. Correo electrónico (e-mail)

d. Web

e. Videoconferencia

2 SITUACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD

VIII) Número de equipos existentes:

a. Número de PC's: _____

b. Número de servidores: _____

c. Número de impresoras: _____

d. Número de escáneres: _____

e. Indique el número y el tipo del resto de equipos: _____

IX) ¿Disponen de conexión a Internet?:

a. Si. Indique la velocidad de conexión (3Mb/s, 10 Mb/s, etc.): _____ Mb/s

b. No

X) ¿Dispone la entidad de algún tipo de red local de ordenadores?:

a. Si. Indique el número de puestos: _____

b. No

XI) Detalle el nivel de conocimiento informático de los empleados de la entidad:

a. Básico. Número de empleados: _____

b. Intermedio (conocimientos de ofimática). Número de empleados: _____

c. Avanzado (programador, diseñador web, administrador de sistemas). Número de empleados: _____

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

XII) De los siguientes procesos de gestión, indique, en primer lugar, aquellos que considera de esencial informatización y, en segundo lugar, indique si estos se encuentran adecuadamente informatizados en su entidad:

PROCESOS	DE ESENCIAL INFORMATIZACIÓN	ADECUADAMENTE INFORMATIZADOS EN SU ENTIDAD
Gestión de asociados	S. / NO	SI / NO
Gestión de personal de la entidad	S. / NO	SI / NO
Gestión de la contabilidad de la entidad	SI / NO	SI / NO
Gestión de eventos, actividades, cursos, etc.	SI / NO	SI / NO
Gestión de proyectos	SI / NO	SI / NO
Gestión de la documentación	SI / NO	SI / NO
Otros. Indique cuales:	SI / NO	SI / NO

XIII) ¿Dispone actualmente la entidad de sitio web?

- a. Si. Indique la dirección (URL): _____
- b. No

XIV) En caso de existencia de página WEB, ¿se prestan servicios por vía telemática a la ciudadanía en general?

- a. No
- b. Si. De los siguientes servicios, marque aquellos que se prestan:
 - Informatización general sobre la actividad de la entidad
 - Buzón de consultas
 - Descarga de documentos, manuales y cursos
 - Proceso de alta online en la entidad
 - Publicación de un calendario de eventos, galería multimedia
 - Inscripción en actividades organizadas por la entidad
 - Otros servicios (Encuestas, foros, chat, wiki, etc.)

XV) En caso de existencia de página WEB, ¿se prestan servicios por vía telemática a los asociados?

- a. No
- b. Si. De los siguientes servicios, marque aquellos que se prestan:
 - Revista digital / boletín electrónico de actividades de la asociación
 - Inscripción en actividades organizadas por la entidad
 - Servicio de atención de consultas vía web
 - Modificación de datos personales de los asociados
 - Formación on-line
 - Correo electrónico
 - Sistema de votación electrónica
 - Otros servicios (Notificaciones vía SMS, videoconferencia, etc.)

XVI) ¿Dispone la entidad asociativa de una cuenta de correo electrónica propia de la entidad?

- a. Si. Indique la dirección (email): _____
- b. No

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

3	ANÁLISIS INTERNO Y ASPIRACIONES DE LA ENTIDAD EN MATERIA TECNOLÓGICA
XVII)	Identificación de las principales necesidades tecnológicas de la entidad asociativa (recursos, formación, servicios telemáticos, etc.): <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
XVIII)	Descripción de las motivaciones que empujan a la entidad a mejorar su situación tecnológica: <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
XIX)	Obstáculos que impiden a la entidad asociativa la incorporación a las nuevas tecnologías: <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
XX)	Indique de qué forma el proyecto contribuirá a satisfacer las necesidades de la entidad: <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>
XXI)	Describa cuál es la estrategia que propone a medio – largo plazo para la mejora tecnológica y la incorporación de las TIC por la entidad asociativa <div style="border: 1px solid black; height: 50px;"></div>

4	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.	
En _____, a _____ de _____ de _____	

EL SOLICITANTE

Fdo:

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO III.A

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "PROYECTOS DE INCORPORACIÓN DE LAS TIC"

1	DATOS DEL PROYECTO
I)	NOMBRE DEL PROYECTO <input data-bbox="544 577 1362 618" type="text"/>
II)	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. DETALLE DE LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS INCLUIDOS. Descripción de los servicios de la Web básica y los posibles servicios adicionales. <input data-bbox="193 719 1366 842" type="text"/>
III)	DESCRIPCIÓN DE LOS DETALLES TÉCNICOS Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. Capas en las que se estructura, módulos que lo componen, elementos desarrollados o integrados, gestor de base de datos, clientes de acceso, infraestructuras de comunicaciones, productos o aplicaciones comerciales empleados, entornos, lenguajes y tecnologías de programación <input data-bbox="193 965 1366 1070" type="text"/>
IV)	NATURALEZA, TIPOLOGÍA, PERFIL Y CUANTIFICACIÓN NUMÉRICA DE LOS DESTINATARIOS / USUARIOS FINALES DEL PROYECTO. <input data-bbox="193 1167 1366 1294" type="text"/>
V)	OTRAS CARACTERÍSTICAS DE INTERÉS DEL PROYECTO. Indique los aspectos que hacen original o diferente al proyecto y que ofrecen un valor añadido, medidas y actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de género, etc.. <input data-bbox="193 1447 1366 1648" type="text"/>

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

VI) EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Planificación y calendario proyecto (en meses)

Fases/Tareas	Descripción / Observaciones	Realizado por (RRHH Propios o externos)	Duración (meses)	M1	M2	M3	M4
Tarea 1							
Tarea 2							
Tarea 3							
Tarea 4							
Tarea 5							

VII) MEDIDAS PREVISTAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. Indique qué medidas de seguimiento prevé para garantizar el cumplimiento de los objetivos y el plazo del proyecto.

VIII) MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA INCORPORACIÓN EFECTIVA DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO A LA OPERATIVA COTIDIANA DE LA ENTIDAD. Indique las acciones concretas que prevé realizar para lograr que las actuaciones o productos derivados del proyecto pasen a formar parte de la actividad ordinaria de la entidad.

IX) ACTUACIONES Y RECURSOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE EJECUCIÓN. Indique los medios, el personal y la dedicación de éste que prevé disponer para garantizar un adecuado nivel de uso y funcionamiento del proyecto durante el periodo de explotación (este periodo, de 12 meses, da comienzo una vez finalizado el periodo de ejecución).

X) METODOLOGÍA PROPUESTA PARA EVALUAR LOS RESULTADOS PRÁCTICOS DEL PROYECTO. Indique como prevé evaluar los resultados del proyecto a lo largo del periodo de explotación.

XI) PROGRAMA FORMATIVO QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD POR PARTE DEL ÓRGANO CONCEDENTE. Indique la siguiente información a cerca de los cursos que desearía recibir.

Tipología de los cursos	Nivel de los cursos	Número de miembros que recibirían los cursos	Descripción de las actuaciones de estos miembros en el proyecto	Observaciones a considerar en las acciones formativas

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

2	PRESUPUESTO Y DESGLOSE						
<p>Coste de desarrollo, implantación y puesta en marcha de los servicios objeto del proyecto. Tareas a acometer para el desarrollo de los servicios, horas de dedicación (con distribución por perfiles de trabajo) a cada tarea e importe de cada una, necesidad de infraestructura TIC...</p>							
<p>A) RECURSOS HUMANOS PROPIOS</p>							
TAREAS	Identificación personas participantes por tarea			Perfil por persona (Gestor, Técnico, Administrativo, Auxiliar)	Nº Horas	Importe por Hora	IMPORTE (IVA Inc)
	Apellido1	Apellido2	Nombre				
Tarea 1							
Tarea 2							
.							
.							
SUBTOTAL							
<p>B) RECURSOS HUMANOS EXTERNOS (CONSULTORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>							
<p>Cumplimentar los cuadros siguientes en caso afirmativo:</p>							
Nombre de la Empresa o entidad que realizará la consultoría / asistencia técnica		NIF/CIF	Descripción general de los trabajos objeto de la consultoría / asistencia técnica				
<p>Desglose detallado de los trabajos externos descritos genéricamente en el cuadro anterior e importes.</p>							
EMPRESAS / TAREAS		Nº DE HORAS POR PERFIL DE TRABAJO					IMPORTE (IVA Inc)
		Jefe de Proyecto	Técnico de sistemas	Analista Funcional	Analista Programador	Programador	Otros (1)
Empresa 1	Tarea 1						
	Tarea 2						
.	.						
.	.						
SUBTOTAL							
<p>(1) Indicar en la descripción general de los trabajos objeto de consultoría el tipo de perfil no técnico solicitado.</p>							

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

C) NECESIDAD DE ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

SI NO

En caso afirmativo, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional, la finalidad del componente y el coste desglosado:

TIPO (Hardware, Software, Otros)	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	IMPORTE (IVA Inc)
SUBTOTAL			

D) OTROS GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO Y NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES:

SI NO

En caso afirmativo indíquelos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	IMPORTE (IVA Inc)
SUBTOTAL		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO INCENTIVO TOTAL SOLICITADO FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

3	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">En _____, a _____ de _____ de _____</p>	

EL SOLICITANTE

Fdo:

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO III.B

MEMORIA-FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CLASE DE INCENTIVO "PROYECTOS TIC DE INNOVACIÓN ASOCIATIVA"

1	DATOS DEL PROYECTO
I)	NOMBRE DEL PROYECTO <input style="width: 500px; height: 20px;" type="text"/>
II)	CATEGORÍA DEL PROYECTO
	<input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos de gestión asociativa que contribuyan a la implementación del Modelo de Asociación Digital. <input type="checkbox"/> Implantación o mejora de redes de comunicaciones asociativas para su uso por entidades conformadas por sedes geográficamente dispersas. <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos innovadores de plataformas y servicios especialmente enfocados a la mujer. <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos que agilicen la incorporación de personas mayores a las TIC, con servicios adaptados a sus necesidades. <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos específicos que contribuyan al conocimiento y utilización de las TIC por las personas en situación de dependencia y que estén especialmente adaptados a sus necesidades. <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos TIC que contribuyan a mejorar la atención a personas en situación de dependencia, su calidad de vida y la de aquellas personas que les prestan atención. <input type="checkbox"/> Desarrollo de proyectos asociativos que, apoyándose en las TIC, fomenten en la ciudadanía la educación en valores: respeto por el Medio ambiente, mejora de la <i>empleabilidad</i> de la población activa, integración de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, minorías étnicas, ...) convivencia y acercamiento a otras culturas y, en general, participación e implicación en la vida civil y asociativa. <input type="checkbox"/> Desarrollo de herramientas específicas, especialmente adaptadas a las características de la entidad solicitante, con el objetivo de satisfacer alguna necesidad específica de la misma.
III)	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. DETALLE DE LAS FUNCIONALIDADES Y SERVICIOS INCLUIDOS.
	<input style="width: 700px; height: 60px;" type="text"/>
IV)	DESCRIPCIÓN DE LOS DETALLES TÉCNICOS Y DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. Capas en las que se estructura, módulos que lo componen, elementos desarrollados o integrados, gestor de base de datos, clientes de acceso, infraestructuras de comunicaciones, productos o aplicaciones comerciales empleados, entornos, lenguajes y tecnologías de programación ...
	<input style="width: 700px; height: 60px;" type="text"/>
V)	NIVEL DE INNOVACIÓN, ORIGINALIDAD O VALOR AÑADIDO QUE OFRECE EL PROYECTO. Indique los aspectos que hacen original o diferente al proyecto y que ofrecen un valor añadido.
	<input style="width: 700px; height: 60px;" type="text"/>

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

VI) NATURALEZA, TIPOLOGÍA, PERFIL Y CUANTIFICACIÓN NUMÉRICA DE LOS DESTINATARIOS/USUARIOS FINALES DEL PROYECTO.

VII) OTRAS CARACTERÍSTICAS DE INTERÉS DEL PROYECTO. Medidas y actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de género, integración con otros servicios preexistentes, creación o ampliación de un sistema, etc..

VIII) PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO Y SUS RESULTADOS DENTRO DEL TEJIDO ASOCIATIVO Y HACIA LA CIUDADANÍA. Indique, en su caso, cómo se articula la participación de otras entidades en el proyecto. Actuaciones previstas para la transferencia de resultados, experiencias, problemática, etc. relacionadas con el proyecto.

IX) EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Periodo de ejecución del proyecto:

4 meses 7 meses

Planificación y calendario proyecto (en meses)

Fases / Tareas	Descripción/ Observaciones	Realizado por (RRHH Propios o externos)	Duración (meses)	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7
Tarea 1										
Tarea 2										
Tarea 3										
Tarea 4										
Tarea 5										
.										

X) MEDIDAS PREVISTAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. Indique qué medidas de seguimiento prevé para garantizar el cumplimiento de los objetivos y el plazo del proyecto.

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

XI) MEDIDAS PROPUESTAS PARA LA INCORPORACIÓN EFECTIVA DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO A LA OPERATIVA COTIDIANA DE LA ENTIDAD. Indique las acciones concretas que prevé realizar para lograr que las actuaciones o productos derivados del proyecto pasen a formar parte de la actividad ordinaria de la entidad.

XII) ACTUACIONES Y RECURSOS PREVISTOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE EJECUCIÓN. Indique los medios, el personal y la dedicación de éste que prevé disponer para garantizar un adecuado nivel de uso y funcionamiento del proyecto durante el periodo de explotación (este periodo, de 12 meses, da comienzo una vez finalizado el periodo de ejecución).

XIII) METODOLOGÍA PARA EVALUAR LOS RESULTADOS PRÁCTICOS DEL PROYECTO. Indique como prevé evaluar los resultados del proyecto a lo largo del periodo de explotación .

XIV) PROGRAMA FORMATIVO QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD POR PARTE DEL ÓRGANO CONCEDENTE. Indique los datos relativos a los cursos que desearía recibir.

Tipología de los cursos	Nivel de los cursos	Número de miembros que recibirían los cursos	Descripción de las actuaciones de estos miembros en el proyecto	Observaciones a considerar en las acciones formativas

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

2	PRESUPUESTO Y DESGLOSE						
<p>Coste de desarrollo, implantación, puesta en marcha y explotación de los servicios objeto del proyecto. Tareas a acometer, horas de dedicación (con distribución por perfiles de trabajo) a cada tarea e importe de cada una, necesidad de infraestructura TIC...</p>							
<p>A) RECURSOS HUMANOS PROPIOS</p>							
TAREAS	Identificación personas participantes por tarea			Perfil por persona (Gestor, Técnico, Administrativo, Auxiliar)	Nº Horas	Importe por Hora	IMPORTE (IVA Inc)
	Apellido1	Apellido2	Nombre				
Tarea 1							
Tarea 2							
SUBTOTAL							
<p>B) RECURSOS HUMANOS EXTERNOS (CONSULTORÍA O ASISTENCIA TÉCNICA) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p>							
<p>Cumplimentar los cuadros siguientes en caso afirmativo:</p>							
Nombre de la Empresa o entidad que realizará la consultoría / asistencia técnica	NIF/CIF	Descripción general de los trabajos objeto de la consultoría / asistencia técnica					
<p>Desglose detallado de los trabajos externos descritos genéricamente en el cuadro anterior e importes.</p>							
EMPRESAS / TAREAS		Nº DE HORAS POR PERFIL DE TRABAJO					IMPORTE (IVA Inc)
		Jefe de Proyecto	Técnico de sistemas	Analista Funcional	Analista Programador	Programador	
Empresa 1	Tarea 1						
	Tarea 2						
SUBTOTAL							
<p>(1) Indicar en la descripción general de los trabajos objeto de consultoría el tipo de perfil no técnico solicitado.</p>							

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

C) NECESIDAD DE ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TIC ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

SI NO

En caso afirmativo, describa el equipamiento (número y tipo) incluidos en el proyecto, con la descripción funcional, la finalidad del componente y el coste desglosado:

TIPO (Hardware, Software, Otros)	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	IMPORTE (IVA Inc)
SUBTOTAL			

D) OTROS GASTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PROYECTO Y NO INCLUIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES:

SI NO

En caso afirmativo indíquelos en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	IMPORTE (IVA Inc)
SUBTOTAL		

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

INCENTIVO TOTAL SOLICITADO

FINANCIACIÓN PROPIA TOTAL

3	DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de _____</p>	

EL SOLICITANTE

Fdo:

Todos los formularios deben ser cumplimentados telemáticamente en la dirección
<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/ciudadano/>

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 19 de junio de 2008, por la que se procede a la modificación de la de 31 de enero de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

Vista la Orden de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37, de 21 de febrero), por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, así como la concurrencia de los supuestos de hecho contemplados en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la modificación de la citada Orden de 31 de enero de 2008, en los siguientes términos:

Página 146, Anexo 13 (Comisión de Selección).

Donde dice: «Antonio Pérez Plaza» (BOJA núm. 37, de 21 de febrero de 2008).

Debe decir: «Arturo Pérez Plaza».

Sevilla, 19 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario Sevilla Norte, puestos clasificados como cargo intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007 de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de dos puestos, clasificados como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario de Sevilla Norte.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2008.- El Director Gerente, Álvaro Nieto Reinoso.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un proyecto de gestión de la Unidad de Gestión Clínica; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La Puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que opta, cuyo contenido versará, al menos sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización del Servicio, objetivos a desarrollar y formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trate.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario Sanitario, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los citados países en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de El Viso del Alcor y Santa Olalla del Cala.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Sevilla Norte.

3.1.3. Destino: Zona Básica de Los Alcores: Unidad de Gestión Clínica de El Viso del Alcor y Zona Básica de Santa Olalla del Cala: Unidad Clínica de Santa Olalla del Cala.

3.1.4. Grupo retributivo: A/B.

3.1.5. Nivel: 25.

3.2. Funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la ade-

cuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

3.4. De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Sevilla Norte sito en Bda. Villegas, Edif. Bekinsa II, 41008 Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que

compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Sevilla Norte. y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia con las siguientes características:

6.1.2.1. Una Vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Distrito Sevilla Norte. o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Sevilla Norte, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito Sevilla Norte y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando

no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a.....,
con DNI núm..... y domicilio en.....,
calle/avda./pza.....,
tfnos....., correo electrónico.....,
en posesión del título de.....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica del Distrito Sanitario aprobada por la Dirección Gerencia del Distrito mediante Resolución de fecha....., y publicada en el BOJA núm....., de fecha.....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Sevilla Norte.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio ó puesto Directivo del área asistencial en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría, así como cargos intermedios o directivos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes de servicios prestados como titulado Universitario Sanitario cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor : 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo al que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español/Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2.1. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revistas de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias exclusivamente en libros de actas, abstracts o Cd no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas las titulaciones exigidas en esta convocatoria o área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Conocimientos:

Organización y legislación sanitaria (conocer la organización sanitaria de España y Andalucía, prestaciones del SNS y específicas de Andalucía, así como la cartera de servicios del SSPA) Cartera de servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Metodología de Calidad.

Sistemas de evaluación sanitaria.

Metodología en gestión de procesos.

Dirección de equipos de trabajo. Gestión de personas.

Derechos y deberes de los Usuarios.

Habilidades:

Capacidad de ilusionar, incorporar adeptos y estimular el compromiso.

Capacidad de motivar.

Capacidad de liderazgo y negociadora. Liderazgo de Equipos.

Capacidad de asumir riesgos y vivir en entornos de incertidumbre.

Capacidad de promover y adaptarse al cambio.

Gestión del tiempo.

Capacidad para delegar, planificar y toma de decisiones.

Trabajo en equipo.

Aptitudes:

Asertividad.

Tolerante, dialogante y autocontrol.

Orientación al cliente (el ciudadano como centro), respeto de los derechos de los pacientes.

Orientación a resultados. Resolutivo.

Juicio crítico, proactivo, visión de futuro.

Dialogante, negociador.

Autocontrol, autoestima, autoimagen.

Honestidad y sinceridad.

Asumir compromisos y responsabilidades.

Sentido de pertenencia a la Organización e identificación de objetivos.

Generar valor añadido a su trabajo.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 2007 (BOJA núm. 7 de 10 de enero), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud en Educación para la Salud, Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas, Técnicos de Salud en Medicamento, Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del SAS, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud en Educación para la Salud, Técnicos de Salud en Epidemiología y Programas, Técnicos de Salud en Medicamento, Técnicos de Salud en Sanidad Ambiental, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas -así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados- a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación -en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud- de las listas provisionales de concursantes admitidos. Dicha publicación se producirá a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la misma indicará la puntuación otorgada por la respectiva Comisión de Valoración, así como, en su caso, la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial
02. No firmar solicitud de participación
03. No firmar solicitud de destino
04. No indicar número de DNI o Pasaporte
05. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa
06. Desistimiento
07. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa
08. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa
09. Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
10. No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría
19. Fallecimiento

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 28 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Técnico Especialista en Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica, Técnico Especialista en Dietética y Nutrición, Técnico Especialista en Medicina Nuclear y Técnico Especialista en Radioterapia. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados– a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación –en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud– de las listas provisionales de concursantes admitidos. Dicha publicación se producirá a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la misma indicará la puntuación otorgada por la respectiva Comisión de Valoración, así como, en su caso, la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial
02. No firmar solicitud de participación
03. No firmar solicitud de destino
04. No indicar número de DNI o Pasaporte
05. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa
06. Desistimiento
07. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa
08. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa
09. Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
10. No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría
19. Fallecimiento

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que, a propuesta de las Comisiones de Valoración que han valorado los concursos de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de las categorías que se citan, se aprueba la resolución provisional de dicho concurso y se anuncia la publicación de los listados provisionales.

De conformidad con lo establecido en la Base 6 del Anexo I de la Resolución de 26 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador, Celador-Conductor, Costurera, Electricista, Gubernanta, Jardinero, Lavandería-Planchado, Limpiadora, Maestro Industrial, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista dependientes del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, y en uso de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la respectiva Comisión de Valoración, la resolución provisional de los concursos de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Celador, Celador-Conductor, Costurera, Electricista, Gobernanta, Jardiner, Lavandería-Planchado, Limpiadora, Maestro Industrial, Peón, Pinche, Pintor y Telefonista. Dicha resolución adjudica provisionalmente las plazas ofertadas –así como las plazas acumuladas tras la aplicación del sistema de resultados– a los concursantes admitidos al concurso, atendiendo a las plazas solicitadas por los mismos y al orden determinado por la puntuación obtenida.

Segundo. Anunciar la publicación –en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud– de las listas provisionales de concursantes admitidos. Dicha publicación se producirá a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la misma indicará la puntuación otorgada por la respectiva Comisión de Valoración, así como, en su caso, la plaza provisionalmente adjudicada.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de concursantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial
02. No firmar solicitud de participación
03. No firmar solicitud de destino
04. No indicar número de DNI o Pasaporte
05. No indicar la categoría o, en su caso, especialidad a la que concursa
06. Desistimiento
07. No aportar nombramiento en propiedad, como personal estatutario, en la misma categoría y/o especialidad a la que concursa
08. No acreditar la situación administrativa desde la que concursa
09. Personal en situación distinta a la de activo, sin reserva de plaza, que no reúne los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo
10. No solicitar ningún centro de destino del ámbito de su categoría
19. Fallecimiento

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcio-

nal de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena».

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 2008.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación

y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación:

Puesto ofertado: 1.

Identificación del puesto: Supervisor/a de Enfermería para el Área Médico Quirúrgica.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de Enfermería del área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071) sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán

seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una Vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor para el Área Médico Quirúrgica, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 2 de julio de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos).

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1 Gestión de equipos de trabajo.

2 Desarrollo de los profesionales del equipo.

3 Aprendizaje y mejora continua.

4 Trabajo en equipo.

5 Orientación a resultados.

6 Orientación al usuario

7 Conocimientos y formación en metodología enfermera.

8 Habilidades sociales: Comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.

9 Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad Administrativa de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo para la Unidad Administrativa de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro del Distrito Sanitario Guadalquivir.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de junio de 2008.- El Director Gerente, Félix Igea Arisqueta.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MONTORO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y forma-

ción y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Organización de la Unidad Administrativa en una Unidad de Gestión Clínica de un Distrito de Atención Primaria, debiendo recoger los siguientes apartados:

- Cartera de servicios de la Unidad.
- Sistemas de información de la Unidad: Objetivos e indicadores.
- Recursos humanos, de infraestructura y humanos para alcanzar los objetivos de la Unidad.
- Objetivos de actividad docente.
- Herramientas informáticas.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo administrativo de la Unidad Administrativa de la Unidad de Gestión clínica de Montoro.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro.

3.1.4. Destino: Distrito Sanitario Guadalquivir.

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.1.6. Nivel: 18.

3.2. Funciones:

- Coordinar y gestionar la Unidad administrativa de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro.
- Control presupuestario de su unidad.
- Control de cuadrantes y plantillas.
- Gestionar y Evaluar los recursos humanos la Unidad.
- Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.
- Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.
- Apoyo a las Unidades asistenciales
- Gestionar y organizar la unidad administrativa bajo las perspectiva de orientación y atención al ciudadano en consonancia con los objetivos de la Unidad de Gestión clínica.
- Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional o Dirección de la Unidad de Gestión Clínica.
- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 250/08, de 15 de abril, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Guadalquivir, sito en Avda. de los Aguijones, s/n, esquina Huerta Recuero, 14011, Córdoba, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Guadalquivir.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito Sanitario Guadalquivir y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una Vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una Vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una Vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una Vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las Vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen

de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo de la Unidad Administrativa de la Unidad de Gestión Clínica de Montoro, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Guadalquivir de fecha 12 de junio de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Distrito Sanitario Guadalquivir

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.)

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos)

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

1. Conocimientos:

Organización del S.S.P.A.; aspectos legislativos y normativos del S.S.P.A., gestión sanitaria, de recursos y de personas; derechos del ciudadano (libre elección de médico, plazos de garantía, segunda opinión médica...), cartera de Servicios y procedimientos, Prevención de riesgos laborales.

2. Habilidades:

Habilidades de gestión de organizaciones y equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal; sistemas y herramientas informáticas propias del S.S.P.A.: Gerhonte, Sipad, BDU, Diraya, Averroes, visado, Gestalón y de ofimática.

3. Actitudes:

Actitud de aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación al cliente.

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2008, de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Valle de los Pedroches del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la

Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pozoblanco, 12 de junio de 2008.- El Gerente, Arturo E. Domínguez Fernández.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, gestión, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal. Todas ellas referidas al área de Apoyo al Diagnóstico.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería de Apoyo al Diagnóstico

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Área Sanitaria Norte de Córdoba

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Área Sanitaria Norte de Córdoba

3.1.4. Destino: Hospital «Valle de los Pedroches» del ASNC.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área.

3.2.2. Cumplir los objetivos generales y específicos de su Área.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Área.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Área.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Área.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Área y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar las condiciones del Área.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir el liderazgo en su Área.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.2.12. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400, de Pozoblanco (Córdoba), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Gerente del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quién delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que éste adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Direc-

ción General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número, y domicilio en número de teléfono, en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a de Enfermería, convocada mediante Resolución de la Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba de fecha 12 de junio de 2008, y publicada en el BOJA núm....., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
- Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones

Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otor-

gado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del Equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura provisional de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia, en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada,

en el Hospital de Motril, desocupado temporalmente por su titular, de conformidad con el art. 1 de la disposición adicional única del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 23 de junio de 2008.- El Gerente del Área en funciones (por Res. S.C. 20/94, de 23.12 y de 12.1.07), Emiliano Pérez Maza.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las competencias profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de Gestión del Servicio de Hematología y Hemoterapia, cuyo contenido versará al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, planificación (recursos humanos y materiales), funcionamiento de la Unidad en el modelo de Gestión Clínica. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas

candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Hematología y Hemoterapia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Hematología y Hemoterapia.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

3.1.4. Destino: Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril).

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Dirigir y organizar el Servicio y la Unidad de Gestión Clínica, con el fin de alcanzar sus objetivos establecidos tanto asistenciales como no asistenciales: actividad, rendimiento,

accesibilidad, Seguridad, Calidad, Sistemas de información, satisfacción de paciente, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, Planes y herramientas de mejora, Gestión Económica, etc.

3.2.2. Planificar, de acuerdo con la Dirección Asistencial, la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros del Servicio que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro del Servicio.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio.

3.2.5. Proponer a la Dirección del Hospital la contratación de bienes y servicios para el Servicio, participando en la elaboración de los informes técnicos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y según disponibilidades presupuestarias.

3.2.6. Asegurar las condiciones para la comunicación y cooperación dentro del Servicio y entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

3.2.7. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.8. Asumir el liderazgo del servicio.

3.2.9. Asumir las funciones, que en su caso, le sean fijadas por la Dirección Asistencial del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Santa Ana de Motril, sito en Avda. Martín Cuevas, s/n. 18600 Motril (Granada) o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria (seis ejemplares).

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital de Motril y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esta adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007,

por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital de Motril y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño provisional del puesto, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. El puesto convocado ocupará la reserva de un puesto desocupado temporalmente por su titular y la persona nombrada cesará en todo caso, cuando se produzca la incorporación de éste, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.5 de la convocatoria.

9.5. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.6. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo

del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.7. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D.ª
 con DNI núm. y domicilio en
 calle/avda./pza.
 tfnos., correo electrónico
 en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Hematología y Hemoterapia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril), convocado por la Gerencia del Área mediante Resolución de fecha, publicada en el BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

2.7. Gestión de Unidades Clínicas.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régi-

men funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria

RESUELVE

Primero. Convocar, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria, en el Hospital Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Martín Vázquez.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE FARMACIA HOSPITALARIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Farmacia, cuyo con-

tenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito. También se valorará la inclusión de un análisis de la situación actual, desarrollo y futuro de la especialidad de Farmacia Hospitalaria.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Farmacia y especialista en Farmacia Hospitalaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Servicio de Farmacia.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones.

3.2.1. Organización de las diferentes Áreas del Servicio de Farmacia: gestión de medicamentos; sistemas de distribución; elaboración de medicamentos y mezclas intravenosas; nutrición artificial; dispensación a pacientes ambulatorios; evaluación e información de medicamentos; ensayos clínicos.

3.2.2. Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad, correcta conservación, cobertura de las necesidades, custodia, elaboración y dispensación de los medicamentos precisos para las actividades intrahospitalarias y de aquellos otros, para tratamientos extrahospitalarios, que requieran una particular vigilancia, supervisión y control.

3.2.3. Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos, tomar las medidas para garantizar su correcta administración, custodiar y dispensar los productos en fase de investigación clínica y velar por el cumplimiento de la legislación sobre medicamentos de sustancias psicoactivas o de cualquier otro medicamento que requiera un control especial.

3.2.4. Realizar cuantas funciones puedan redundar en un mejor uso y control de los medicamentos.

3.2.5. Coordinación con los restantes servicios asistenciales y de gestión del Hospital.

3.2.6. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del servicio.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos s/n, 29010-Málaga, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión del Servicio de Farmacia del Hospital Virgen de la Victoria, preferentemente en formato electrónico.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS

(www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones esta-

blecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

D./D.^a, con DNI núm. y domicilio en, calle/avda./pza, tfnos., correo electrónico, en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Farmacia Hospitalaria del Hospital Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha, publicado en BOJA de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la Especialidad convocada en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en la Especialidad convocada, en cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

2.5. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

2.6. Comunicación y trabajo en equipo.

2.7. Capacidad de negociación.

2.8. Capacidad para promover y adaptarse al cambio.

2.9. Capacidad de coordinación interfuncional.

2.10. Capacidad para la toma de decisiones.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna, puesto clasificado como cargo intermedio en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 7 de julio de 2008.- El Director Gerente, José Manuel Martín Vázquez.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA INTERNA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: situación actual, desarrollo, futuro y li-

neas de investigación de una Unidad de Riesgo Vascular. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina Interna expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica del Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.4. Destino: Unidad de Riesgo Vascular. Servicio de Medicina Interna del Hospital Virgen de la Victoria.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones:

3.2.1. Establecer una dirección por objetivos.

3.2.2. Programar, dirigir, coordinar y evaluar la actividad y calidad de la atención sanitaria especializada.

3.2.3. Planificar la actividad asistencial, conocer y supervisar el nivel de asistencia prestada.

3.2.4. Responsabilizarse de los programas de investigación y docencia, informando de los resultados a las comisiones pertinentes.

3.2.5. Gestión de recursos humanos y materiales, responsabilizándose de alcanzar el óptimo de calidad asistencial, de acuerdo con las necesidades existentes.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Virgen de la Victoria.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria, preferentemente en formato electrónico.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria y se presentarán en el Registro General del Hospital «Virgen de la Victoria», sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, 29010 Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «Virgen de la Victoria».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Virgen de la Victoria y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los inte-

resados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del hospital, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar

desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña.....
con DNI número.....y domicilio en.....
..... número de teléfono.....,
en posesión del título académico de.....
.....y, en su caso, plaza en propiedad en.....
.....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen de la Victoria de fecha 9 de mayo de 2008, y publicada en el BOJA núm., de fecha....., para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Virgen de la Victoria.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son

excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Manejo de la dislipemia.

2.2. Gestión de equipos de trabajo.

2.3. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.4. Aprendizaje y mejora continua.

2.5. Orientación al usuario, flexibilidad, innovación y adaptación al cambio.

2.6. Eficacia, orientación a resultados y satisfacción al cliente interno.

2.7. Comunicación y trabajo en equipo.

2.8. Metodología en gestión de procesos.

2.9. Capacidad para promover y adaptarse al cambio.

2.10. Capacidad de coordinación interfuncional.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de julio de 2008, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Consejería.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Secretaría General Técnica y, de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

D I S P O N G O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Atención a la Ciudadanía, que se incorpora como Anexo a esta Orden.
2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios de los Servicios de Atención al Ciudadano en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Dejar sin vigor las Cartas de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano, de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 141), y la del Servicio de Atención Telefónico al Ciudadano, de 31 de julio de 2006 (BOJA núm. 146).
4. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2008

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS

1. Datos de carácter general.

1.1. Datos identificativos.

El Servicio de Atención a la Ciudadanía es un servicio administrativo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que constituye una forma de atención personalizada a las demandas que la ciudadanía realiza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Este servicio se lleva a cabo a través de dos modalidades:

- Presencial: Oficinas de atención a la ciudadanía en todas las provincias andaluzas.
- No presencial: En esta modalidad se presta el servicio mediante la atención de consultas realizadas por la ciudadanía telemáticamente (página web) así como a través del teléfono de la innovación (902 113 000).

1.2. Misión, Visión y Valores del SAC.

Misión.

Dar respuesta al ciudadano sobre los servicios prestados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los trámites administrativos para solicitarlos.

Visión.

Ser reconocidos por los ciudadanos andaluces y por el resto de Administraciones de la Junta de Andalucía como una organización de referencia en:

- La calidad, el servicio y la profesionalidad en la atención de las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos.

- La información accesible y clara.
- La atención asertiva y personalizada.

Valores.

Los valores promovidos como parte de la cultura del Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa entre su personal son:

- Claridad y acercamiento a la ciudadanía.
- Polivalencia y flexibilidad.
- Formación continua.
- Fomento de iniciativa para el desempeño de sus actividades.
- Pertenencia a un equipo de trabajo de ámbito autonómico e integrado.
- Implicación con el Servicio.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del SAC es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Albert Einstein, 4, Parque Científico Tecnológico Cartuja, 93, 41092, Sevilla.

1.4. Formas de colaboración y participación de la ciudadanía.

Las personas usuarias podrá colaborar con el SAC a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan anualmente.
- Mediante comunicación electrónica realizada a través de la página web de la CICE: buzonweb.sac.cice@juntadeandalucia.es.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

1.5. Relación de servicios prestados.

A continuación se detallan la totalidad de los servicios prestados desde ambas modalidades del Servicio de Atención a la Ciudadanía, es decir, desde la Modalidad Presencial y la Modalidad No Presencial.

- Información General: Facilitar información de carácter general en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Información Especializada: Facilitar información de carácter especializado en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Gestión de cita previa: Se proporcionará una cita cuando la persona lo solicite o bien cuando se considere que las consultas o solicitudes de ésta así lo precisen, por no poder ser resueltas directamente desde el Servicio de Atención a la Ciudadanía.

- Puntos Interactivos de Información (PIC): A partir de estos PIC, la ciudadanía tiene acceso a cualquier información relacionada con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como realizar consultas en el ámbito de esta Consejería. Estos PIC están ubicados en las oficinas presenciales y a través de la siguiente ruta existente en la página web del Servicio de Atención a la Ciudadanía: www.juntadeandalucia.es/inovacioncienciayempresa/ > Servicio de Atención al Ciudadano @ 902 113 000 > Información y trámites > Información y Trámites.

- Entrega de impresos: Desde el Servicio se facilitará a la ciudadanía impreso, solicitudes, instancias, etc., relacionados con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa a través de cualquiera de las dos modalidades.

Servicios específicos de la Modalidad Presencial:

- Revisión y registro de documentos: Se asesorará sobre la correcta cumplimentación de un solicitud y si reúne toda la documentación necesaria que debe aportar antes de su presentación.

Las personas usuarias tienen la posibilidad de registrar en nuestras oficinas cualquier documento al tener el Servicio de Atención a la ciudadanía asignadas las funciones de Registro General.

- Tramitación de procedimientos: En nuestras oficinas se podrá tramitar manual y telepáticamente los procedimientos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que sean regulados a través de una Orden de la citada Consejería.

- Compulsas de Documentos: La ciudadanía puede realizar compulsas de uno o varios documentos. Cuando se trate de varios documentos a compulsar, lo que el SAC denomina como grandes compulsas, el propio servicio del SAC recoge estos documentos y cita al interesado/a para que los recoja una vez hayan sido compulsados.

Así mismo, los servicios específicos y prestados desde la Modalidad No Presencial son:

- Asistencia Técnica en programas de tramitación Telemática: Desde nuestro teléfono de la Innovación, 902 113 000, le asesoramos y guiamos sobre cómo se debe tramitar telepáticamente, haciendo un seguimiento de los datos introducidos y pasos a seguir para su confirmación y procedimientos posteriores.

- Envío de SMS: con información de relevancia para la ciudadanía a solicitud de las Direcciones Generales y Organismos Adscritos.

- Resolución de consultas: realizadas a través del buzón de consultas existentes en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa además de las realizadas a través del PIC.

- Páginas web del Servicio de Atención a la Ciudadanía: A través de internet, en la página web del SAC se ofrece toda la información correspondiente a nuestro Servicio: www.junta-deandalucia.es/innovacioncienciaeyempresa/websac.

Las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa son:

1. La enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucionales y legalmente previstas.

2. La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

3. El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

4. Las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y en su caso su gestión y contratación, incluida la intervención reglamentariamente prevista para el supuesto de Adquisiciones centralizadas.

5. Los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

6. La economía social, y en especial las cooperativas y las sociedades laborales.

7. Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

8. La planificación, gestión promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

9. Cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma, mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

1.6. Relación actualizada de la normativa reguladora de cada una de las prestaciones y servicios.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285/1992, de 27 de noviembre de 1992), y sus modificaciones posteriores, la cual dispone que «las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas normalizados de solicitudes cuando se trate de procedimientos que impliquen la resolución numerosa de procedimientos».

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).

- Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de los servicios administrativos de atención directa a la ciudadanía (BOJA núm. 136, de 26 de octubre de 1995).

- Decreto 262/1988, de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, en relación con el funcionamiento de los servicios de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 73, de 17 de septiembre de 1988).

- Ley Orgánica 15/1999, de 11 de junio, que regula la protección de datos de carácter personal. (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 17, de 19 de enero 2008).

- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal (BOE núm. 151, de 25 de junio de 1999).

- Real Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención a la ciudadanía y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet) (BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Derechos de los usuarios de los servicios.

2.1. Derechos de los usuarios.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce los siguientes derechos a la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Pública:

- Ser tratado con el debido respeto y consideración.

- Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

- Ser objeto de atención directa y personalizada.

- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la mas estricta confidencialidad.
- Obtener una orientación positiva.
- Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

2.2. Sugerencias y reclamaciones.

La ciudadanía dispone de un sistema de sugerencias y Reclamaciones a través del cual pueden manifestar su opinión sobre la calidad de los servicios.
 Las Sugerencias y Reclamaciones podrán presentarse a través de diversos medios:

- A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, habilitado al efecto en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía.
- A través de la página web de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas: www.juntadeandalucia.es/justicia-yadministracionpublica/lsr/index.jsp.

En un plazo de dos días hábiles, el Servicio de Atención a la Ciudadanía se pondrá en contacto con el reclamante para indicarle las actuaciones iniciadas.

El Servicio de Atención a la ciudadanía elaborará un informe de respuesta al reclamante en un plazo máximo de 15 días hábiles entre la fecha de registro de entrada y la fecha de registro de salida para aquellas reclamaciones presenciales interpuestas contra nuestro servicio.

Para aquellas reclamaciones presentadas por vía telemática se darán traslado del informe evacuado al Organismo pertinente, según proceda, en un plazo máximo de 5 días.

En cualquiera de las oficinas del SAC se encuentra disponible el folleto de Carta de Servicios, a través de cual se pueden recoger sugerencias y propuestas de mejora de la ciudadanía.

2.3. Medidas de subsanación.

Como garantía del cumplimiento de los compromisos de la Carta de Servicios de recogen una serie de medidas de subsanación que son medidas correctoras aplicar en caso de incumplimiento de los mismos. Estas medidas son las siguientes:

- Cualquier respuesta incompleta o incorrecta detectada, será tratada personalmente con la persona usuaria para corregir la información facilitada.
- Para aquellos Índices de Satisfacción cuya valoración global sean inferiores a 3 se le dará un tratamiento personalizado procediendo de la siguiente manera:
 - Contacto telefónico con el usuario afectado para identificar las causas de la insatisfacción.
 - Subsanación de los posibles errores cometidos.
- Cuando los tiempos de espera en Libex sean prolongados serán compensados con la asignación de cita previa para la tramitación.
- Ante cualquier dificultad para contactar con el servicio del teléfono 902 113 000 podrá realizar sus consultas a través de correo electrónico tal y como se indica en el mensaje de voz habilitado al efecto.

2.4. Restricciones del Servicio.

El Servicio de Atención al Ciudadano en su modalidad no presencial (telf. 902 113 000) dispone de un sistema de monitoreo y grabación permitiendo la grabación de algunas de las llamadas atendidas. La finalidad pretendida es la revisión y análisis de las mismas para evaluar la calidad en la atención, salvo que la persona usuaria que llame, indique que no da su

consentimiento a que la misma se grabe, en este caso se podrá realizar la consulta en las oficinas de atención al ciudadano en modalidad presencial o a través de correo electrónico.

2.5. Direcciones y formas de acceso.

2.5.1. Datos generales.

El horario de atención a la ciudadanía es de lunes a viernes laborables:

- De 9,00 a 14,00 en su modalidad presencial.
- De 8,00 a 20,00 en el Servicio de Atención Telefónico.

Teléfono único de información: 902 113 000.

Página web del Servicio de Atención al Ciudadano:<http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/websac>.

Correo electrónico: buzonweb.sac.cice@juntadeandalucia.es.

2.5.2 Nuestras dependencias.

A continuación se incluyen un mapa de ubicación de cada una de nuestras oficinas presenciales del Servicio de Atención al Ciudadano, así como los medios de transporte urbano más cercanos.

Almería.

C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071.

Autobuses: 2, 6, 7, 12, 18.



Cádiz.

Plaza Asdrúbal, s/n, C.P. 11008.

Autobuses:



Córdoba.
Tomás de Aquino, s/n.
Autobuses: 2, 5, 6 y 9.



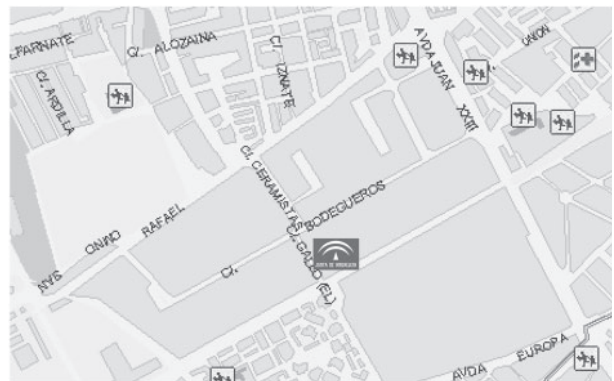
Jaén.
Paseo de la Estación, 19, C.P. 23008.
Autobuses: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 19.



Granada.
Plaza Villamena, 1, C.P. 18071.
Autobuses: 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 17, C, F y 32.



Málaga.
Bodegueros, 21, C.P. 29006.
Autobuses: 24.



Sevilla.
C/ Gram. Bell, 5, C.P. 41010.
Autobuses: 5, 6, 42, B2, C1 y C2.



Huelva.
C/ Manuel Siurot, 4, C.P. 21004.
Autobuses: no existen.



3. Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

3.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Los compromisos de calidad comunes y asumidos para la prestación del servicio en cualquiera de sus modalidades, es decir, presencial y no presencial son los siguientes:

- La ciudadanía como objetivo:

- Mejorar la calidad de todos los servicios ofrecidos por el Servicio de Atención a la Ciudadanía y evaluarlo externamente alcanzando un índice de satisfacción de las personas usuarias, mayor o igual a 7 (escala de 1 al 10).

- Ante cualquier reclamación interpuesta contra el Servicio de Atención a la Ciudadanía, contactar con el reclamante en un plazo de dos días hábiles, para indicarle las actuaciones iniciadas. Así mismo, el Servicio de Atención a la Ciudadanía elaborará un informe de respuesta al reclamante en un plazo máximo de 15 días hábiles entre la fecha de registro de entrada y la fecha de registro de salida para aquellas reclamaciones presenciales interpuestas contra nuestro servicio. Para aquellas reclamaciones presentadas por vía telemática se dará traslado del informe evacuado al Organismo competente, según proceda, en un plazo máximo de 5 días.

- Garantizar la calidad de la información ofrecida a través de inspecciones mensuales realizadas sobre la correcta prestación del servicio.

- Mejora continua y transparencia en la gestión:

- Mejorar continuamente los servicios prestados en el Servicio de Atención a la Ciudadanía mediante la publicación y actualización de datos de forma mensual, a través del enlace SAC en cifras de la página web del SAC: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/ > Servicio de Atención al Ciudadan@ 902 113 000 > El servicio en cifras.

Así como en el apartado de estadísticas de la página web de la CICE: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/ > Documentación > Estadísticas.

- Asegurar la actualización y publicación mensual de las Preguntas ubicadas en la página web del SAC: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciaempresa/ > Servicio de Atención al Ciudadan@ 902 113 000 > Preguntas frecuentes.

- Gestión de citas previas: El Servicio de Atención a la Ciudadanía gestionará una cita en un plazo máximo de 48 horas laborables.

Los compromisos de calidad específicos de la Modalidad Presencial son:

- Reducción de los tiempos de espera:

- Tiempo medio de espera para ser atendidos en Información General menor o igual a 10 minutos.

- Tiempo medio de espera para ser atendido en Información Especializada menor o igual a 15 minutos.

- Tiempo medio de espera para el registro de documentos menor o igual a 5 minutos.

- Tiempo medio de espera en la tramitación de procedimientos menor o igual a 15 minutos.

- Polivalencia del personal:

- Asegurar que el personal de atención en información no especializada intervenga en diferentes actividades en al menos, el 75% de los casos.

- Mantener los Puntos Interactivos de Información a la ciudadanía (PIC) en todas las oficinas del SAC.

Asimismo, los compromisos de calidad de la Modalidad No Presencial son los siguientes:

- Confianza en las respuestas a las consultas de la ciudadanía:

- Verificar la correcta respuesta proporcionada a la ciudadanía mediante un muestreo aleatorio que proporcione un intervalo de confianza del 95%, admitiéndose un error máximo del 3%.

- Verificar el correcto envío de SMS con información de relevancia e información personalizada a aquellos que no hayan recibido la información al identificarse un error en el envío.

- Polivalencia del personal:

- Dar respuesta de forma inmediata al menos en un 80% de las consultas realizadas por la ciudadanía.

- Para el resto de consultas, dar respuesta en un plazo máximo de 48 horas laborables, siempre que éstas no requieran actuaciones externas al Servicio de Atención a la ciudadanía.

- Mantener el nivel medio de llamadas abandonadas por debajo del 15% (excepto en actuaciones de campaña, entendiéndose estas como situaciones puntuales o sucesos singulares de corta duración que suponen un fuerte impacto en la ciudadanía, como por ejemplo caída de aplicaciones informáticas, difusión de eventos, convocatorias, etc.).

3.2. Indicadores básicos de calidad.

Para evaluar el nivel de calidad y eficacia de los compromisos aprobados en esta Carta de Servicios, se identifican una serie de indicadores de calidad.

Los indicadores de calidad establecidos para la prestación del servicio desde cualquiera de sus modalidades, es decir, Presencial y No Presencial son los siguientes:

- Índice de satisfacción de los usuarios del Servicio de Atención a la Ciudadanía.

- Porcentaje de reclamaciones presentadas por la ciudadanía entendidas como el número de reclamaciones interpuestas contra el Servicio de Atención a la Ciudadanía por el número de consultas atendidas.

- Índice de calidad de la información ofrecida, entendido como las no conformidades detectadas en las inspecciones realizadas sobre la correcta prestación del servicio.

- Tiempo medio de publicación de los datos mensuales, asegurando que estos se realizan antes del día 20 del siguiente mes.

- Porcentaje mensual de Citas Previas gestionadas en un plazo superior a 48 horas laborables.

Los indicadores de calidad específicos de la Modalidad Presencial son los siguientes:

- Tiempo medio de espera de la ciudadanía en:

- Información atendida desde primera línea:

- Información General.

- Registro de documentos.

- Información atendida desde segunda línea:

- Información Especializada.

- Tramitación de procedimientos.

- Grado de polivalencia del personal de atención no especializada: Porcentaje mínimo de personal que debe realizar más del 50% de las actividades consideradas polivalentes.

- Porcentaje de personas usuarias de atención en Información Especializada que no han de superar los 15 minutos de espera.

- Porcentaje de personas usuarias de atención en tramitación que no han de superar los 15 minutos de espera.

- Porcentaje de personas usuarias de atención en Información General que no han de superar los 10 minutos de espera.

- Porcentaje de personas usuarias para Registro de documentos que no han de superar los 5 minutos de espera.

- Número de incidencias abiertas por mal funcionamiento de los PIC respecto a las inspecciones mensuales realizadas en cada Delegación.

Los indicadores de calidad específicos de la Modalidad No Presencial son los siguientes:

- Porcentaje mensual de consultas revisadas y erróneas con respecto a las cerradas On-line.

- Porcentaje mensual de consultas resueltas On-line.

- Porcentaje mensual de consultas resueltas en un plazo superior a 48 horas.

- Porcentaje mensual de llamadas perdidas.

- Porcentaje de SMS enviados correctamente a la ciudadanía.

3.3. Sistemas de Gestión implantados.

El Servicio de Atención a la ciudadanía dispone de un sistema normalizado de Gestión de la Calidad de conformidad con los requisitos a la Norma Internacional ISO 9001:2000, disponiendo de la Certificación, otorgada por Aenor, en ambas modalidades.

4. Datos de carácter complementario.

Los datos de carácter personal que sean comunicados voluntariamente por las personas usuarias del servicio se destinarán únicamente a la finalidad concreta de gestionar su condición de usuario registrado serán tratados con la más absoluta confidencialidad, destinándose únicamente a aquellas finalidades para las que fueron recabados y de las que expresamente se informa en el momento de realizar la consulta.

De igual forma estos datos podrán ser almacenados en bases de datos automatizadas, cuya titularidad corresponde en exclusiva a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, asumiendo éstas todas las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garantizan la confidencialidad, integridad y calidad de la información contenida en las mismas de acuerdo con lo establecido en la LOPD y en el Reglamento 994/1999.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 27 de mayo de 2008, núm. 806/2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de apelación núm. 242/2006, interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A..

En el recurso de apelación número 242/2006, interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A., siendo la actuación recurrida la sentencia de 27.6.05 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada mediante la que desestima recurso contencioso-administrativo núm. 317/04 (PO114/04) interpuesto contra resoluciones de 13.5.03 y 3.10.02, por la que desestima recurso de alzada y se aprueba, respectivamente, la resolución de 16.9.02, que suspende provisionalmente los trabajos de explotación de la concesión minera de la sección c), denominada «El Macho», núm. 30044, en el t.m. de Alhama de Granada hasta que el titular de la explotación cuente con la autorización pertinente de la Consejería de Medio Ambiente, pues por Resolución de esta Consejería se acordó no autorizar a la recurrente la ocupación de una parcela de 4 ha en el monte «La Resinera» al estar ubicado en los límites del Parque Natural de las Sierras de Tejada, Almijara y Alhama, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos económicos y laborales que pudieran corresponder al personal afectado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 2008, núm. 806/2008, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Desestima el recurso de apelación interpuesto por Mármoles Ibéricos, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, de fecha 27.6.05, dictada en el Procedimiento Ordinario núm. 114/04, declarando confirmada íntegramente la sentencia recurrida, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de septiembre de 2007, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 840/2004, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el recurso contencioso-administrativo número 840/2004, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de julio de 2004, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 15.3.04, que establece, para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la aplicación de la Orden FOM/1100/2002, de 8 de mayo, que establece el control metrológico del Estado sobre contadores eléctricos de inducción, Clase 2, se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 2007, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra Resolución citada en el fundamento de derecho primero que declaramos nula. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se reconoce a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., la utilidad pública en concreto del parque eólico «Los Granujales» en el término municipal de Vejer de la Frontera. (PP. 2798/2008).

Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb.
Expediente: AT-4707/98.

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de enero de 2002, la Dirección General de Industria, Energía y Minas dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para la instalación del parque eólico «Los Granujales» y por Resolución de fecha 12 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se aprobó el proyecto de ejecución de la misma.

Segundo. Con fecha 23 de enero de 2007, la mercantil Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla, solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del parque eólico «Los Granujales», en el término municipal de Vejer de la Frontera.

Tercero. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 285, de 28 de noviembre de 2007, BOJA número 227, de 19 de noviembre de 2007, BOP de Cádiz número 222, de 19 de noviembre de 2007, Diario «Cádiz Información» de 14 de noviembre de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, como resultado de la cual se produjeron las siguientes alegaciones:

Don José Iglesia Pérez alega de manera resumida que la finca denominada en el expediente «Las Quintas», titularidad de doña Prudencia Pérez González-Linares, por fallecimiento de esta, ha pasado a ser titularidad, previa segregación en tres fincas independientes, de don José Iglesia Pérez, don Saturnino Iglesias Pérez y don Tomás Iglesias Real y doña María Iglesias Real.

Que del expediente examinado no le queda claro la superficie real que va a ser ocupada ni el emplazamiento físico de la subestación prevista.

Y que no considera ni imprescindible ni necesario trazar por dentro de su finca un camino que figura en el expediente, existiendo paralelo al mismo el camino de Conil a Benalup que es público.

Además se adhiere a las alegaciones genéricas que respecto al expediente hayan efectuado don Saturnino Iglesias Pérez, don Tomás Iglesias Real y doña María Iglesias Real.

A todo lo cual contesta el peticionario que muestra su conformidad con que se adhiera al resto de alegaciones citadas, por cuanto no se oponen a la declaración en concreto de utilidad pública, y expone de manera cuantificada las afecciones sobre la finca titularidad de don José Iglesia Pérez.

En posterior escrito añaden que las superficies calculadas incluyen todas las instalaciones a instalar y ubicar dentro de la finca: aerogeneradores, caminos, cables subterráneos y subestación.

Y por otro lado, que no es posible utilizar el indicado camino de Conil a Benalup, en lo relativo a su finca, para acceder a los aerogeneradores, por llevar una trayectoria diferente.

Enviado este último escrito al alegante, el mismo no efectúa reparos al mismo en el plazo concedido, de acuerdo con el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Don Juan Domingo Valderrama Martínez, en representación de don Saturnino Iglesias Pérez, don Tomás Iglesias Real y doña María Iglesias Real, alega una serie de errores de inscripciones catastrales, y de delimitaciones de las lindes de separación de parcelas, en los términos que obran en el expediente.

A lo que el peticionario muestra su conformidad por no existir oposición de los mismos, solicitando le sea comunicada cualquier modificación relativa a cambios de titularidades y lindes.

Asimismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto, para que en el plazo de veinte días, los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado R.D.

1955/2000, de 1 de diciembre, siendo los organismos mencionados:

- Ayto. de Vejer de la Frontera.
- Agencia Andaluza del Agua.
- Sevillana-Endesa.

Obteniéndose los siguientes resultados:

- Existe conformidad con Agencia Andaluza del Agua y Sevillana-Endesa.
- El Ayuntamiento de Vejer de la Frontera se opone, en base a diversos motivos, fundamentalmente de carácter urbanístico y medioambiental, que de manera resumida, transcribiendo los principales:

«Que los terrenos afectados por las instalaciones ostentan la clasificación urbanística de suelo no urbanizable en cuanto ámbito del territorio municipal con singularidad propia y altos valores ecológicos, productivos y paisajísticos merecedores de protección.»

Esta clasificación como suelo no urbanizable de los terrenos donde se localizan las instalaciones «se pormenoriza en las categorías: de un lado, las instalaciones se proyectan sobre suelo no urbanizable protegido, concretamente por su interés forestal y paisajístico... de otro, la instalación del parque eólico «Los Granujales» afectará a Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido-vías pecuarias.

Igualmente, se proyectan sobre terrenos clasificados como Suelo no Urbanizable afectado por normativa sectorial y, finalmente, las instalaciones eléctricas y/o accesos necesarios para garantizar el efectivo funcionamiento del parque eólico «Los Granujales», afectarán a terrenos... merecedores de ser clasificados como Suelo no Urbanizable Protegido-Hazas de Suerte.»

«Que ninguno de los organismos sectoriales implicados en el presente expediente se pronuncian sobre el régimen de protección que, de un lado, la normativa urbanística municipal y, de otro, la especialidad que a la categoría de Suelo no Urbanizable Protegido Agrícola-Hazas de Suerte, le otorga su calificación jurídica de Bien de Dominio Público Comunal en cuanto a su imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, propugnada desde la Norma Suprema de nuestro Ordenamiento Jurídico (art. 132 CE) y garantizada con mecanismos arbitrados especialmente al respecto por la normativa patrimonial de desarrollo: Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (R.D.L. 781/1986, de 18 de abril), Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 7/1999, de 29 de septiembre, y su Reglamento ejecutivo aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero.»

La Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de fecha 12 de marzo de 2007, se apoya y fundamenta en una Declaración de Impacto Ambiental caducada.

A lo cual el peticionario contesta:

«Las instalaciones de generación eléctrica tienen reconocida legalmente la utilidad pública con carácter general por el artículo 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.»

«El parque eólico «Los Granujales» cumple estrictamente con las disposiciones establecidas en el Plan Especial Supramunicipal de Ordenación del Recurso Eólico en la Comarca de la Janda, aprobado definitivamente con fecha 12 de mayo de 2003 por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz. Asimismo cumple de forma estricta con el contenido del Esquema Sectorial, aprobado con fecha 16 de noviembre de

2004, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo... y cuenta con informe urbanístico favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el cual confirma la viabilidad de dicho parque.»

«Las instalaciones eléctricas que integran el parque eólico "Los Granujales" no afectan al dominio público de vías pecuarias, tal y como reconoce la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz en escrito al respecto.»

«La Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, en su escrito de fecha 12 de julio de 2006, entiende que la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 19 de noviembre de 2001 continúa siendo válida y no se ha producido la caducidad a la que se refiere el artículo 25.7 del Decreto 292/1995, de 12 diciembre.»

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para otorgar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, y en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos de Presidencia de la Junta 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28.3.2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero. Que la declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1.1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Cuarto. Respecto a las alegaciones efectuadas por los afectados, habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y demás normativa de aplicación, esta Delegación establece lo siguiente:

En relación con los errores, modificaciones de lindes, cambios de titularidad y segregaciones de fincas expuestos en las alegaciones efectuadas, y respecto a los cuales el titular de la instalación muestra su conformidad, se establece que: todas las correcciones que queden debidamente acreditadas, y comunicadas a esta Delegación serán incorporadas al expediente expropiatorio con los efectos que procedan.

Los trazados de caminos siempre se efectuarán, con carácter general, minimizando todo lo posible los perjuicios que sobre los terrenos afectados puedan provocar.

En referencia a las alegaciones que poseen carácter específico de ordenación del territorio, indicar que el procedimiento administrativo en el que el expediente se encuentra inmerso no es otro que el de declaración de utilidad pública, cuyo objeto es definir y concretar los terrenos que se consideran de necesaria ocupación o sobre los que es necesaria la adquisición de derechos, y que la presente instalación dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, en cuya tramitación se siguió el procedimiento establecido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de acuerdo a la reglamentación vigente, cumpliendo todos aspectos procedimentales que le son de aplicación. En particular, respecto a los de carácter urbanístico, se recuerda que la instalación se enmarca en lo contemplado en la disposición adicional séptima de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que no le será de aplicación lo previsto en el artículo 52.4 de dicha Ley, no siendo necesario, de acuerdo con dicho artículo, la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Respecto al régimen jurídico de aprovechamiento de terrenos afectos con la calificación de bienes de dominio público comunal en cuanto a su imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad:

Los terrenos de dominio público comunal «Hazas de Suerte» en parte de los cuales se pretende instalar el parque eólico, no obstante su calificación, son susceptibles de ser gravados con una servidumbre de paso y ocupación, en virtud de la declaración de utilidad pública objeto de esta resolución.

La generación, el transporte y la distribución de energía eléctrica están declaradas de utilidad pública, y aunque sean empresas privadas las que las promuevan, están amparadas por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En efecto, dispone el artículo 140.1 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso. Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, establece en su artículo 4.3 que el uso de las energías renovables para la obtención de energía final se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

Añade el artículo 149.2 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de los efectos de la declaración de utilidad pública, que «igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

En concordancia con lo anterior, dispone el artículo 28 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que:

«1. El destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos.

2. Estos bienes pueden ser objeto, no obstante, de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.»

Establece el artículo 84.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial

reguladora de aquellas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencias de estas, por las disposiciones de esta Ley. Recordemos que, en virtud de la disposición adicional segunda de la citada Ley, el artículo 84 de la misma tiene carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

Por lo tanto, siendo el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la norma especial por la que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y admitida la posibilidad de destinar los bienes de dominio público comunal a usos compatibles con su afectación principal, nada obsta la imposición de servidumbre de paso y la ocupación de los mencionados terrenos de dominio público comunal «Hazas de Suerte».

Por otro lado, respecto a las alegaciones en materia medioambiental, el parque eólico «Los Granujales», en cumplimiento del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, obtuvo Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 19 noviembre de 2001. Y en referencia a su posible caducidad, por haber transcurrido más de cinco años desde su emisión, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente establece, en escrito de fecha 12 de julio de 2006, que la misma sigue siendo válida y no se ha producido dicha caducidad, puesto que se han producido actuaciones contempladas en el proyecto y estudio de impacto ambiental tramitados en su día.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Primero. Declarar la utilidad pública en concreto del parque eólico «Los Granujales», en el término municipal de Vejer de la Frontera, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. El reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. La declaración utilidad pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionamientos que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empre-

sas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación.

5. El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 13 de junio de 2008.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 25 de junio de 2008, por la que se procede a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de Sevilla.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

Los presentes Estatutos han sido aprobados por la Junta General Ordinaria de ese Colegio, celebrada el 27 de marzo de 2008, e informados por el Consejo Andaluz respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

D I S P O N G O

Proceder a la adaptación de los Estatutos del Colegio de Procuradores de Sevilla, ordenar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del

día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE SEVILLA

P R E Á M B U L O

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, Corporación de Derecho Público y Oficial de carácter profesional, que fue constituida en el año 1860 y al que se le concedió el grado de Ilustre por R.O. de 5 de julio de 1906, viene cumpliendo con esmero, desde su fundación, con cuantas disposiciones legales y reglamentarias le han sido de aplicación a lo largo de su historia; si bien a partir de la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 y el Estatuto de Autonomía de Andalucía, y al amparo y luz de ambos textos, se rige no sólo por su vigente Estatuto –que data del año 1952– sino también por lo preceptuado en las Leyes estatales y autonómicas competentes que le son de directa y subsidiaria aplicación, así como por el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Transcurridos más de cincuenta años desde la aprobación del último Estatuto colegial y consciente de la necesidad de que el texto que establece su régimen jurídico básico se adapte a la realidad socio-política, jurídica y económica actuales, y en pro de un mejor servicio a la Administración de Justicia y en definitiva a la Sociedad en general, esta Corporación acuerda que, en lo sucesivo, tras alcanzarse el consenso y aprobación necesarios por la totalidad o mayoría de sus miembros y con carácter privativo, se habrá de regir por el siguiente:

E S T A T U T O

TÍTULO I

DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

Del Ilustre Colegio

Artículo 1. La Patrona.

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla ratifica su ya tradicional proclama, por la que se designó como Patrona a la Santísima Virgen del Carmen, y faculta a su Junta de Gobierno para la celebración de Cultos en honor de la misma.

Artículo 2. La naturaleza, funcionamiento y estructura.

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla es una Corporación de Derecho Público y de carácter

profesional, amparado por la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la normativa vigente, estatal y autonómica, reguladora de los colegios profesionales y por tanto reconocido por el Estado y por la Comunidad Autónoma Andaluza, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. El ámbito territorial, sede y delegaciones.

Su ámbito territorial se extiende a toda la provincia de Sevilla y tiene su sede administrativa y colegial en la Avda. de Málaga, 6, de la ciudad de Sevilla, reservándose sus órganos de gobierno la posibilidad de cualquier cambio del mismo sin que ello suponga una modificación estatutaria.

Se podrán establecer delegaciones territoriales del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, en aquellos partidos judiciales que por su volumen de trabajo así lo requieran para un mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de las funciones colegiales, siempre y cuando los recursos económicos lo permitan y se apruebe por mayoría en Junta General.

Igualmente para la disolución de las delegaciones creadas conforme al párrafo anterior será necesario su aprobación por mayoría en Junta General.

No obstante aunque no se establezcan delegaciones territoriales, se podrá nombrar por la Junta de Gobierno, un delegado para cada Partido Judicial existente en la provincia, de entre los procuradores ejercientes en el mismo, y que ejercerá las funciones de representación de la Junta de Gobierno ante el Órgano Judicial del partido.

Artículo 4. El Escudo.

El Escudo Colegial será el que se viene usando de forma tradicional en sus documentos y comunicaciones; cuya descripción y leyendas consta en el Anexo I al presente Estatuto.

Artículo 5. Los miembros.

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla lo constituirán los colegiados actualmente inscritos en el, ejercientes y no ejercientes, y los que reuniendo en lo sucesivo las condiciones exigidas por las leyes y disposiciones vigentes, solicitaren y obtuvieren su inscripción al mismo según el presente Estatuto.

Artículo 6. Régimen Jurídico.

El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla se regirá por las disposiciones legales estatales o autonómicas que le afecten, por el Estatuto General de los Procuradores de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, por el presente Estatuto y, en su caso, por los Reglamentos de Régimen Interior, así como por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7. Aprobación.

La aprobación de este Estatuto será competencia de la Junta General Ordinaria a propuesta de la Junta de Gobierno y, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, será remitido a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales para su aprobación definitiva, previa calificación de su legalidad.

Artículo 8. Los fines.

Son fines del Ilustre Colegio:

1. Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales, facilitando y promoviendo el correcto desarrollo de la Administración de Justicia dentro del ámbito territorial y competencial que le son propios.

2. Ordenar y proteger la actividad desarrollada por sus colegiados, garantizando expresamente el ejercicio de la profesión dentro del ámbito territorial y marco legal correspondiente, bajo los criterios de fraternidad, igualdad de oportunidades y libertad a los que se aspira.

3. Asumir el patrocinio y representación de los intereses profesionales de los colegiados ante las Autoridades y Organismos Públicos, y sociedad en general, defendiendo sus derechos y prestigio, máxime si fueren objeto de vejación, vulneración o desconocimiento.

4. Velar por la formación continua de sus colegiados, y en función de ello, obtener los máximos niveles de calidad en la prestación de su actividad profesional, controlando expresamente su adecuación a las normas legales y deontológicas que le sean de aplicación.

5. Cooperar con los colegiados en la mejora y adecuación de sus despachos a las nuevas tecnologías en el ejercicio de la profesión.

Artículo 9. Las funciones.

Son funciones del Ilustre Colegio:

1. Llevar un registro de todos los colegiados, debiendo el mismo estar permanentemente actualizado con los datos necesarios para el buen ejercicio profesional.

2. Determinar y distribuir equitativamente las cargas que debe soportar la Corporación y las retribuciones que procedan y no estén reguladas expresamente.

3. Distribuir los turnos en las causas de los litigantes de Justicia Gratuita o de quienes, sin serlo, soliciten se les nombre Procurador de Oficio, sin perjuicio de la justa retribución que a este último le pudiere corresponder.

4. Ejercer cuantas funciones le fueren encomendadas por la Administración y colaborar con ésta, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

5. Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y prestar la colaboración necesaria que se solicitare por los Poderes Públicos.

6. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en materia de competencia de la profesión, dentro del ámbito territorial que le es propio.

7. Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.

8. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales, especiales y el presente Estatuto, así como el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España, el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, reglamentos de régimen interior si los hubiere, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales, en materia de su competencia, evitando en todo caso las desigualdades entre los colegiados y la competencia desleal.

9. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de los colegiados y de la propia Corporación.

10. Cualesquiera otras funciones que se le atribuyan o le estén atribuidas legalmente.

CAPÍTULO II

Del Régimen Económico Colegial

Artículo 10. El ejercicio económico, el presupuesto y el examen de las cuentas.

1. El ejercicio económico del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla coincidirá con el año natural.

2. El Ilustre Colegio de Procuradores tendrá un presupuesto anual al que deberá ajustarse y llevará una contabilidad ordenada y detallada de sus ingresos y gastos.

3. Todos los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio, durante los cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General que haya de resolver sobre ellas.

Artículo 11. Ingresos ordinarios.

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que pudieren producirse por el desarrollo de las actividades que le son propias o autorizadas, bienes o derechos que integran el patrimonio del Ilustre Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación de los colegiados al Ilustre Colegio.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, por expedición de certificaciones.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que eva-cue aquélla sobre cualquier materia, incluidas las referentes a derechos arancelarios a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno y las cuotas extraordinarias que aprobare la Junta General.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Artículo 12. Ingresos extraordinarios.

a) Las subvenciones que se concedieren o donativos que se obtuvieran en favor del Ilustre Colegio, ora por el Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales y Oficiales, ora por entidades, organismos o instituciones públicas y privadas de cualquier índole y así mismo por particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título procediere y pasaren a formar parte del patrimonio del Ilustre Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto correspondiere percibir al Ilustre Colegio de conformidad con la legislación vigente.

CAPÍTULO III

De las incorporaciones

Artículo 13. Condiciones para la incorporación.

Para incorporarse como miembro de pleno derecho al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, se requiere:

a) Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, sin perjuicio de lo dispuesto en Tratados o Convenios internacionales o salvo dispensa legal, y solicitarlo mediante instancia al Excmo. Sr. Decano.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o de los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, sean homologados a aquél, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculten para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.

d) Haber obtenido el título de Procurador de los Tribunales, que será expedido por el órgano competente, previa acreditación de los requisitos establecidos en el Estatuto General

de los Procuradores de los Tribunales de España, de acuerdo con la Ley.

e) Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de Procurador.

Artículo 14. Documentación.

A la instancia o solicitud de incorporación al Ilustre Colegio deberá acompañarse los siguientes documentos:

1. Certificado de acta de inscripción de nacimiento del solicitante.

2. Certificado de empadronamiento en el municipio donde radique el despacho u oficina y se fuere a ejercer la profesión, dentro del Partido o Demarcación judicial correspondiente.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y carecer de antecedentes penales que inhabiliten para la profesión de Procurador.

4. Título de Licenciado en Derecho o los títulos extranjeros que, con arreglo a la legislación vigente, fueren homologados a aquel, así como los títulos obtenidos en los Estados miembros de la Unión Europea que faculden para ejercer en ellos la Procura y que hayan sido reconocidos en España de conformidad con las disposiciones vigentes.

5. Título de Procurador de los Tribunales.

6. Declaración Jurada de no haber sido procesado ni condenado.

7. Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, prohibición e incompatibilidad que establecen los artículos 11, 23 y 24 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y sus correlativos en el presente Estatuto.

8. Certificado de inscripción y alta en la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija o estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

9. Resguardo de haber ingresado en la Tesorería del Ilustre Colegio, la cuota de ingreso que en el momento de la solicitud de incorporación, esté fijada y aprobada por el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

10. Tener constituida la Fianza en la forma y en la cuantía prevista en los artículos 47 y siguientes del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

11. Tener suscrita póliza de responsabilidad civil en garantía del ejercicio profesional y por cuantía no inferior a la establecida, en el momento de su incorporación, por el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España.

12. Acreditar haber obtenido el alta censal ante la Agencia Tributaria u Organismo competente que legalmente le pudiere sustituir en sus atribuciones.

Cumplidos íntegramente los requisitos que se establecen en los artículos anterior y presente, e igualmente con lo establecido en los arts. 8, 9 y 10 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, deberá el solicitante finalmente:

Prestar juramento o promesa ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla o ante la autoridad de mayor rango del Partido Judicial en el que se vaya a ejercer.

La forma de juramento será:

«Juro (o prometo) guardar fielmente y en todo tiempo la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico, lealtad a la Corona y cumplir los deberes de mi profesión frente a todos.»

Artículo 15. Decisión sobre las solicitudes de incorporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno, resolver sobre las solicitudes de incorporación al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

Las solicitudes de incorporación serán aprobadas, suspendidas o denegadas. La Junta de Gobierno fundamentará expresamente su resolución, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la forma y plazo regulados por el art. 42 del Estatuto del Consejo Andaluz y, ante cualquier laguna legal u omisión y con carácter supletorio se estará a lo preceptuado en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, y en todo caso conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución del recurso ordinario en alzada ante el Consejo Andaluz agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta Jurisdicción. El régimen de recursos, previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, del presente artículo toma pues en consideración y se remite expresamente al artículo 42 del Estatuto del Consejo Andaluz, y a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 35 de la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 16. Altas y bajas de los colegiados.

Tras aceptarse la solicitud de incorporación y una vez cumplido el acto protocolario de juramento o promesa que se define en el art. 14 del presente Estatuto; por el Secretario de este Ilustre Colegio se expedirá, inmediatamente, la oportuna certificación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Ilustrísima Audiencia Provincial, y/o Juzgado Decano del Partido Judicial donde fuere a ejercer el interesado, cursándose las consiguientes comunicaciones a los Tribunales, Autoridades y Juzgados competentes, así como –y con carácter general– al resto de los colegiados de su demarcación.

Así mismo se comunicará la incorporación del nuevo colegiado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 19 del Estatuto General, al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España a sus efectos.

Si en los Juzgados y Tribunales no hubiere constancia de la preceptiva comunicación de este Ilustre Colegio informando del alta de Procurador, podrá el propio interesado exhibir certificación u otro documento acreditativo de su incorporación, que le habilite expresamente para el ejercicio de la profesión en el Partido Judicial que se tratare, sin que ello sea óbice para que por este Ilustre Colegio de Procuradores se informe, en cuanto tuviere constancia de ello y a la mayor brevedad posible, del alta acaecida en subsanación del error u omisión padecidos.

En términos similares, y ante idénticas Autoridades Judiciales y Corporaciones se procederá a comunicar las bajas temporales o definitivas de los colegiados que se fueran produciendo.

Artículo 17. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de colegiado se perderá:

1. Por fallecimiento.
2. Por cese voluntario en el ejercicio de la profesión.
3. Por sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
4. Por sanción firme de expulsión del Ilustre Colegio, acordada en expediente disciplinario.
5. Por alta en otro Colegio de Procuradores, salvo que haya pasado a la condición de no ejerciente en aquel al que perteneciera anteriormente.

Artículo 18. Procuradores no ejercientes.

1. Pasarán a la condición de colegiado no ejerciente quienes cesen en el ejercicio de la profesión, bien sea por incompatibilidad, bien por incapacidad o por cualquier otra circunstancia que no determine la baja definitiva en el Ilustre Colegio, teniendo la obligación de abonar la cuota que para dicha situación se establezca y no teniendo derecho a las subvenciones que el Ilustre Colegio pudiere conceder para el pago de las prestaciones colegiales.

2. Se podrá volver a la condición de colegiado ejerciente cuando desaparezcan las causas de incompatibilidad o incapacidad, o voluntariamente se solicite, conforme a los trámites establecidos en el presente estatuto.

Artículo 19. Procuradores no ejercientes por jubilación.

1. Los colegiados no ejercientes que lo fueren por jubilación, seguirán vinculados al Ilustre Colegio, siempre y cuando abonen la cuota que al efecto se establezca para dicha situación, manteniendo en su plenitud el derecho a las subvenciones que el Ilustre Colegio pudiere conceder para el pago de las prestaciones colegiales que tuvieren reconocidas.

2. Cuando un Procurador cause baja en el ejercicio de la profesión por jubilación y continúe en el Colegio en la condición de no ejerciente, podrá ser habilitado, por su Colegio, para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, por un plazo máximo de dos años, pero no podrá aceptar la representación de ninguna persona física o jurídica en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

Artículo 20. Representación y defensa por Procurador no ejerciente.

El Procurador colegiado no ejerciente que hubiere de seguir proceso que no esté determinado por el ejercicio de actividades profesionales, mercantiles e industriales, o debiere intervenir en causa en la que fuera parte directa él mismo o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, podrá actuar profesionalmente ejerciendo la representación procesal, siempre que el asunto se tramite en el lugar de su residencia y obtenga previamente su habilitación de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Decanos y Colegiados de Honor.

La Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, a propuesta de la de Gobierno, podrá nombrar Decanos o Colegiados de Honor. El nombramiento deberá recaer, necesariamente, en personas físicas y se hará en atención a méritos o servicios relevantes prestados a favor de la Procura o del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla.

CAPÍTULO IV**De los Colegiados****Sección primera. Ámbito territorial****Artículo 22. Ámbito territorial.**

El ejercicio de la procura es territorial. Los Procuradores sólo podrán estar habilitados para ejercer su profesión en un Partido Judicial.

La habilitación en el Partido Judicial en el que se va a ejercer la profesión, faculta al Procurador para actuar ante todos los órganos jurisdiccionales que radiquen en dicho partido.

Sección segunda. De los derechos**Artículo 23. De los derechos.**

1. A actuar en el ejercicio de la profesión, con total y absoluta libertad e independencia, sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley, el Estatuto General, Estatuto del Con-

sejo Andaluz y el presente Estatuto, así como las demás normas legales, reglamentarias y deontológicas que le fueren de aplicación.

2. A ser amparado y respetado, en el ejercicio de su profesión, pudiendo hacer uso de cuantos medios o recursos fueren necesarios y establezca en todo momento la legislación vigente.

3. A participar, en cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, en la gestión, organización y funcionamiento del Ilustre Colegio, y por ende a asistir, con voz y voto, a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen, al ejercicio del derecho de petición; al sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno; a promover actuaciones individuales o colectivas en beneficio del Ilustre Colegio y de la profesión, por medio de iniciativas y propuestas de toda índole; a promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno a través del voto de censura; a crear agrupaciones o asociaciones representativas de intereses específicos en el seno del propio Ilustre Colegio, con sometimiento expreso a la Junta de Gobierno, que habrá de velar por su idoneidad y adecuación a la Ley y a los presentes Estatutos; a conocer en Junta General y/o a petición propia, a través de certificación, los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta de Gobierno.

4. A recabar y obtener del Ilustre Colegio y en su caso del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, la protección de su lícita libertad de actuación, y el respeto a los derechos individuales adquiridos por quienes, con carácter previo a la entrada en vigor del Estatuto General, han ejercido y vienen ejerciendo la Procura en distintas sedes y partidos judiciales de una manera ininterrumpida, pacífica, pública y notoria, pero dentro del área territorial o demarcación judicial propia del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

5. A obtener, por los servicios profesionales prestados, la justa y adecuada remuneración que correspondiere y a que hubiere lugar, de conformidad con los derechos arancelarios fijados en cada momento; respetándose en todo caso dicha percepción respecto a sus herederos, en caso de fallecimiento del Procurador.

6. Por los servicios profesionales de carácter extrajudicial que fueren prestados, aun cuando tuvieren directa relación con el procedimiento, pero sin embargo no correspondiere a la actuación procesal y estricta en juicio, el Procurador tendrá derecho a percibir los devengos correspondientes conforme a las reglas del contrato de mandato que establece la legislación civil.

7. El Procurador colegiado no ejerciente que hubiere de seguir proceso que no esté determinado por el ejercicio de actividades profesionales, mercantiles e industriales, o debiere intervenir en causa en la que fuera parte directa él mismo o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, podrá actuar profesionalmente ejerciendo la representación procesal, siempre que el asunto se tramite en el lugar de su residencia y obtenga previamente su habilitación de la Junta de Gobierno.

8. A ser sustituido en cualquier actuación procesal por otro Procurador ejerciente en la misma demarcación territorial, o por su oficial habilitado en asistencias, diligencias y actuaciones, en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Para que opere la sustitución entre Procuradores no será necesario que el Procurador sustituto se encuentre expresamente designado y facultado en el apoderamiento del Procurador sustituido, ni que por el mismo se acredite la necesidad de la sustitución.

9. Cuando se produzca alguna modificación en la Planta y Demarcación Judicial correspondiente al territorio o área geográfica competencia del Ilustre Colegio, bien sea por la creación de un nuevo Partido Judicial o por cualesquiera otras

razones o circunstancias, se estará –sin menoscabo a la potestad autorreguladora que mantiene la Junta General– a lo dispuesto en las normas legales de creación y modificación correspondientes, a lo establecido en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y, en todo caso ante el supuesto de vacío legal, a las directrices y recomendaciones que desde el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores se pudiesen recibir.

Sección tercera. De los deberes.

Artículo 24. Deberes esenciales.

El deber fundamental del Procurador es cooperar y ayudar a la Administración de Justicia y a su Colegio Profesional, defendiendo en derecho y en su plenitud los intereses de sus representados.

Artículo 25. Solidaridad.

Solidarizarse con el espíritu de asociación y hermandad que tutelan en general los Colegios de Procuradores, y en particular con el tradicional espíritu de solidaridad y respeto mutuo entre iguales que caracteriza al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, evitando la deslealtad y la competencia ilícita hacia sus compañeros.

Artículo 26. Asistencia a Juntas Generales.

Es deber y obligación ineludible para todos los miembros de la Junta de Gobierno asistir, con voz y voto, a cuantas Juntas Generales se celebren.

Deberán así mismo todos los colegiados cumplir con las directrices y cooperar en las actividades que se promuevan desde la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio para la propia formación y desarrollo de sus miembros, en la consecución de un mayor grado de profesionalización y mejor servicio al justiciable.

Artículo 27. Asistencia jurídica gratuita. Registro.

Representar a los litigantes que hubieren obtenido el derecho de asistencia jurídica gratuita, así como a los que les pudiese corresponder por designación del turno de oficio, a cuyo fin el Ilustre Colegio llevará un registro para proceder al reparto equitativo y puntual de dichos asuntos entre los colegiados en ejercicio, en la forma que reglamentariamente determine y apruebe la Junta General.

Artículo 28. Aceptación y dispensa en el turno de oficio.

Tramitar aquellos asuntos que correspondan por el turno de oficio, cuya aceptación será obligatoria, salvo aquellos casos excepcionales en los que, previa audiencia y por acuerdo motivado, pueda ser dispensado el Procurador designado, sin que quepa dicha posibilidad a partir de la tercera designación efectuada por el Ilustre Colegio, en cuyo supuesto quedará liberado de la obligación a que se refiere el artículo 34, apartados 7 y 8 del presente Estatuto.

Artículo 29. Adscripción al turno de oficio.

Tramitar cuantos asuntos les fueren encomendados por designación previa del turno de asistencia jurídica gratuita, si bien la prestación de dicho servicio será para el colegiado voluntaria, siempre y cuando exista un número de colegiados suficiente, adscritos al mismo, que garanticen la correcta y eficaz prestación del servicio; siendo potestad de la Junta de Gobierno determinar en cada momento, y en atención al número de colegiados del Partido Judicial afecto, el número mínimo de Procuradores que han de estar adscritos a dicho turno.

En el caso de que no se cubriera el número establecido como mínimo para las necesidades del servicio, dicho turno se tornará obligatorio para todos los colegiados ejercientes en el Partido Judicial que se produzca tal circunstancia.

Artículo 30. Demás deberes.

Son también deberes del Procurador:

1. Devolver el poder si no lo aceptare, tan pronto como sea posible, para que no se perjudique al poderdante, e igualmente cuando así se lo solicite el propio cliente.

2. Seguir el procedimiento judicial mientras no hubiere cesado en su encargo por alguna de las causas que se expresan en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás leyes rituales.

3. Transmitir al Abogado elegido por su cliente o por él mismo, todos los documentos, notificaciones, antecedentes e instrucciones que le remitan o que él mismo pueda adquirir, haciendo todo cuanto conduzca a la defensa de su poderdante, bajo la responsabilidad que las leyes impongan al mandatario. Cuando no tuviere instrucciones o estas fueren insuficientes, hacer lo que requiera la naturaleza del negocio.

4. Pagar los gastos que se causen a su instancia, con las salvedades que las leyes establezcan.

5. Tener al cliente y al Letrado siempre al corriente del curso del negocio que se le hubiere confiado.

6. Firmar todas las pretensiones que se presenten a nombre del cliente.

7. Oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase, incluidas las sentencias, en los procedimientos en los que estuviere personado, teniendo estas actuaciones la misma fuerza que si interviniera en ellas directamente el poderdante. No se admitirá la excusa de que las expresadas diligencias se entiendan con éste.

8. Asistir a todos los actos y diligencias que las leyes prevengan.

9. Llevar un libro registro de los asuntos que le hayan encargado. Un libro de cuentas con los clientes y cuantos demás libros determinen las disposiciones vigentes. Pudiendo todos ellos ser sustituidos por soportes y medios técnicos e informáticos.

10. Dar a su cliente cuenta detallada de los gastos y derechos ocasionados en cada asunto encomendado.

11. Cumplir las obligaciones que las leyes le impusieren en su actuación profesional, y las que en el orden corporativo se determinen en el presente Estatuto y en el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España.

12. Tener despacho profesional abierto en el territorio o demarcación judicial en que hubiere de actuar, debiendo contar el mismo con las nuevas tecnologías adaptadas al ejercicio de la profesión.

13. Guardar el secreto profesional de cuantos hechos, documentos y situaciones hubiese tenido conocimiento en relación con sus clientes, que alcanzará igualmente a los hechos que el Procurador conozca por pertenecer a la Junta de Gobierno y asimismo, respecto de los que tenga conocimiento como asociado colaborador de otro compañero.

Cuando se invoque el secreto profesional, el Procurador podrá ampararse en las leyes reguladoras de su ejercicio para demandar el pleno respeto de sus derechos conforme a la Ley.

14. Satisfacer, sin excepción alguna y dentro de los plazos al efecto señalados, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Ilustre Colegio, así como las demás cargas obligatorias que se pudiesen establecer.

15. Todo Procurador tiene la obligación de comunicar a la Junta de Gobierno los hechos de los que tenga conocimiento, que pudiesen afectar al decoro y buen nombre de la profesión o en perjuicio de los demás compañeros.

16. Los colegiados participarán al Excmo. Sr. Decano, para su anotación en los libros correspondientes, los cambios de domicilio profesional.

17. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil afecto a la actividad profesional, por cuantía mínima de 300.000 euros o cualquier otra suma que, para idéntico fin, pudiese establecerse legalmente en un futuro.

18. Llevar y tramitar con la máxima diligencia posible los asuntos encomendados, y en especial aquéllos que por turno de asistencia jurídica gratuita o turno de oficio les fueren asignados.

Sección tercera. De las incompatibilidades

Artículo 31. Incompatibilidades.

a) La profesión de Procurador es incompatible:

1. Con el ejercicio de la función judicial o fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, el desempeño del Secretario en Juzgados y Tribunales y con todo empleo y función auxiliar o subalterna de los mismos.

2. Con el ejercicio de la Abogacía.

3. Con el ejercicio de la profesión de Agente de Negocios o Gestor Administrativo, o Graduado Social, o con cualquier otra profesión que hubiere sido declarada incompatible con el ejercicio de la Procura.

4. Con cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores y Abogados.

5. Con el desempeño de cargos, funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del Estado, de la Administración de Justicia y de las Administraciones Públicas y los Organismos públicos dependientes de ellas; y en el mismo sentido respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Administraciones Locales.

b) En los supuestos de ejercicio simultáneo con otras profesiones o actividades compatibles, se respetará el principio de intermediación y asistencia a Juzgados y Tribunales en horas de audiencia.

Artículo 32. Requerimiento de cesación en la incompatibilidad.

En cuanto la Junta de Gobierno advirtiere que concurre en alguno de sus colegiados cualquier causa de incompatibilidad de las mencionadas anteriormente, procederá a requerir al interesado para que, en el plazo de quince días, regularice su situación; debiendo optar por una de las situaciones declaradas incompatibles, con renuncia expresa de las demás. Transcurrido el plazo sin atender dicho requerimiento, la Junta de Gobierno, acordará mediante resolución motivada la suspensión del Procurador en el ejercicio de su actividad mientras subsista la incompatibilidad, pasando a la situación de no ejerciente, y comunicándolo de inmediato a los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial a que perteneciere el referido Procurador.

Desaparecida la causa de incompatibilidad, el Procurador previa justificación de dicho extremo, podrá instar de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio el alzamiento de la suspensión, y tras la obtención de la pertinente aprobación y comunicación de su rehabilitación a Juzgados y Tribunales de su Partido Judicial, reincorporarse al ejercicio activo de su profesión de Procurador de los Tribunales.

Artículo 33. Recursos.

Contra los acuerdos de suspensión adoptados por la Junta de Gobierno conforme al artículo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la forma y plazo regulados por el art. 42 del Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales y régimen supletorio ya definido anteriormente en el art. 15 de los presentes Estatutos. La resolución que dicte el Consejo Andaluz en respuesta al recurso ordinario en alzada agota la vía administrativa, quedando libre y expedita al interesado el ejercicio de la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 34. Causas de abstención. Procedimiento y efectos.

a) El Procurador se abstendrá de ejercer su profesión ante:

1. El órgano judicial donde desempeñe la función de Magistrado o Juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

2. Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, o cualquier miembro de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa o de Auxilio Judicial se encuentre respecto del Procurador en la misma relación de parentesco descrita en el párrafo anterior.

3. Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una relación análoga de afectividad, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

b) El Procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención enumeradas anteriormente, estará obligado a comunicarlo sin dilación alguna a la Junta de Gobierno, la cual lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional correspondiente.

Sección cuarta. De las prohibiciones

Artículo 35. Prohibiciones.

Se prohíbe expresamente a los miembros del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla:

1. Ejercer la Procura estando incurso en causa de incompatibilidad.

2. Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no pudieren ejercer como Procuradores.

3. Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con personas o entidades que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional.

4. Intervenir en asuntos cuya representación esté atribuida a otro Procurador, salvo los casos que regula el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

5. La utilización de medios fraudulentos o maquinaciones engañosas para la obtención de poderes y la adopción de cualquier medida o actitud que pudiera infringir las normas estatutarias y reglamentarias que regulan la profesión o conllevara la vulneración de la normativa sobre publicidad, o bien pudiera ser calificada como abusiva o de competencia desleal.

6. Minutar derechos, por debajo o en exceso, respecto de los aranceles fijados en las normativas vigentes en cada caso. Así mismo la omisión dolosa y consciente de derechos arancelarios aplicables, siempre y cuando ello provocare desigualdad o perjuicio a otros Procuradores, al cliente y/o a terceros.

7. Asumir la representación de un cliente sin que éste acredite haber satisfecho previamente los derechos y suplidos del compañero que anteriormente le representaba, salvo los casos especialmente dispuestos en el presente Estatuto del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla. Pero si el anterior Procurador manifestare por escrito que le son debidos y no satisfechos sus derechos y suplidos, en todo o en parte, adjuntándole la minuta o liquidación correspondiente al Procurador sustituto requerido, éste renunciará a la representación si no fueran abonados al compañero en un plazo no superior a treinta días desde la notificación fehaciente al interesado, salvo que la misma sea impugnada ante el Colegio, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde la resolución de la impugnación, si el cliente reside en España, y de sesenta días, si residiere en el extranjero. Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado el importe reclamado y debido, y si a pesar de ello continuase en la representación el Procurador requerido, se abrirán inmediatamente diligencias informativas.

8. Asumir la representación de un cliente, en sustitución de otro Procurador, sin el previo conocimiento, del compañero sustituido, salvo fallecimiento de éste o ausencia prolongada e injustificada del Partido Judicial, o personación en otra instancia.

9. La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tuvieren como fines o realizaren funciones propias de la Junta General, de la Junta de Gobierno o cuando la denominación, por ser coincidentes o similar con la de este Ilustre Colegio, pudiera inducir a error o confusión. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto dará lugar a la apertura de expediente disciplinario.

10. Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones.

CAPÍTULO IV De las ausencias

Artículo 36. Trámite.

El Procurador en ejercicio que deba ausentarse por un término superior a quince días, o cause baja por enfermedad, lo pondrá en conocimiento del Excmo. Sr. Decano, mediante oficio en el que expresará los nombres de los compañeros Procuradores que se encargarán de sus asuntos y, si fuere necesario, inclusive de su despacho, los cuales firmarán a continuación dando su conformidad. Así mismo se comunicará al Excmo. Sr. Decano, por medio de oficio, el día que se reincorpore al ejercicio profesional y la reapertura de su despacho.

Artículo 37. Autorización.

En las ausencias superiores a treinta días será necesario que el interesado, con carácter previo, solicite y obtenga la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Decano, quien en trámite final de dicha petición, y tras verificar la aceptación por documento escrito de los Procuradores sustitutos anexo a la petición, lo habrá de comunicar a la mayor brevedad posible a la Autoridad Judicial correspondiente.

Artículo 38. Prórroga de la autorización.

La autorización para ausentarse del lugar de residencia no podrá exceder de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis meses más en casos justificados.

Artículo 39. Renuncia por ausencia. Baja.

Transcurrido el término de la ausencia a que se refieren los artículos 37 y 38 sin que el Procurador que se ausentare hubiera participado su regreso, al Excmo. Sr. Decano, se entenderá que ha renunciado al ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial a que estuviera adscrito, causando baja como miembro del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, siempre y cuando no justificare causas suficientes que le hubieren impedido notificar su reincorporación a la actividad profesional y cumplir con la obligación que establece el presente artículo.

Declarada la renuncia expresa del interesado o tácita en virtud del párrafo anterior del presente artículo, la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, previo expediente, procederá a dar de baja como colegiado al Procurador ausente y dará conocimiento al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía según lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Procurador que hubiere causado baja por el motivo que establece el presente artículo, podrá reintegrarse en cualquier momento al Ilustre Colegio, si bien deberá acreditar que reúne todos los requisitos que, en ese momento, se exijan a los colegiados de nueva incorporación, y ello de conformidad con el art. 54.3 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se adopte la decisión de dar de baja al Procurador afectado por los motivos antes expresados, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la forma y plazo regulados por el art. 42 del Estatuto del Consejo Andaluz y, ante cualquier laguna legal u omisión y con carácter supletorio se estará a lo preceptuado en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, y en todo caso conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Enfermedad.

Si la enfermedad del Procurador fuera tan grave y repentina que le impidiese encargar la llevanza de sus asuntos y la gestión de su despacho a otros compañeros, el Excmo. Sr. Decano, así que tenga conocimiento del hecho, designará a la mayor brevedad posible y a su elección los Procuradores que interinamente deban sustituir al enfermo, comunicándose al propio afectado, si ello fuere posible, a los demás Procuradores, y a la Autoridad Judicial correspondiente.

Artículo 41. Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del colegiado, por la Junta de Gobierno del Colegio se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho, a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano.

Artículo 42. Sustitución por ausencia.

Cuando concorra justa causa que imposibilite al Procurador para asistir a la práctica de diligencias, actuaciones judiciales, firma de escritos y en general, para realizar cualquier acto propio de su función en los asuntos en los que conste su personación, se estará de conformidad con lo establecido en el artículo 23.8 del presente Estatuto.

TÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

Artículo 43. Los Órganos de Gobierno.

1. Los Órganos de Gobierno, dirección y administración del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla son:

a) La Junta General, que estará integrada por todos los colegiados de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes, incorporados con anterioridad a la fecha en que la misma fuere convocada.

b) La Junta de Gobierno, que estará integrada por los colegiados de pleno derecho que fueren elegidos democráticamente de entre los miembros del Ilustre Colegio para el ejercicio responsable de los cargos de administración, control y dirección del propio Colegio, en los términos que estatutaria y reglamentariamente se establezcan, y les fueren encomendados por el período de mandato establecido.

c) El Excmo. Sr. Decano, en su doble consideración de representante legal e institucional del Ilustre Colegio y como responsable último del gobierno y dirección de la Corporación por sí, en aquellas cuestiones que le son legal y estatutariamente atribuidas en exclusividad, y como miembro de la Junta de Gobierno, debiendo presidir tanto la Junta General como la de Gobierno, cuando las mismas fueren convocadas.

2. Todo ello sin perjuicio de aquellos otros órganos que puedan constituirse con arreglo a las leyes autonómicas o normas aprobadas estatutariamente por el Colegio.

CAPÍTULO I

De la Junta General

Artículo 44. La Junta General. Clases.

1. La Junta General es el supremo Órgano de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, sus acuerdos válidamente adoptados obligan a todos, incluso a aquellos colegiados que hubieren votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que pudiere corresponderles de acuerdo al presente Estatuto.

2. Podrá ser ordinaria o extraordinaria.

Sección primera. De la Junta General Ordinaria

Artículo 45. La Junta General Ordinaria.

La Junta General Ordinaria se celebrará dos veces al año, en las fechas que sean acordadas por la Junta de Gobierno dentro del primer y último trimestre del año.

a) La primera Junta General Ordinaria se celebrará en el primer trimestre de cada año y, en su orden del día constará, necesariamente, el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

b) La segunda Junta General Ordinaria se celebrará el último trimestre de cada año y, en su orden del día constará, necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

Artículo 46. De la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

Las convocatorias de las Juntas Generales Ordinarias se harán por acuerdo de la Junta de Gobierno, y se llevarán a efecto por medio de comunicación escrita a cada colegiado, a la que se adjuntará copia del acta de la anterior Junta celebrada que haya de ser aprobada, y colocación en el tablón de anuncios de la sede colegial, en la que se expresarán el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión, en primera o en segunda convocatorias, y el orden del día. Dicha comunicación deberá estar en poder de los colegiados con un mes de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta.

Artículo 47. De la competencia de la Junta General Ordinaria.

Son atribuciones de la Junta General Ordinaria:

1. La aprobación, si procediere, del acta de la anterior Junta celebrada.

2. Proceder a la elección y nombramiento del Excmo. Sr. Decano y resto de los cargos de la Junta de Gobierno, en los años y en la forma que con arreglo al presente Estatuto corresponda.

3. Examinar y aprobar, en su caso, los acuerdos que sobre asuntos de la competencia de la Junta General hubieren sido adoptados extraordinariamente por la Junta de Gobierno, debido a la urgencia o inmediatez del caso u otras causas legítimas; ratificando o anulando las medidas urgentes acordadas en la referida situación.

4. Conocer, deliberar y decidir sobre los asuntos que, por su importancia y especial relevancia y trascendencia en la vida colegial, le fueren sometidos a su criterio, por la Junta de Gobierno, ya fuere para su resolución, o ulterior confirmación, o en su caso anulación de lo que hubiere sido previamente resuelto. Así como para el ejercicio de las facultades que le fueren atribuidas por el Estatuto.

5. Adoptar los acuerdos que procedieren, en virtud de toda proposición que los colegiados pudieren formular, por escrito, y con cinco días de antelación a su celebración, debiendo

estar suscritas al menos por el diez por ciento del censo; con sometimiento pleno a la decisión que al respecto se adoptare.

6. Aprobar el presupuesto y balance económico, las cuentas del Ilustre Colegio que les fueren sometidas y la gestión desarrollada por el Excmo. Sr. Decano y resto de los miembros de la Junta de Gobierno.

7. Aprobar y reformar el Estatuto que establece el régimen jurídico básico aplicable a los órganos de autogobierno y actividad corporativa desarrollada por los miembros que integran el Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, así como los reglamentos de régimen interior que fueren necesarios para su desarrollo.

Sección segunda. De la Junta General Extraordinaria

Artículo 48. De la Junta General Extraordinaria.

1. La Junta General Extraordinaria se celebrará en cualquier tiempo, en atención a la urgencia e importancia de los asuntos que la hubieren motivado y fueren a ser tratados en la misma, pudiendo ser convocada a iniciativa del Excmo. Sr. Decano, por acuerdo unánime o mayoritario de los miembros de la Junta de Gobierno o bien por solicitud e iniciativa de un número de colegiados no inferior a un tercio de la totalidad de los mismos, con expresión de los temas concretos sobre los que la Junta General habrá de deliberar y adoptar los acuerdos que fueren procedentes; si bien en el orden del día de la referida convocatoria podrá añadirse para aprobación, ratificación, o deliberación y adopción de acuerdos puntuales aquellos otros asuntos que hubieren sido tratados por la Junta de Gobierno y que ésta aprobare someter a criterio de la Junta General, siempre y cuando estos últimos asuntos se hubieren puesto de manifiesto con posterioridad a la celebración de la Junta General Ordinaria o no hubiere sido posible tratarlos en la misma.

2. En este último caso la Junta de Gobierno decidirá lugar, hora y fecha de la convocatoria, de forma que la Junta General Extraordinaria se constituirá dentro del plazo de treinta días hábiles, a considerar desde el día siguiente a que hubiere tenido entrada el escrito-solicitud o instancia dirigida al Excmo. Sr. Decano presentado en las dependencias de Secretaría y Registro General del Ilustre Colegio.

3. Las citaciones a las Juntas Generales Extraordinarias se harán por lo menos con ocho días de antelación a aquella en que deban celebrarse.

Artículo 49. El voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, deberá sustanciarse siempre en Junta General Extraordinaria, convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General Extraordinaria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes, y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

3. La Junta General Extraordinaria a que se hace referencia en este artículo, deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiera presentado la solicitud, y no podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria. Hasta transcurrido un año no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

4. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto, y el voto será siempre, en esta Junta, personal, directo y secreto.

5. Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.

Sección tercera. De las cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria

Artículo 50. Del acta.

Los acuerdos de la Junta General se harán constar en acta que redactará el Sr. Secretario y que será autorizada por él mismo y el Excmo. Sr. Decano. Las actas se transcribirán a un libro foliado y debidamente diligenciado, previa su aprobación por la Junta General inmediata.

Cuando se considerase necesario, podrá valerse el Sr. Secretario de los medios audiovisuales precisos para la elaboración de dichas actas, constituyendo dichos soportes técnicos, anexo y complemento a las mismas.

Artículo 51. De la adopción de acuerdos.

Los acuerdos, tanto en la Junta General Ordinaria como de la Extraordinaria, se adoptarán por mayoría simple de votos emitidos por los colegiados asistentes, salvo que se tratase de acuerdos sobre adquisición o enajenación de bienes inmuebles o cualquier otra materia que afecte sustancialmente al patrimonio del Ilustre Colegio, o bien respecto de aquellos otros asuntos en los que estatutaria y reglamentariamente así se disponga en función de su importancia y trascendencia colegial, en cuyos casos se requerirá la mayoría de dos tercios de votos favorables de entre los colegiados de pleno derecho asistentes.

Artículo 52. El Quórum.

1. Todos los Procuradores colegiados de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes, cuya incorporación sea anterior a la convocatoria de la Junta tendrán voz y voto en la misma.

2. Si en la primera convocatoria no asistieren al menos el cincuenta por ciento de los colegiados conforme al Censo oficial del Ilustre Colegio, se celebrará no obstante la Junta, transcurrida que fuere media hora y en segunda convocatoria, con los que hubieren concurrido a la misma, cualquiera que fuere su número, siendo válidos y obligatorios, para todos los miembros del Ilustre Colegio, los acuerdos que se adoptaren por la mayoría de sus votos.

3. Para la válida constitución de las Juntas Ordinaria y Extraordinaria, será requisito imprescindible la presencia física del Excmo. Sr. Decano y del Sr. Secretario, o en su caso de las personas que en cumplimiento de sus funciones estatutarias o por expresa delegación de los mismos, les sustituyeren.

Artículo 53. Presidencia de la Junta General.

1. La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, será presidida por el Excmo. Sr. Decano, y sólo en aquellos casos en los que no fuere posible su asistencia por causa grave o imposibilidad sobrevenida, en su ausencia por el Sr. Vicedecano o los demás miembros de la Junta de Gobierno que por su turno les correspondiere.

2. Si por causas imprevistas o extraordinarias la Presidencia en las Juntas Generales no pudiera ser desempeñada por el Excmo. Sr. Decano o por uno de los miembros de la Junta de Gobierno que reglamentariamente le corresponda sustituirle, o por cualquier otra causa, con carácter transitorio y excepcionalmente, será ocupada por el colegiado más antiguo, asistido del Secretario o Vicesecretario de la Junta de Gobierno, que últimamente hubiere actuado o por uno de ellos simplemente. En su caso, y en defecto de ambos, por quienes hubieren desempeñado los mismos cargos en Juntas de Gobierno anteriores, comenzando por la más próxima.

Sección cuarta. Los debates

Artículo 54. Del desarrollo de la Junta.

Abierta la sesión por el Excmo. Sr. Decano-Presidente, otorgándole la palabra al Sr. Secretario o persona que lo sustituyere, se procederá a preguntar a la asamblea si hay alguna

observación sobre el contenido y redacción del acta levantada con motivo de la celebración de la Junta anterior, para proceder a su aprobación.

Si algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido y la redacción de la misma, previa petición al respecto, se le concederá la palabra sólo para este fin.

Escuchadas las observaciones de los colegiados que se hubieren manifestado al respecto, se someterá el acta a votación para su aprobación, o rectificación si hubiere lugar a ello; salvaguardando siempre el derecho del colegiado que hubiere votado en contra de la aprobación, a que figure en el acta de la sesión su oposición expresa.

El acuerdo sobre aprobación del acta de la Junta anterior será válido si es tomado por la mayoría simple de los votos emitidos por los colegiados presentes, decidiendo el voto del Excmo. Sr. Decano-Presidente, en caso de empate.

Artículo 55. De las votaciones.

Se respetará en todo caso, y para un correcto desarrollo de la sesión, el orden del día previamente establecido a la celebración de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria. Las votaciones serán nominales cuando el diez por ciento de los colegiados asistentes así lo soliciten, sin que en ningún caso pueda admitirse votos por escrito de quienes no asistieren a la Junta.

Las votaciones, siempre que se refieran a personas y pueda afectar a su derecho al honor, intimidad, respeto y dignidad o por la naturaleza del asunto, si así se acordare, serán secretas.

Antes de votarse una proposición, el Sr. Secretario la redactará y hará constar en acta, siempre que no estuviere formulada por escrito, siguiendo las precisas indicaciones y en los términos exactos que manifestare el proponente, a fin de que de una manera clara y determinante se fije el objeto de la votación.

Artículo 56. De incidentes en el desarrollo de la Junta General.

Si algún colegiado al inicio o en el transcurso de la sesión, fuere llamado al orden y a pesar de ello, continuase faltando al mismo, habiéndosele advertido de su falta de consideración debida y actitud indecorosa para con los miembros de la Junta de Gobierno y del resto de los colegiados asistentes, llamándole de nuevo al orden por una segunda y hasta una tercera vez, podrá el Excmo. Sr. Decano tomar las disposiciones disciplinarias que tuviere por convenientes en ese momento, e inclusive la expulsión del colegiado infractor del local donde la Junta General se estuviere celebrando.

Artículo 57. Potestad del Decano en el debate.

El debate que verse sobre una cuestión incluida en el orden del día tendrá preferencia sobre cualquier otro. Una vez que el asunto haya sido suficientemente analizado y discutido por todos los asistentes, el Excmo. Sr. Decano podrá dar por concluido el debate, y sin más, acordar retirar el uso de la palabra a los intervinientes en el mismo, para proceder a continuación al inicio del proceso de votación, si ello procediere; o en su caso y siguiendo el orden del día a otorgar la palabra a quien corresponda o, en último extremo, a dar por finalizada la Junta General.

Artículo 58. Carácter de los acuerdos aprobados.

Los acuerdos aprobados en las Juntas Generales tendrán carácter obligatorio para todos los colegiados, hubieren o no asistido a las mismas, sin perjuicio de poder ser recurridos en alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales de conformidad con el art. 42 del Estatuto del Consejo Andaluz, en la forma y plazos establecidos, y con carácter subsidiario, conforme a lo estipulado en el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de España, y en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II

De la Junta de Gobierno

Artículo 59. De la composición de la Junta de Gobierno.

1. El Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla será gobernado y administrado por la Junta de Gobierno que estará compuesta, al menos, por los siguientes miembros:

- a) Un Decano-Presidente.
- b) Un Vicedecano.
- c) Un Secretario.
- d) Un Vicesecretario.
- e) Un Tesorero.
- f) Un Censor.
- g) Siete Vocales.

2. Todos los cargos de la Junta de Gobierno son honoríficos y no retribuidos, siendo la duración de cada mandato de cuatro años. Quienes desempeñaren los cargos podrán usar como distintivo en los actos oficiales a los que asistieren, la Medalla creada por R.O. de 26 de junio de 1913, y la placa del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

Artículo 60. De las sesiones de la Junta de Gobierno.

Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán a puerta cerrada, en única citación, en primera convocatoria, con la totalidad de sus miembros y en segunda convocatoria siempre que los asistentes no fueren un número inferior a cinco.

Artículo 61. De las condiciones para ser miembro de la Junta de Gobierno.

1. Todos los cargos que componen la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, habrán de ser desempeñados por Procuradores en ejercicio, al corriente de sus obligaciones estatutarias, y con una antigüedad ininterrumpida en el desarrollo de su actividad profesional de al menos cinco años desde su incorporación e inscripción en el Censo Oficial del Ilustre Colegio. La antigüedad necesaria para optar al nombramiento del cargo de Excmo. Sr. Decano-Presidente será de diez años de ejercicio profesional ininterrumpidos.

2. Por la naturaleza y deberes propios de los cargos de Secretario y Tesorero, sólo podrán ser elegidos para cubrir dichos cargos los colegiados ejercientes en el Partido Judicial en que se ubicare la sede oficial del Ilustre Colegio.

3. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hubieren sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para el ejercicio de cargo público, en tanto esta situación subsista.

b) Los colegiados que hubieren sido sancionados por vía de corrección disciplinaria en cualquier Colegio Profesional, mientras no hubieren obtenido su rehabilitación.

c) Los colegiados que no estuvieren al corriente de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 62. De la elección de la Junta de Gobierno.

La elección de Junta de Gobierno se realizará cuando hubiere finalizado el período de mandato, o en aquellos otros casos que estatutariamente vienen establecidos y corresponda dentro de la Junta General Ordinaria, o Extraordinaria si fuere el caso, a convocar en el último trimestre del ejercicio, renovándose la totalidad de los cargos que componen dicha Junta.

En la convocatoria de la Junta General donde corresponda la renovación y elección de dicha Junta de Gobierno, se hará constar expresamente dentro del orden del día, el punto concreto relativo a la elección de los cargos de Junta de Gobierno, así como los requisitos que deben concurrir en los candidatos, según determina el presente Estatuto.

Todas las candidaturas habrán de presentarse en legal forma y por escrito, debiendo tener entrada y registro oficial en la Secretaría de este Ilustre Colegio en el período comprendido desde el siguiente día hábil a la fecha de anuncio de convocatoria de elecciones hasta los quince días hábiles previos a la fecha de celebración de las mismas, configurándose listas completas con los nombres y apellidos de los candidatos y asignación de los cargos a cubrir en la Junta de Gobierno, debiendo cumplir en todo caso todos los candidatos los requisitos mínimos que se establecen en los arts. 86 y 87 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y art. 23 de la Constitución Española.

Artículo 63. Del derecho de sufragio.

Cuando algún colegiado de pleno derecho quisiera ejercer su derecho a voto y prevea estar ausente o no poder acudir personalmente a la mesa electoral el día y hora señalados para ello, podrá ejercer su derecho utilizando el sistema del voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Desde que se convoquen las elecciones para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno y hasta diez días antes de la elección, los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitar ante la Secretaría del Colegio certificación acreditativa de su inclusión en el censo electoral. Dicha solicitud se podrá formular por comparecencia personal o por escrito o en cualquier otra forma que deje constancia.

2.º El Secretario de la comisión electoral enviará por correo certificado a la dirección profesional que figure en el expediente personal del colegiado o entregará personalmente a éste la certificación solicitada, junto con las papeletas de votación impresas por el Colegio y dos sobres con el sello y membrete colegiales.

3.º El votante deberá introducir la papeleta de votación en uno de los sobres entregados a tal fin y, una vez cerrado, lo insertará en el otro sobre junto con la certificación de estar incluido en el censo electoral y copia de su DNI, o carné de colegiado. Este sobre deberá ser enviado por correo certificado al Colegio.

Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan entrada en la Secretaría del Colegio antes de las 15 horas del día anterior de la votación.

Artículo 64. De la constitución de la Comisión y de la Mesa Electoral.

Una vez anunciada y convocadas las elecciones conforme determina el presente Estatuto se procederá, por sorteo, a la designación del Presidente y dos Vocales, de los cuales uno de ellos ejercitará la función de Secretario a designación del Presidente, así como sus respectivos sustitutos en número de dos por cada cargo, que habrán de constituir la Comisión Electoral, la cual velará por el estricto cumplimiento de la normativa aplicable y correcto desarrollo de todo el período electoral, resolviendo a su vez las impugnaciones o alegaciones que pudieren surgir en el transcurso de la campaña, en la constitución de la mesa electoral, en el momento de las votaciones, en el escrutinio de los votos, en la proclamación de los candidatos electos y hasta tanto no sea dado por finalizado el proceso electoral.

Para el cargo de Presidente de la Comisión Electoral se requerirá poseer sus plenos derechos como colegiado y una antigüedad de al menos cinco años de incorporación al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

La designación de Presidente y Vocales, así como de sus respectivos sustitutos, será comunicada fehacientemente a los interesados. Contra dicha designación cabrán los mismos recursos que los previstos en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, o de aquellas otras que la sustituyeren en su caso y fueren de aplicación.

Dicha Comisión Electoral deberá estar constituida obligatoriamente el último día hábil del período establecido para la presentación de las candidaturas, levantándose acta en el momento de su constitución.

La Mesa Electoral se constituirá el mismo día de la votación, nombrándose entre los presentes, Presidente al colegiado de más antigüedad y Vocales a los dos miembros de menor antigüedad, siempre y cuando estuvieren en posesión de sus plenos derechos colegiales y no hubieren incurrido en causa de incapacidad legal o estatutaria.

Artículo 65. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que sobrepasaran el veinticinco por ciento del total de sus miembros, tendrá que convocarse obligatoriamente elecciones para cubrir dichas vacantes por el tiempo que restare de mandato.

Cuando las vacantes producidas no superasen el veinticinco por ciento, dichos cargos podrán ser cubiertos, con carácter accidental y durante el período que reste de mandato, a propuesta del Excmo. Sr. Decano, entre los otros miembros de la Junta de Gobierno que cumplieren con los requisitos necesarios para el cargo; si bien dicho nombramiento deberá ser ratificado, no obstante, por la primera Junta General que se celebre.

Artículo 66. Junta provisional.

Cuando, por cualquier causa, queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores, designará una Junta Provisional, de entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad, la cual convocará elecciones dentro de los treinta días siguientes al de su constitución. Esta Junta Provisional cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y solo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

Artículo 67. Convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada mes, previa convocatoria, por el Excmo. Sr. Decano, cursada con la antelación necesaria, para que se halle en poder de sus componentes, cuarenta y ocho horas antes de la fecha fijada para la sesión, salvo que razones de urgencia justifiquen la convocatoria en cualquier tiempo que las circunstancias exijan.

Podrá asimismo ser convocada la Junta de Gobierno ordinaria, e inclusive la extraordinaria por causa justa e inaplazable, cuando así lo solicitare el veinte por ciento de sus miembros.

En la convocatoria habrá de expresarse el lugar, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión y el orden del día.

Serán válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que, aún sin haber sido convocada en forma, asistiera la totalidad de sus miembros.

Artículo 68. Quórum y adopción de acuerdos.

Para que la Junta de Gobierno pueda deliberar y adoptar acuerdos será suficiente que concurran a la reunión, cinco de sus componentes, entre ellos, el Excmo. Sr. Decano o quien conforme al presente Estatuto o sus reglamentos de desarrollo, le sustituyere; respetándose no obstante e íntegramente lo dispuesto en el precedente art. 60 del presente texto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, tras comprobar y verificar los emitidos a mano alzada o de viva voz, y aquellos otros que hubieren de emitirse en los casos procedentes salvaguardando el secreto de la votación final. En el caso en que se produjere empate en el recuento de votos, decidirá el emitido por el Excmo. Sr. Decano-Presidente o persona que legalmente le sustituyere en la sesión.

Artículo 69. De la falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno.

Es siempre obligatoria la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones que hubieren de celebrarse, bien sea con carácter ordinario o extraordinario, habida cuenta el carácter personal e indelegable de los cargos y responsabilidades que ostentan todos y cada uno de los miembros que la componen; participando todos ellos con independencia y libre voluntad, bajo sus propios criterios éticos y morales, en las deliberaciones y votaciones, así como en la adopción de los acuerdos a que hubiere lugar.

En el caso de que alguno de sus miembros, por causa justificada, no hubiere podido asistir a alguna sesión y solicitase por escrito poder intervenir en algún punto concreto del orden del día ya tratado, se le concederá tal derecho, siendo en todo caso potestad del Excmo. Sr. Decano o persona que legalmente le sustituyere en la siguiente sesión, acordar la inclusión o no en el orden del día, de la cuestión ya debatida en la sesión anterior, si bien habrá de considerarse en todo caso las alegaciones vertidas por el referido miembro, otrora ausente, como asunto a tratar y deliberar de nuevo en Junta de Gobierno, si se dedujere a la luz de su intervención la necesidad de una posible revisión de la cuestión.

Artículo 70. De las competencias de la Junta de Gobierno. Corresponde a la Junta de Gobierno:

1. Resolver las solicitudes de incorporación al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

2. Velar porque todos los colegiados cumplan puntualmente el presente Estatuto, los acuerdos que en virtud del mismo se tomen en las Juntas Generales, las disposiciones de Gobierno que sean concernientes, las que dictaren los Tribunales y Autoridades Judiciales, y el Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

3. Vigilar con el mayor celo posible que los colegiados desempeñen su actividad profesional con la libertad e independencia, decoro, diligencia, lealtad y probidad necesarios para contribuir al buen nombre de la Procura y de la Corporación a que pertenecen.

4. Salvaguardar en todo momento el decoro y dignidad profesionales, defendiendo sus valores permanentes, con amparo inmediato al colegiado si en ellos fuere agraviado, pero al propio tiempo con la obligada corrección disciplinaria en las infracciones que cometiere.

5. Resolver, según corresponda, las reclamaciones que por los propios colegiados se pudieren formular y hacer valer a la Corporación.

6. Nombrar entre los colegiados, si las circunstancias así lo aconsejaren, las Comisiones, Comités y grupos de trabajo que fueren necesarios para el buen régimen y desempeño de los asuntos que al Ilustre Colegio compete y conviniere.

7. Disponer las cobranzas de las cantidades que al Ilustre Colegio pudiere corresponder por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impusiere a los colegiados por las sanciones firmes y pertinentes, el importe de las pólizas u otros ingresos y el reintegro de los gastos de la Corporación.

8. Disponer lo más conveniente a los intereses del Ilustre Colegio, respecto a la situación o inversión de sus fondos a propuesta del Sr. Tesorero, o censor, dando cuenta de lo acordado a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en su caso,

y ordenando la cobranza de las cantidades que correspondiere al Ilustre Colegio por cualquier otro concepto.

9. Nombrar y despedir, según las circunstancias, al personal dependiente del Ilustre Colegio, organizar y dirigir las tareas administrativas y labores propias de los empleados, racionalizando los recursos humanos y materiales disponibles para un mejor servicio a los colegiados; así como nombrar y dejar sin efecto el nombramiento de Oficiales Habilitados, previo expediente al efecto, y en consecuencia expedir la oportuna acreditación de los mismos.

10. Acordar las convocatorias de las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria, esta última, bien por decisión de la propia Junta de Gobierno o bien a instancia de los colegiados, en la forma y términos previstos en los artículos 45 y 48 de este Estatuto.

11. Proponer a la Junta General para su debate y resolución, cuantos asuntos y temas pudieren afectar o incidir en el interés profesional, y a los fines y conveniencia del propio Ilustre Colegio.

12. Visar todas las exposiciones, informes y dictámenes que fueren evacuados por el Sr. Secretario o Sr. Tesorero, y que en virtud del presente Estatuto y reglamentos de desarrollo de régimen interior, tuvieren que ser expresamente sometidos a su criterio y aprobación; resolver cuantas expresas consultas le realizaren los colegiados y miembros de la Junta de Gobierno; ordenar la expedición al Sr. Secretario o persona que corresponda, de las certificaciones y documentos que competan al Ilustre Colegio y hubieren sido solicitados por los interesados en legal forma.

13. Incoar expedientes disciplinarios, imponiendo las sanciones a que hubiere lugar, conforme al presente Estatuto, a los colegiados afectados si así procediere.

14. Acudir, en aquellos casos que la importancia del asunto y su complejidad así lo requiriera, al asesoramiento de letrados o cualesquiera otros profesionales a que hubiere menester, o a los propios colegiados que estuvieran en condiciones de facilitar la información requerida, sin que por éstos se pueda alegar excusa alguna.

15. Instar y promover por los cauces reglamentarios, ante el Gobierno de la Nación o de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Órganos e Instituciones competentes de las respectivas Administraciones Públicas, aquellas peticiones concretas o supuestos específicos que no procediere canalizar por conducto del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

16. Guardar con las Autoridades, Corporaciones y Entidades Oficiales de toda índole, la fluidez en la comunicación y relaciones que a este Ilustre Colegio corresponde.

17. Ejecutar los acuerdos adoptados por las Juntas Generales.

18. Cuidar de que se celebre, anualmente, y con la dignidad que corresponde la tradicional fiesta Patronal del Ilustre Colegio.

19. Regular y organizar los servicios de representación por turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, de acuerdo con las directrices generales y normas sobre el acceso de los Procuradores de los Tribunales a los referidos servicios, aprobadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

20. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta General los presupuestos anuales y el estado de cuentas de la Corporación.

21. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Ilustre Colegio.

22. Proponer y someter con carácter obligatorio a criterio de la Junta General, la inversión o disposición del patrimonio, si se tratase de bienes inmuebles.

23. Celebrar, anualmente, y con la dignidad y decoro que los mismos requieren, los actos que estuvieren previstos en

honor y recuerdo de los compañeros difuntos, durante el mes de noviembre.

24. Celebrar cualquier acto de carácter social o cultural, que permita mejorar la convivencia y las relaciones de amistad y solidaridad entre los colegiados; así como entre estos y los empleados del Ilustre Colegio.

25. Requerir de cualquier colegiado, la documentación que fuere necesaria para investigar una actuación desleal que hubiere podido detectarse, inclusive con exhibición de las facturas de suplidos y derechos si fuere procedente, y su reflejo contable.

26. Impulsar el proceso de estudio, redacción, aprobación, implantación, desarrollo, cumplimiento y en su caso reforma del Estatuto, así como de los reglamentos de régimen interno que al respecto pudieren elaborarse.

27. Ejercer todas las demás facultades, funciones y prerrogativas que le atribuyen las disposiciones reglamentarias en vigor y el presente Estatuto; y cuantas otras establezcan las leyes y el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

Artículo 71. La destitución de miembros de la Junta de Gobierno.

En caso de conflicto grave entre el Decano y algún miembro de la Junta de Gobierno que cause dificultad a la gobernabilidad del Colegio, podrá ser planteado por el Decano a la Junta de Gobierno la destitución del mismo.

Convocada la Junta de Gobierno a tal efecto, deberá ser aprobada en votación secreta y por dos tercios de todos sus miembros, y debiendo ser ratificado dicho acuerdo en la Junta General inmediatamente posterior que se celebre.

Artículo 72. De la disposición de los fondos del Colegio.

La Junta de Gobierno podrá disponer de los fondos del Ilustre Colegio para cualquier gasto útil o necesario no contemplado en el presupuesto hasta un importe máximo de 30.000 euros por ejercicio, sin perjuicio de dar cuenta a todos los colegiados en la primera Junta General que se celebre, debiendo estar supervisado obligatoriamente dicho gasto por el Excmo. Sr. Decano, el Sr. Tesorero y los demás miembros de la Junta de Gobierno a quienes compete la ejecución, el control y fiscalización del gasto en cuestión, bien por razón de su cargo o bien por expresa y puntual delegación de funciones, ya indicadas en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 73. Del Excmo. Sr. Decano-Presidente.

El Excmo. Sr. Decano es el Presidente del Ilustre Colegio, y como tal, se le debe consideración y respeto.

Tendrá el tratamiento de Excelentísimo Señor. Tanto dicho tratamiento como la denominación honorífica de Decano se ostentará con carácter vitalicio.

Tendrá la consideración honorífica reconocida en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

Llevará vuellillos en sus togas, así como las medallas y placas correspondientes a sus cargos, con cuya categoría y distintivo concurrirá a cualquier acto oficial en el que ocupará la posición protocolaria correspondiente.

Artículo 74. De las atribuciones del Decano.

Son atribuciones del Excmo. Sr. Decano-Presidente:

1. Convocar y presidir todas las Juntas Generales y de Gobierno que se hayan de celebrar, así como de cuantas Comisiones y Comités o grupos de trabajo especiales existieren en el seno del Ilustre Colegio o pudieren crearse.

2. Dirigir las deliberaciones y votaciones en todos los Órganos Colegiales antes citados, haciendo que se guarden el orden y decoro debidos; utilizando su voto de calidad en caso de ser necesario y hubiere empate en el recuento de los votos válidos emitidos.

3. Abrir, cerrar y suspender las sesiones de los referidos Órganos Colegiales.

4. Gestionar cuanto convenga al interés del Ilustre Colegio y reclamar la ayuda y cooperación de las Juntas de Gobierno y General, así como de alguno o algunos de los colegiados en particular.

5. Representar institucional y legalmente al Ilustre Colegio ante todos los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden, y en especial ante las Autoridades y Tribunales de Justicia competentes, autorizando los informes y comunicaciones que hubieren de cursarse.

6. Vigilar con especial interés el buen comportamiento de los colegiados y velar por la dignidad y el decoro de la Profesión y de la Corporación, quedando facultado para corregir en cualquier momento la indecorosa actitud de cualquier colegiado y, en su caso, ordenar la incoación del oportuno expediente disciplinario, sobre el que habrá de resolver la Junta de Gobierno.

7. Nombrar de entre los colegiados, los miembros que habrán de integrar las Comisiones y Comités o grupos de trabajo especiales que fueren necesarios crear para el buen desempeño de los asuntos que interesen al Ilustre Colegio o que le competan.

8. Visar las certificaciones, dictámenes o informes que, legal o estatutariamente le correspondiere, y se expidieren por el Sr. Secretario o Sr. Tesorero en cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

9. Analizar, aprobar y autorizar, en su caso, cuantas licencias fueren solicitadas por los colegiados, debiéndose anotar en el libro de licencias de cargo del Sr. Secretario aquellas que se obtuvieren, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

10. Suspender y nombrar interinamente, y con carácter excepcional, los empleados y dependientes del Ilustre Colegio, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de su decisión.

11. La tutela de los derechos y libertades del Ilustre Colegio y de sus colegiados.

12. Expedir órdenes de pago y libramientos para atender a los gastos e inversiones, cuando ello fuere procedente; autorizando con su firma cualesquiera otros documentos que fueren necesarios y que legal o estatutariamente así lo requirieren.

13. Proponer a los colegiados, miembros de pleno derecho del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, que en atención a su valía, conocimientos científicos, jurídicos y académicos, prestigio profesional y consideración personal, puedan y deban formar parte de tribunales de oposiciones o concursos.

14. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Junta de Gobierno.

Artículo 75. Del Vicedecano.

Corresponde al Vicedecano sustituir al Excmo. Sr. Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento y evacuar los informes que se le confieran.

Además le corresponderá todas las funciones, que por su cargo, le fueren encomendadas por el Excmo. Sr. Decano.

Artículo 76. Del Secretario.

Corresponde al Secretario desempeñar las funciones propias de su cometido, sin limitación alguna, aunque de modo más singular y especial le corresponde las siguientes:

1. Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales, ordinarias y extraordinarias, que se celebren; con el cometido específico de extender y autorizar sus actas y borrador de las mismas, dar lectura y cuenta de las anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban relacionarse,

y que con posterioridad habrá de someter al visto bueno del Excmo. Sr. Decano.

2. Llevar los libros de actas y acuerdos en los que consten, entre otras, las correcciones disciplinarias impuestas a los colegiados y la correspondencia del Ilustre Colegio, los cuales podrán ser realizados por medios informáticos, telemáticos o por cualquier otro soporte técnico que garantice la protección de los datos y de la información.

3. Firmar con el Excmo. Sr. Decano los Títulos de colegiados y dar publicidad a cuanto proceda y se acuerde por el Excmo. Sr. Decano o la Junta de Gobierno y la Junta General, extendiendo y autorizando las certificaciones que se expidan y las comunicaciones, órdenes, y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Excmo. Sr. Decano, de la Junta de Gobierno o de la Junta General

4. Autorizar con el Excmo. Sr. Decano, al Tesorero y Censor en todos los cargos y libramientos por movimiento de los fondos del Ilustre Colegio, tomando al hacerlo la oportuna anotación en sus libros. Colaborando con estos últimos en aquellos asuntos, que se le requiera para el mejor funcionamiento y administración de dichos fondos.

5. Llevar un libro de licencias otorgadas por el Excmo. Sr. Decano a los colegiados que las hubieren solicitado y obtenido, así como un registro público y oficial de los colegiados y otro de los Títulos expedidos a favor de cada uno, en el que se insertarán y copiarán íntegramente estos.

6. Elaborar, clasificar y publicar, cuando así lo acuerde el Excmo. Sr. Decano o cualquiera de los Órganos colegiados del Ilustre Colegio, el Censo y la Lista Oficial de colegiados, cuidando que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar, así como a las Corporaciones y Autoridades a quienes correspondiere notificárseles o que la hubieren solicitado expresamente.

7. Formar, para cada colegiado y asunto de su exclusivo interés, un expediente al que se unirán oportunamente todos los antecedentes y documentos que le fueren pertinentes.

8. Acompañar al Excmo. Sr. Decano-Presidente o a persona que le sustituyera, siempre en el desempeño de las funciones propias de su cargo en representación del Ilustre Colegio, a cuantos actos públicos asistiere y reclamare su compañía.

9. Ejercer, respecto al personal laboral, auxiliar o de cualquier otra índole adscrito al Ilustre Colegio, las funciones de Jefe administrativo inmediato superior, proponiendo como responsable último de la gestión y organización de los recursos humanos del Ilustre Colegio, al Excmo. Sr. Decano las contrataciones o en su caso los despidos o sanciones que procedieren, y aún más en caso de reincidencia, por las faltas cometidas por acción u omisión en el desempeño de sus labores, dentro de los cargos y funciones que le son propias o que expresamente le hubieren sido atribuidas; y siempre al amparo del Estatuto de los Trabajadores o en su caso normativa legal o reglamentaria administrativa correspondiente.

10. Tener a su cargo y custodia el archivo y sello del Ilustre Colegio.

Artículo 77. Del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario:

1. Sustituir al Secretario en sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

2. Conservar en legajos y buen orden los expedientes en curso y fenecidos, los demás documentos y papeles que deban archivarse, los ejemplares de los libros, programas, estatutos, listas y demás que pertenezcan a la Corporación.

3. Conservar todas las cuentas de Tesorería que estuvieren aprobadas y archivadas, con distinción de años en el mejor orden posible y a disposición de la Junta de Gobierno cuando fuere requerido para ello; relacionar y conservar los fondos, objetos y efectos que el Ilustre Colegio tuviere en su

poder, debiendo dar cuenta de todo ello mediante la oportuna acta levantada al efecto, y llegado el momento a la persona que le sucediere en el cargo.

Artículo 78. Del Tesorero.

Al Tesorero le está confiada la vigilancia para la buena marcha económica de la Corporación e inversión de los fondos de la misma. Como tal, gestionará y propondrá cuanto estime conducente a dicho objeto.

Artículo 79. De las competencias del Tesorero.

1. Intervendrá, conjuntamente con el Sr. Censor, necesariamente todo ingreso o salida en Tesorería, tomando razón de los cargos y libramientos que se ordenen y que efectivamente verifique y suscriba, sin cuyo requisito serán nulos; sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere incurrir por la excesiva demora en los pagos o por cualesquiera otros perjuicios causados contra Ley.

2. Examinará con regularidad las cuentas y gastos de Tesorería e informará en su vista lo que crea procedente.

3. A los fines del cumplimiento de su cargo llevará los libros necesarios y efectuará el control de las anotaciones informáticas de la Tesorería; pudiéndose efectuar respecto a ello cuántas anotaciones científicas o aclaratorias fueren necesarias para el correcto análisis y comprensión de las distintas partidas contables, de conformidad con los programas informáticos o medios técnicos de que disponga el Ilustre Colegio, y en los que se garantice en todo momento la protección de los datos suministrados e información a tratar.

4. Dirigirá los trabajos necesarios para la percepción de los ingresos en favor de la Corporación y vigilará el estricto cumplimiento por parte de los colegiados, del pago puntual de las cuotas colegiales, aceptos, mutualidades y demás conceptos, ordinarios o extraordinarios que fueren fijados y a los que vinieren legal o estatutariamente obligados a su abono los mismos; inspeccionándolos, si fuere necesario, por cuantos medios estimare oportunos.

5. Dará cuenta por escrito a la Junta de Gobierno de cuantas infracciones por acción u omisión observare relacionadas con estos particulares; así como de cuantas incorrecciones o errores manifiestos pudieran detectarse del análisis detallado de la contabilidad del Ilustre Colegio. Adecuará, si fuere necesario, el sistema contable del Ilustre Colegio al Plan General Contable vigente en cada momento o en su caso a sistemas o planes de contabilidad generalmente aceptados, debiéndose respetar la normativa legal y fiscal correspondiente.

Artículo 80. Del Censor.

Corresponde al Censor sustituir al Tesorero en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento y evacuar los informes que se le confieran. Pudiéndosele asignar por el Tesorero determinados cometidos específicos con conocimiento de la Junta de Gobierno.

En su labor concreta de intervención, el Censor verificará y autorizará con su firma, conjuntamente con la del Tesorero, todo ingreso o salida de Tesorería, en función de los cargos y libramientos que se hubieren ordenado y previo a su curso.

Artículo 81. De los Vocales.

Corresponde al Vocal primero sustituir al Excmo. Sr. Decano-Presidente y Vicedecano sucesivamente en los casos de enfermedad, ausencia o fallecimiento, siempre de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.

El Vocal segundo y cuarto, y el Vocal tercero y quinto, sustituirán respectivamente al Tesorero y al Censor sucesivamente, en los mismos casos previstos anteriormente.

Todos los Vocales desempeñarán las funciones que expresamente se les atribuya, integrarán las Comisiones y Comités o grupos de trabajo para los que fueren asignados y en los que

participen, y emitirán los informes que les confíe el Excmo. Sr. Decano-Presidente, la Junta de Gobierno o la Junta General.

Artículo 82. De los Delegados en los Partidos Judiciales.

En cada Partido Judicial, con excepción de aquel donde estuviere la sede del Ilustre Colegio, se nombrará un Delegado que actuará como representante del Ilustre Colegio en dicho partido, y a quien podrá asignarse determinadas funciones por el Excmo. Sr. Decano para favorecer la fluidez en la comunicación con la sede colegial y el resto de compañeros de otros Partidos Judiciales, así como la responsabilidad del estudio de las necesidades, elaboración de informes y dirección de los trabajos que fueren necesarios para implantar, acrecentar y mejorar los servicios colegiales en favor de los Procuradores adscritos a dicho Partido Judicial.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

De la responsabilidad penal y civil

Artículo 83. Responsabilidad penal y civil.

1. Los Procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometieren en el ejercicio de su profesión.

2. Los Procuradores en su ejercicio profesional están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses de personas físicas o jurídicas u entidades cuya representación les hubiere sido confiada; responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 84. Firma al solo efecto de la representación.

Cuando el Procurador estimare necesario salvar su responsabilidad, en atención a la forma, al contenido y a los términos o frases utilizadas por el Letrado Director de un procedimiento, en el concreto documento o escrito firmado por éste y que no obstante hubiere de ir encabezado y/o suscrito por aquél, podrá anteponer a su firma la expresión «al solo efecto de representación»; eximiéndose con ello de las responsabilidades que pudieren derivarse de las manifestaciones vertidas en el referido documento o escrito.

CAPÍTULO II

De la responsabilidad disciplinaria

Artículo 85. Facultades disciplinarias de la autoridad judicial y corporativa.

1. Los Procuradores de los Tribunales están, también, sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los deberes profesionales que les son específicos.

2. El ejercicio de las facultades disciplinarias que la autoridad judicial tiene atribuida sobre los Procuradores de los Tribunales se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y leyes procesales competentes.

3. Las sanciones disciplinarias de cualquier clase, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

Artículo 86. Potestad disciplinaria de los Colegios.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Ilustre Colegio en los siguientes casos:

a) Cuando se vulnerare, en todo caso, alguno o algunos de los preceptos de este Estatuto y los contemplados en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de Es-

paña y el Estatuto Andaluz de Colegio de Procuradores de los Tribunales.

b) Cuando se vulnerare los deberes profesionales o normas deontológicas de conducta, en cuanto ello afectare a la profesión; así como la Ley y normas reglamentarias reguladoras de la publicidad.

Artículo 87. Acuerdos de suspensión y de expulsión.

En todo caso, los acuerdos disciplinarios que conlleven la suspensión del colegiado infractor en el ejercicio de la profesión por más de seis meses o inclusive su expulsión del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, deberán ser adoptados por la Junta de Gobierno en Pleno, en única votación, nominativa y secreta; y con la aprobación de, al menos, dos tercios de sus miembros.

Artículo 88. Facultades disciplinarias del Consejo General.

Las facultades disciplinarias, en relación con los miembros de la Junta de Gobierno, serán competencia exclusiva, en única instancia, del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales; y ello en consonancia con lo preceptuado en el art. 28.a) del Estatuto del Consejo Andaluz.

Artículo 89. Clases de sanciones disciplinarias.

Podrán imponerse a los colegiados que por su incorrecto proceder así lo merecieren, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 a 1.500 euros.
- d) Suspensión en el ejercicio de la Procura de un mes a dos años.
- e) Expulsión del Ilustre Colegio.

CAPÍTULO III

De las infracciones y sanciones

Artículo 90. Clases de infracciones.

Las infracciones en las que pudieren incurrir los colegiados serán calificadas como muy graves, graves y leves; y ello en función, entre otras causas, del daño o perjuicio causado a otro u otros miembros del Ilustre Colegio, a su propio representado o a terceros, a cualesquiera otras personas y profesionales y autoridades, organismos e instituciones con las que hubiere mantenido relación profesional, a la imagen y decoro de la Profesión en sí mismo considerada, e inclusive al propio Ilustre Colegio como Corporación, tomando en consideración la intencionalidad dolosa o culposa del infractor.

Artículo 91. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La infracción por vulneración manifiesta, reiterada y expresa de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto y en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.
- b) La publicidad de servicios profesionales por medios o instrumentos técnicos o mecanismos de información inadecuados que implique la alteración sustancial de las normas de libre competencia y desarrollo paritario de la labor profesional entre los colegiados, e incumpla así mismo los parámetros y requisitos legales que resulten de aplicación y siempre que la conducta en que consistiere la infracción, revista especial importancia y gravedad.
- c) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión y en cualquier grado de participación, de un delito doloso.

d) Los actos, expresiones injuriosas o acciones que atenten gravemente contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, o del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, cuando se produzcan de forma reiterada y utilizando para su difusión medios de comunicación.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones que tengan la calificación de grave en el plazo no superior a dos años.

f) La cooperación o consentimiento, expreso o tácito, para que el mandante a quien hubiere representado el Procurador, se apropie de derechos arancelarios correspondientes al Procurador y que hubieren sido abonados por terceros.

g) La comisión de actos que constituyan ofensa y desprecio muy graves a la dignidad de la profesión o a las reglas deontológicas que la gobiernan.

h) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la Procura, siempre que del mismo resulte un perjuicio grave para la persona que haya concertado la actuación profesional.

i) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo en la demarcación territorial donde el Procurador esté habilitado para el ejercicio de la profesión, si no hubiere atendido el colegiado a las advertencias y los requerimientos previos efectuados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio o por el Excmo. Sr. Decano.

j) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, ni a los actos procesales a los que fueren llamados expresamente o estuvieren por Ley obligados a asistir, reiteradamente y sin causa justificada, y máxime cuando de esta actitud negligente se causare perjuicio grave para las personas que hubieren solicitado o concertado la actuación profesional.

k) La consciente inaplicación de las disposiciones arancelarias vigentes sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional, por cuenta ajena, en la que interviniera el Procurador, en los términos y cuantías previstos en las disposiciones que la regulan.

Artículo 92. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como el reiterado incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los Estatutos, salvo que constituya infracción de mayor gravedad.
- b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, o del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y en todo caso cuando ello suponga una ofensa grave a la dignidad de la persona, cuando sean reiteradas.
- c) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros, en el ejercicio de la actividad profesional, y en todo caso cuando ello suponga una ofensa grave a la dignidad personal y profesional del ofendido.
- d) La competencia desleal, cuando así hubiere sido declarada por el Juzgado, Tribunal u órgano competente, y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad de servicios profesionales, cuando no fuere constitutiva de infracción muy grave.
- e) La infracción que por vez primera se cometiere, por desconocimiento o negligencia del colegiado, y suponga la vulneración aislada y carente de intencionalidad de alguna o

algunas de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en el presente Estatuto y en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

f) La utilización por el colegiado de medios o instrumentos técnicos o mecanismos de información inadecuados, que suponga una importante injerencia en las normas de libre competencia y un agravio comparativo respecto del resto de los compañeros, dificultando con ello las normas de convivencia y correcto desarrollo profesional de los mismos, e inclusive incumpliendo no sólo las normas éticas y deontológicas que regulan la profesión, sino también las correspondientes a publicidad.

g) La condena de un colegiado en sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de una falta grave atribuible a su exclusiva culpa o negligencia.

h) Los actos, expresiones o acciones que, con ánimo jocoso o sin él, pretendan causar afrenta y perjudicar la imagen, el buen nombre y dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Sevilla, o del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y así mismo contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, cuando sean reiteradas.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones que tengan la calificación de leves en el plazo no superior a dos años.

j) El incumplimiento de las normas éticas y deontológicas que regulan la profesión, cuando no tenga la consideración de infracción muy grave.

k) La falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales.

l) El encubrimiento y amparo del intrusismo profesional realizado por profesionales incorporados a este Ilustre Colegio, así como el ejercicio de profesiones colegiadas o no, o de actividades laborales de cualquier índole que resultaren ser manifiestamente contrarias, ajenas o declaradas incompatibles con el ejercicio de la Procura y que fueren desarrolladas por Procuradores que estuvieren en situación de alta colegial.

Artículo 93. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La falta de respeto y consideración a los miembros de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla o del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como al resto de los compañeros de profesión, siempre y cuando ello no constituya infracción considerada muy grave o grave.

b) La falta leve de respeto y consideración debidas a Magistrados, Jueces, Secretarios, Fiscales, Abogados, Peritos o cualesquiera otros profesionales, autoridades o funcionarios con los que se tuviere relación en el ámbito estrictamente profesional, así como respecto de aquellas otras personas que concurren en calidad de partes, testigos o terceros interesados al proceso judicial o negocio jurídico encomendado al Procurador, siempre y cuando se tuviere noticia de dicha afrenta por la Junta de Gobierno y no constituyere infracción de las consideradas muy grave o grave en el presente Estatuto.

c) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias, y en su caso de la normativa reglamentaria de régimen interno y deontológicas de aplicación en cada momento.

Artículo 94. Sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias que pueden imponerse por infracciones muy graves, serán las siguientes:

a) Para las descritas en los apartados b), c), d), e), f) y g) del artículo 91 del presente Estatuto, procederá la suspensión del colegiado en el ejercicio de la Procura por un período no inferior a seis meses, sin que pueda excederse de dos años.

b) Para las descritas en los apartados a), h), i), j), k) y l) del artículo 91 del presente Estatuto, procederá la expulsión del colegiado y baja automática en la lista oficial de los miembros del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

2. Por infracciones graves, recogidas en el artículo 92 del presente Estatuto, podrá imponerse la sanción disciplinaria de suspensión del colegiado en el ejercicio de la Procura por un período mínimo de un mes hasta el máximo de seis meses.

3. Por infracciones leves, contempladas en el artículo 93 del presente Estatuto, podrá imponerse las siguientes sanciones:

a) Amonestación verbal.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Multa entre 150 € de mínimo y 1.500 € de máximo.

CAPÍTULO IV

Del procedimiento sancionador

Artículo 95. Procedimiento sancionador.

1. Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación del oportuno expediente disciplinario que tendrá naturaleza contradictoria y que se substanciará conforme a lo estipulado en el presente Estatuto, en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España y, en todo caso ante una posible laguna legal –a la luz de lo expresamente dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía– con arreglo a las disposiciones contenidas en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; tomando en consideración los principios y procedimiento sancionador regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que inspira nuevos principios, modifica y complementa a la anterior.

No obstante podrá acudir como norma supletoria en aquellos supuestos en que resultare necesario, al Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios públicos de la Administración del Estado aprobado por R.D. 33/1986, de 10 de enero, y demás legislación concordante.

2. El expediente, al que el interesado tendrá acceso en todo momento, comenzará con el nombramiento de un Instructor, quien redactará el correspondiente pliego de cargos, del que se dará traslado al colegiado a los efectos de que tenga la oportunidad de efectuar las alegaciones de descargo que considere oportunas y de proponer y practicar prueba.

Seguidamente se dictará por el Instructor una propuesta de resolución de la que se dará traslado al afectado para que realice las alegaciones que crea oportunas. El expediente terminará mediante una resolución que se pronuncie sobre las cuestiones relativas al mismo.

3. El Instructor no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno.

4. La tramitación del expediente no podrá exceder de un plazo de seis meses, a computar desde que se notificare fehacientemente al interesado el acuerdo de incoación, hasta la notificación de la resolución que ponga fin al mismo.

Artículo 96. Medidas cautelares.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión cautelar en el ejercicio profesional del Procurador frente a quien se incoare procedimiento sancionador, si bien en atención al caso y cir-

cunstances concretas y por el tiempo que se considerare estrictamente necesario durante la tramitación del expediente y hasta la resolución del mismo.

Artículo 97. Ejecución de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez sea firme la resolución que las motiva e imponga. Podrá darse publicidad a las mismas, si bien cuando ello se considerase necesario o conveniente, y siempre y cuando hubieren adquirido firmeza.

2. Las sanciones que consistieren en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión del Ilustre Colegio, habrán de ser comunicadas inmediatamente al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para constancia en las citadas Corporaciones a los efectos legales y estatutarios oportunos, y en concreto para impedir la reincorporación del sancionado a otro Colegio de Procuradores mientras no hubiere desaparecido la causa que motivara la sanción y fuere reestablecido en sus plenos derechos o se extinguiere su responsabilidad; y ello de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 y 72 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

Artículo 98. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue por los siguientes motivos: el cumplimiento de la sanción impuesta, el fallecimiento del colegiado infractor, la prescripción de la falta o infracción cometida y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Ilustre Colegio no extinguirá la responsabilidad disciplinaria que hubiere contraído el Procurador durante el periodo de alta, si bien tras la conclusión del procedimiento disciplinario, la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida de inmediato por el colegiado si el mismo se reincorporase y causare de nuevo alta en el ejercicio profesional a desarrollar en éste u otro Colegio de Procuradores.

Artículo 99. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación de información previa a la apertura del expediente disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

Artículo 100. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves, prescribirán a los tres años; las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año.

2. El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiere adquirido firmeza la resolución sancionadora.

3. El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado por cualquier medio o cauce quebrantare su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

4. La prescripción de la sanción quedará interrumpida por el inicio, con conocimiento del interesado, del proceso de ejecución; reanudándose no obstante el cómputo del plazo de prescripción de la sanción si el referido proceso de ejecución permaneciere paralizado, durante más de un mes, por causa no imputable al sancionado.

Artículo 101. Anotación de las sanciones: Caducidad.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará, siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos: seis meses en caso de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa; un año en caso de sanción de suspensión por período no superior a seis meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses; y cinco años en caso de sanción de expulsión.

Artículo 102. Rehabilitación.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

TÍTULO IV

MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 103. Modificación y reforma del Estatuto.

1. Cuando por razones profesionales, deontológicas, jurídicas, económicas, administrativas y de organización, tecnológicas o cualesquiera otras circunstancias se constatare la necesidad de modificar o reformar el presente Estatuto, en beneficio de la propia actividad, imagen y fines desarrollados por el Ilustre Colegio, así como de los miembros que lo integran, se habrá de convocar Junta General Extraordinaria, en su caso, para debatir la conveniencia o no de la reforma en cuestión y proceder a la votación de la propuesta, que habrá de ir necesariamente acompañada del texto alternativo en relación al párrafo y artículo o artículos que hubieren de ser reformados, como parte integrante de aquella.

2. La propuesta de reforma del Estatuto se formalizará por acuerdo de la Junta de Gobierno o a través de instancia al Excmo. Sr. Decano-Presidente o comunicación dirigida a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, en la que se explicarán los motivos que avalan la necesidad de la reforma o modificación del texto estatutario; acompañándose entrecomillado los términos exactos y frases que integran el texto alternativo cuya inserción se pretende o en su caso los términos o frases que se hubieren de omitir. La propuesta deberá estar suscrita por un número no inferior al veinticinco por ciento de los miembros de pleno derecho que integran el Censo Oficial del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla.

3. Tras su debate y votación en Junta General Extraordinaria, será aprobada la propuesta si obtuviere el voto favorable de las dos terceras partes de los colegiados que hubieren concurrido legalmente a la referida Junta Extraordinaria, haciéndose constar por el Secretario en el acta de la Junta el número de votos válidos emitidos y de votos favorables a la propuesta. En plazo no superior a quince días, deberá remitirse el texto íntegro reformado y aprobado al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales para su preceptivo informe y tras someterse a la calificación de legalidad y obtener la aprobación definitiva por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se procederá a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, publicándose por último en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los miembros que componen la actual Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, se mantendrán en sus respectivos cargos hasta la finalización del mandato para el que fueron democráticamente elegidos, o en su caso hasta el momento en que legal y estatutariamente procediere su cese o dimisión en pleno si prosperare moción de censura o fracasare y fuere rechazada la cuestión de con-

fianza que a tal efecto se hubiere sometido a criterio y voluntad de la Junta General; entendiéndose no obstante que tras la entrada en vigor del presente Estatuto habrá que estar, a partir de ese momento, a los preceptos específicos que determinan la naturaleza y régimen jurídico de los órganos de gobierno y administración del Ilustre Colegio; debiéndose adaptar su funcionamiento al nuevo Estatuto si ello procediere, y en su caso reformar, modificar o dejar sin efecto, total o parcialmente cuantas disposiciones de rango inferior, directrices de buen gobierno y normas de régimen interno pudieren contravenir el espíritu y el texto del nuevo Estatuto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Así mismo se garantiza expresamente y respeta en la presente disposición transitoria, tras la entrada en vigor de éste Estatuto y al amparo de la disposición transitoria segunda del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, la continuidad y vigencia de los derechos individuales adquiridos por quienes, han ejercido y vienen ejerciendo la Procura en distintas sedes y partidos judiciales, de una manera ininterrumpida, pacífica, pública y notoria, pero dentro del área territorial o demarcación judicial propia del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla, en base al Real Decreto 1246/1982, de 30 de julio, y Real Decreto 1417/1983, de 25 de mayo, que dotaron en el pasado de reconocimiento expreso a dichos derechos subjetivos, así como a las asociaciones profesionales de Procuradores que estuvieren en el supuesto antes referido y se hubieren constituido para el desarrollo de su labor en dos o más Partidos Judiciales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Estatuto de este Ilustre Colegio de fecha 2 de septiembre de 1952, y todas las disposiciones de rango inferior y acuerdos de carácter general que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor el mismo día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden emanada de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se apruebe definitivamente el texto íntegro, previa su calificación de adecuación a la legalidad e inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

No obstante, y de conformidad con el artículo 22.3 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, si transcurrieran seis meses desde que el presente Estatuto –tras su preceptiva aprobación en Junta General del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Sevilla e informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales– hubiere tenido entrada en la referida Consejería de la Junta de Andalucía para su estudio de legalidad y aprobación definitiva, sin que se hubiere notificado resolución expresa, podrá entenderse aprobado el mismo por silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la resolución expresa que en tal sentido habría de dictarse obligatoriamente por la ya mencionada Consejería.

ANEXO 1. DEL ESCUDO

Sobre pancarta de oro, escudo ovalado. En campo de plata, una cruz parte entada, de gules, cargada en punta de una estrella de plata de seis puntas, y acompañada de otras dos estrellas de azur, de seis puntas, cargada la cruz, en forma acolada de dos ramas de sinople. La diestra de olivo, sin frutar, y la siniestra de laurel frutada de gules. Surmontado el todo, del símbolo de la ciudad de Sevilla: «NODO». Burdura de oro con la leyenda: «Ilustre Colegio de Procuradores Sevilla».



ORLA DORADA PROCEDENTE DE LA ORIGINAL EXISTENTE EN LA IGLESIA DE LOS CARMELITAS DE LA CALLE RIOJA. ESTA ORLA SE INCLUYÓ EN EL ESCUDO EN EL AÑO DE 1.980

NO-MADEJA-DO. PROCEDENTE DEL ESCUDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA. FUERON LAS PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL MONARCA FERNANDO III, AL PUEBLO DE SEVILLA POR SU ACTITUD EN LA DEFENSA DE LA CIUDAD.

SOBRE FONDO BLANCO, DENOMINACIÓN DE ESTE COLEGIO PROFESIONAL QUE OSTENTA LA PALABRA «ILUSTRE» DESDE JULIO DEL AÑO 1.906, OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA EXCMO. SR. RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA.

SÍMBOLO DEL MONTE CARMELO, EN FORMA DE CRUZ, PROPIO DE LA ORDEN DEL CARMELO, Y CON LA CUAL COMPARTIMOS LA ADVOCACIÓN A LA SANTÍSIMA VIRGEN DEL CARMEN, PATRONA DE ESTE ILUSTRE COLEGIO.

A LA IZQUIERDA DEL MONTE, RAMA DE OLIVO SIN FRUTAR. A LA DERECHA DEL MONTE, LA UREL FRUTADA DE GULES.

Í N D I C E

ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE SEVILLA

PREÁMBULO

TÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

Capítulo I. Del Ilustre Colegio.

- Artículo 1. La Patrona.
- Artículo 2. La naturaleza, funcionamiento y estructura.
- Artículo 3. El ámbito territorial, sede y delegaciones.
- Artículo 4. El Escudo.
- Artículo 5. Los miembros.
- Artículo 6. Régimen Jurídico.
- Artículo 7. Aprobación.
- Artículo 8. Los fines.
- Artículo 9. Las funciones.

Capítulo II. Del Régimen Económico Colegial.

- Artículo 10. El ejercicio económico, el presupuesto y el examen de las cuentas.
- Artículo 11. Ingresos Ordinarios.
- Artículo 12. Ingresos Extraordinarios.

Capítulo III. De las incorporaciones.

- Artículo 13. Condiciones para la incorporación.
- Artículo 14. Documentación.

- Artículo 15. Decisión sobre las solicitudes de incorporación.
 Artículo 16. Altas y bajas de los colegiados.
 Artículo 17. Pérdida de la condición de colegiado.
 Artículo 18. Procuradores no ejercientes.
 Artículo 19. Procuradores no ejercientes por jubilación.
 Artículo 20. Representación y defensa por procurador no ejerciente.
 Artículo 21. Decanos y Colegiados de Honor.

Capítulo IV. De los Colegiados.

Sección primera. Ámbito territorial.

- Artículo 22. Ámbito territorial.

Sección segunda. De los derechos.

- Artículo 23. De los derechos.

Sección segunda. De los deberes.

- Artículo 24. Deberes esenciales.
 Artículo 25. Solidaridad.
 Artículo 26. Asistencia a Juntas Generales.
 Artículo 27. Asistencia Jurídica Gratuita. Registro.
 Artículo 28. Aceptación y dispensa en el Turno de Oficio.
 Artículo 29. Adscripción al Turno de Oficio.
 Artículo 30. Demás deberes.

Sección Tercera. De las incompatibilidades.

- Artículo 31. Incompatibilidades.
 Artículo 32. Requerimiento de cesación en la incompatibilidad.
 Artículo 33. Recursos.
 Artículo 34. Causas de abstención. Procedimiento y efectos.

Sección Cuarta. De las prohibiciones.

- Artículo 35. Prohibiciones.

Capítulo IV. De las ausencias.

- Artículo 36. Trámite.
 Artículo 37. Autorización.
 Artículo 38. Prórroga de la autorización.
 Artículo 39. Renuncia por ausencia. Baja.
 Artículo 40. Enfermedad.
 Artículo 41. Fallecimiento.
 Artículo 42. Sustitución por ausencia.

TÍTULO II. DE LA DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

- Artículo 43. Los Órganos de Gobierno.

Capítulo I. De la Junta General.

- Artículo 44. La Junta General. Clases.

Sección primera. De la Junta General Ordinaria.

- Artículo 45. La Junta General Ordinaria.
 Artículo 46. De la convocatoria de la Junta General Ordinaria.
 Artículo 47. De la Competencia de la Junta General Ordinaria.

Sección segunda. De la Junta General Extraordinaria.

- Artículo 48. De la Junta General Extraordinaria.
 Artículo 49. El voto de censura.

Sección tercera. De las cuestiones comunes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria.

- Artículo 50. Del Acta.
 Artículo 51. De la adopción de acuerdos.
 Artículo 52. El Quórum.
 Artículo 53. Presidencia de la Junta General.

Sección cuarta. Los debates.

- Artículo 54. Del Desarrollo de la Junta.
 Artículo 55. De las Votaciones.

- Artículo 56. De incidentes en el desarrollo de la Junta General.

- Artículo 57. Potestad del Decano en el Debate.

- Artículo 58. Carácter de los Acuerdos Aprobados.

Capítulo II. De la Junta de Gobierno.

- Artículo 59. De la composición de la Junta de Gobierno.
 Artículo 60. De las sesiones de la Junta de Gobierno.
 Artículo 61. De las condiciones para ser miembro de la Junta de Gobierno.
 Artículo 62. De la elección de la Junta de Gobierno.
 Artículo 63. Del derecho de sufragio.
 Artículo 64. De la constitución de la Comisión y de la Mesa Electoral
 Artículo 65. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.
 Artículo 66. Junta provisional.
 Artículo 67. Convocatoria de la Junta de Gobierno.
 Artículo 68. Quórum y adopción de acuerdos.
 Artículo 69. De la falta de asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno.
 Artículo 70. De las competencias de la Junta de Gobierno.
 Artículo 71. Del cese de miembros de la Junta de Gobierno.
 Artículo 72. De la disposición de los fondos del Colegio.

Capítulo III. De los miembros de la Junta de Gobierno.

- Artículo 73. Del Excmo. Sr. Decano-Presidente.
 Artículo 74. De las atribuciones del Decano.
 Artículo 75. Del Vicedecano.
 Artículo 76. Del Secretario.
 Artículo 77. Del Vicesecretario.
 Artículo 78. Del Tesorero.
 Artículo 79. De las Competencias del Tesorero.
 Artículo 80. Del Censor.
 Artículo 81. De los Vocales.
 Artículo 82. De los Delegados en los Partidos Judiciales.

TÍTULO III. DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS.

Capítulo I. De la responsabilidad penal y civil.

- Artículo 83. Responsabilidad penal y civil.
 Artículo 84. Firma al solo efecto de la representación.

Capítulo II. De la responsabilidad disciplinaria.

- Artículo 85. Facultades disciplinarias de la autoridad judicial y corporativa.
 Artículo 86. Potestad disciplinaria de los Colegios.
 Artículo 87. Acuerdos de suspensión y de expulsión.
 Artículo 88. Facultades disciplinarias del Consejo General.
 Artículo 89. Clases de sanciones disciplinarias.

Capítulo III. De las infracciones y sanciones.

- Artículo 90. Clases de infracciones.
 Artículo 91. Infracciones muy graves.
 Artículo 92. Infracciones graves.
 Artículo 93. Infracciones leves
 Artículo 94. Sanciones.

Capítulo IV. Del procedimiento sancionador.

- Artículo 95. Procedimiento sancionador.
 Artículo 96. Medidas cautelares.
 Artículo 97. Ejecución de las sanciones.
 Artículo 98. Extinción de la responsabilidad.
 Artículo 99. Prescripción de las Infracciones.
 Artículo 100. Prescripción de las sanciones.
 Artículo 101. Anotación de las sanciones: Caducidad.
 Artículo 102. Rehabilitación.

TÍTULO IV. MODIFICACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 102. Modificación y reforma del Estatuto.

Disposición transitoria primera.
Disposición transitoria segunda.
Disposición derogatoria.
Disposición final.

Anexo 1. Del Escudo.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2008, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de esta Dirección General de 1 de octubre de 2007, de Toma de Conocimiento por la Consejería de Obras Públicas y Transportes del cumplimiento de Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 4 de octubre de 2006, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el Ámbito del SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla.

Para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación como Anexo 1 del Acuerdo de 1 de octubre de 2007, de Toma de Conocimiento del Cumplimiento de la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga en el ámbito del SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla.

Sevilla, 1 de julio de 2008.- La Directora General, M. Felicidad Montero Pleite.

ANEXO 1. ACUERDO

TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DEL CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DE 4 DE OCTUBRE DE 2006, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA EN EL ÁMBITO DEL SUP-BM.1 ROJAS SANTA TECLA

La Modificación del PGOU de Málaga referida al Sector SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla, que tiene por objeto realizar ajustes menores y puntuales sobre las determinaciones recogidas en el PGOU de Málaga vigente en relación a dicho sector, fue aprobada definitivamente de manera parcial por Resolución de 4 de octubre de 2006, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, señalándose a su vez la necesidad de subsanar o completar las determinaciones indicadas en el apartado segundo de dicha Resolución.

El Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de julio de 2007, ha aprobado el documento de Cumplimiento de la citada Resolución.

Tras el análisis del documento de Cumplimiento de Resolución, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de esta Dirección General ha emitido un informe, de fecha 25 de septiembre de 2007, en el que se constata que se ha dado adecuado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, sobre la citada Modificación, subsanándose los extremos que allí se señalaban.

A la vista de los antecedentes descritos y en ejercicio de las competencias que me son atribuidas por el artículo 7.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede por esta Dirección General de Urbanismo a la Toma de Conocimiento del documento de Cumplimiento de la Resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de 4 de octubre de 2006, de aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Málaga referida al Sector SUP-BM.1 Rojas Santa Tecla, aprobado por el Ayuntamiento de Málaga mediante acuerdo de Pleno de 26 de julio de 2007. Sevilla, 1 de octubre de 2007.- La Directora General de Urbanismo, Fdo.: M. Felicidad Montero Pleite.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden y deniegan subvenciones en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y equipamientos deportivos, al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, convocatoria 2008.

Vistas las solicitudes de subvención en materia de deporte, Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y equipamientos deportivos, presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre, de 2006), modificada por las de 28 de junio y 27 de noviembre de 2007 (BOJA núms. 134 y 243, de 9.7.07 y 12.12.07, respectivamente), sobre la base de los fundamentos de derecho que se dirán y de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en los Anexos I y II de esta Resolución han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la Orden reguladora de referencia e, instruidos los oportunos expedientes, se han llevado a cabo todos los trámites legales previstos; se han tenido en cuenta los criterios de valoración establecidos en los artículos 11, 26 y 32 de la orden reguladora; y se ha emitido la correspondiente propuesta de subvención, que ha sido aceptada expresamente, sin reservas y en sus propios términos por los beneficiarios relacionados en el Anexo I.

Segundo. Las solicitudes relacionadas en el Anexo III de esta Resolución no reúnen los requisitos o no cumplen las condiciones necesarias para ser beneficiarias de las subvenciones solicitadas, por las causas que se indican en el citado Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, respectivamente, esta Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de Deporte.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 16.1 de la orden reguladora, el Delegado Provincial es competente, por delegación del titular de la Consejería, para resolver

la concesión de las subvenciones previstas en dicha Orden cuando la cuantía de las mismas no supere los 100.000 € ó los 60.000 €, según se trate de obras o de equipamientos, respectivamente.

Tercero. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales aplicables en materia de subvenciones.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la mencionada Orden, disposiciones concordantes y demás normativa de general y particular aplicación en la materia:

RESUELVO

Primero. Concesión/Denegación.

1.1. Estimar las solicitudes formuladas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I de esta Resolución, concediéndoles una subvención dineraria por la cuantía, porcentaje de la inversión presupuestada y para la actuación que se detalla en el citado Anexo.

1.2. Denegar las subvenciones solicitadas por las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria.

1.3. Denegar las subvenciones solicitadas que se relacionan en el Anexo III, por no reunir las condiciones y requisitos exigidos que en dicho Anexo se detallan.

Segundo. Financiación de la subvención.

La subvención se concede con cargo a los conceptos presupuestarios 761.02, 762.00 y 610.00 del programa 46A, conforme establece el art. 5.1 de la orden reguladora.

Tercero. Forma y secuencia del pago.

El pago de la subvención a las Entidades Locales beneficiarias se realizará, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Consejería, de la siguiente forma: podrá anticiparse hasta un máximo del 75% de la subvención; el importe restante se abonará a la presentación de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto y/o adquisición del equipamiento objeto de la subvención, salvo que de conformidad con el art. 18.2 (in fine) de la orden reguladora se anticipe el 100% de la subvención si su cuantía no supera los 6.050,00 euros.

Cuarto. Plazos.

2.1. El plazo para la ejecución de la obra y/o adquisición del equipamiento subvencionados, que se contará en todo caso desde el día siguiente al de la recepción del pago anticipado a que se refiere el punto tercero anterior, es el que se establece para cada caso en el Anexo I de esta Resolución.

2.2. En el plazo de diez días desde su firma, la Entidad beneficiaria deberá presentar en esta Delegación Provincial original ó copia autenticada de el/los contrato/s administrativo/s de obra y/o suministro del equipamiento, acompañado/s del certificado del acuerdo de adjudicación por el órgano municipal competente, en el que conste en virtud de qué norma ó delegación es competente el órgano que acuerda la adjudicación, y del Acta de Inicio y Replanteo, en el caso de que la actuación subvencionada se trate de infraestructura u obra.

2.3. Por razones sobrevenidas y justificadas, debidamente acreditadas, las Entidades Locales beneficiarias podrán solicitar a esta Delegación Provincial la ampliación de los plazos de ejecución/adquisición, antes de que finalicen los plazos establecidos en el Anexo I de esta Resolución, conforme al art. 22.3 de la Orden Reguladora, sin que pueda variarse la finalidad de la subvención, ni elevarse su cuantía, ni alterar la actuación o proyecto que aquí se subvenciona.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas expresamente en el art. 21 de la orden reguladora, en esta Resolución, así como en los preceptos concordantes y de aplicación de:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Decreto de la Junta de Andalucía 254/2001, de 20 de noviembre.

- Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Título VII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En particular, tratándose la actuación subvencionada de una obra, durante la ejecución de la misma, la Entidad Local beneficiaria está obligada a mantener el cartel de obra cuyas dimensiones y texto constan en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte y, una vez finalizada, a colocar una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, con las dimensiones y el texto que igualmente constan en la mencionada página web.

Sexto. Justificación de la subvención.

6.1. La justificación de las subvenciones se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto (una para cada actuación subvencionada), acompañada de los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

6.2. A la cuenta justificativa del gasto deben adjuntarse los siguientes documentos:

6.2.1. Documentos comunes, tanto si la actuación subvencionada es obra, como si es equipamiento deportivo:

- Certificado del Interventor en el que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local beneficiaria el ingreso de la cantidad anticipada a que se refiere el punto tercero de esta Resolución, con expresión del asiento contable, número de operación y fecha del ingreso.

- Las facturas justificativas, que deben ser de fecha posterior a la finalización del plazo de solicitud de la subvención y se presentarán en documentos originales y dos fotocopias simples, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados y con los requisitos establecidos en el art. 20.2.b) de la orden reguladora. Las facturas y demás justificantes originales del gasto, una vez comprobada su validez por esta Delegación, serán estampillados o troquelados y devueltos al beneficiario para su archivo y custodia.

- Certificado del/os acuerdo/s de aprobación del gasto por el órgano competente de la Entidad Local, donde consta en virtud de qué norma ó delegación es competente el órgano que aprueba el/los gasto/s.

- Los justificantes del pago de las facturas.

6.2.2. Documentos específicos si la actuación subvencionada es una obra:

- Acta de Replanteo e Inicio de la obra.

- Certificaciones de obra.

- Certificado de Finalización de la obra.

- Certificado de Recepción de la obra.

6.2.3. Documentos específicos si la actuación subvencionada es un equipamiento deportivo:

- Acta de recepción de los distintos elementos del equipamiento.

- Certificado de Inclusión de los elementos del equipamiento en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad Local.

6.3. La Entidad beneficiaria, en la misma cuenta justificativa del gasto, certificará que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede esta subvención, y que las mismas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

6.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6.5. El plazo máximo para presentar la documentación y justificación será de tres meses contados a partir de la finalización de la actuación o de la adquisición del equipamiento subvencionado.

6.6. Siempre que se hubieran alcanzado los objetivos o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actuación subvencionada, la subvención se liquidará mi-

norando su cuantía aplicando el porcentaje de la misma sobre parte de la inversión prevista y no justificada.

Séptimo. Notificación.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que los plazos establecidos en la misma se contarán a partir del día siguiente de dicha publicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, requerimiento de anulación en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 46 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Córdoba, 9 de julio de 2008.- El Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, P.D. (Orden de 9.11.2006), el Delegado, Juan Torres Aguilar.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LAS QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 1 (IED): INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CONVOCATORIA 2008

Exp.	ENTIDAD LOCALCIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN PRESUP. (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% sobre Inversión	Importe (€)	
001	AGUILAR DE LA FRONTERA, Ayto. deP1400200J	Cubierta de grada y asientos en graderío Campo de Fútbol	90.000,00	50	45.000,00	9 MESES
006	ALMEDINILLA, Ayto. deP1400400P	Césped artificial en Pista de Tenis	39.622,09	100	39.622,09	9 MESES
007	ALMODÓVAR DEL RÍO, Ayto. de P1400500C	Adquisición de equipamiento deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante.	11.194,00	75	8.395,50	3 MESES
013	BAENA, Ayto. deP1400700I	Equipamiento diversas instalaciones, según relación priorizada de elementos del propio solicitante.	15.222,68	59	8.981,38	3 MESES
020	BENAMEJÍ, Ayto. deP1401000C	Equipamiento Pabellón, según relación priorizada de elementos del propio solicitante.	25.783,90	50	12.891,95	3 MESES
021	BENAMEJÍ, Ayto. deP1401000C	Mejoras en Campo de Fútbol	9.713,12	50	4.856,56	3 MESES
022	BENAMEJÍ, Ayto. deP1401000C	Equipamiento Pista Polideportiva "El Tejar", según relación priorizada de elementos del propio solicitante.	2.923,08	50	1.461,54	3 MESES
024	BLÁZQUEZ LOS, Ayto. deP1401100A	Construcción Pista de Tenis	59.714,25	90	53.742,82	9 MESES
032	CARDEÑA, Ayto. de P1401600J	Reforma y Mejora de la Piscina Municipal	97.745,59	90	87.971,03	9 MESES
034	CARLOTA, LA, Ayto. de P1401700H	Mejoras Campo de Fútbol "Los Algarbes"	85.629,55	90	77.066,59	9 MESES
038	CASTIL DE CAMPOS, Entidad Local Autónoma deP1400029C	Adquisición Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante.	9.488,80	100	9.488,80	3 MESES
039	CASTRO DEL RIO, Ayto. deP1401900D	Cerramiento Pista Polideportiva	39.900,04	100	39.900,04	9 MESES
042	CASTRO DEL RIO, Ayto. deP1401900D	Elevador Hidráulico para Piscina	4.599,54	100	4.599,54	3 MESES
043	CONQUISTA, Ayto. de P1402000B	Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	9.855,02	100	9.855,02	3 MESES
047	DOÑA MENCÍA, Ayto. de P1402200H	Mejora Pista Polideportiva "Calatraveño"	32.862,56	100	32.862,56	9 MESES
048	DOÑA MENCÍA, Ayto. de P1402200H	Equipamiento Pista Polideportiva "Calatraveño", según relación priorizada de elementos del propio solicitante	5.083,42	100	5.083,42	9 MESES
049	DOS TORRES, Ayto. de P1402300F	Instalación Pista de Pádel	40.725,28	100	40.725,28	9 MESES
051	ENCINAREJO, Entidad Local Autónoma deP1400005C	Equipamiento para Espacios Deportivos, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	12.190,79	100	12.190,79	3 MESES
057	ESPIEL, Ayto. de P1402600I	Equipamiento Deportivo Gimnasio Municipal, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	25.575,05	100	25.575,05	3 MESES
058	ESPIEL, Ayto. de P1402600I	Adaptación Polideportivo para Gimnasio Municipal	3.950,00	100	3.950,00	3 MESES
059	FUENTE CARRETEROS, Entidad Local Autónoma deP1400007I	Equipamiento para Gimnasio, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	10.129,12	100	10.129,12	3 MESES

Exp.	ENTIDAD LOCALCIF	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA	INVERSIÓN PRESUP. (€)	SUBVENCIÓN		PLAZO DE EJECUCIÓN
				% sobre Inversión	Importe (€)	
060	FUENTE LA LANCHA, Ayto. de P1402800E	Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	9.416,81	100	9.416,81	3 MESES
060	FUENTE OBEJUNA, Ayto. de P1402900C	Reforma y Mejora Piscina	99.980,99	90	89.982,89	9 MESES
067	FUENTE TÓJAR , Ayto. de P1403100I	Adquisición Fregadora Secadora	4.947,28	100	4.947,28	3 MESES
068	GRANJUELA LA, Ayto de P1403200G	Equipamiento Gimnasio, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	21.075,39	100	21.075,39	3 MESES
069	GUADALCÁZAR, Ayto de P1403300G	Pista de Tenis en "Huerta Honda"	35.027,56	100	35.027,56	9 MESES
071	HORNACHUELOS, Ayto de P1403600H	Mejoras Campo de Fútbol	154.508,17	50	77.254,08	9 MESES
073	LUCENA, Ayto. de P1403800D	Reforma de Dos Pista de Tenis	99.342,45	90	89.408,20	9 MESES
075	MONTEMAYOR, Ayto. de P1404100H	Acondicionamiento Pista Polideportiva Cubierta	99.780,42	90	89.802,38	9 MESES
081	MONTURQUE, Ayto. de P1404400B	Equipamiento Campo de Fútbol, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	6.220,31	100	6.220,31	3 MESES
086	PALENCIANA, Ayto. de P1404800B	Construcción Gimnasio	83.000,00	90	74.700,00	9 MESES
089	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, Ayto. de P1405200E	Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	13.364,49	50	6.682,24	3 MESES
098	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, Ayto. de P1405900J	Construcción Pista de Pádel	41.000,00	100	41.000,00	9 MESES
099	SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS, Ayto. de P1405900J	Adquisición Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	2.980,00	100	2.980,00	3 MESES
102	TORRECAMPO, Ayto. de P1406200D	Equipamiento Pista y Gimnasio, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	1.704,33	100	1.704,33	3 MESES
103	VALENZUELA, Ayto. de P1406300B	2ª Fase y Terminación del Gimnasio	89.654,89	90	80.689,40	9 MESES
104	VALSEQUILLO, Ayto. de P1406400J	Equipamiento para Natación, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	11.391,20	100	11.391,20	3 MESES
109	VILLAFRANCA, Ayto. de P1406700C	Instalación Pista de Pádel-Cristal "El Cerrillo"	99.992,15	90	89.992,93	9 MESES
112	VILLAHARTA, Ayto. de P1406800A	Mejora Polideportivo Municipal	84.200,11	90	75.780,10	9 MESES
159	VILLANUEVA DE CÓRDOBA, Ayto. de P1406900I	Cubrición Tribunas Campo de Fútbol	99.500,00	90	89.550,00	9 MESES
113	VILLANUEVA DEL DUQUE, Ayto. de P1407000G	Acondicionamiento Campo de Deportes	99.149,84	90	89.234,86	9 MESES
115	VILLARALTO, Ayto. de P1407200C	Equipamiento Campo de Fútbol y Gimnasio, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	11.999,98	100	11.999,98	3 MESES
118	ZUHEROS, Ayto. de P1407500E	Vallado Pista Polideportiva	11.876,40	100	11.876,40	9 MESES
119	ZUHEROS, Ayto. de P1407500E	Equipamiento Deportivo, según relación priorizada de elementos del propio solicitante	4.156,16	100	4.156,16	3 MESES

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA A LAS QUE SE LE DENIEGA LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 1 (IED): INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CONVOCATORIA 2008, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Exp.	CIF	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN
002	P1400200J	AGUILAR DE LA FRONTERA, Ayto. de	CIRCUITO GIMNASIA 3ª EDAD.
004	P1400300H	ALCARACEJOS, Ayto. de	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO Y SALA DE AERÓBIC.
005	P1400300H	ALCARACEJOS, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
008	P1400600A	AÑORA , Ayto. de	CUBIERTA PISCINA POLIVALENTE
009	P1400600A	AÑORA , Ayto. de	EQUIPAMIENTO COMPLEJO POLIDEPORTIVO
016	P1400800G	BELALCÁZAR , Ayto. de	REFORMA PISCINA MUNICIPAL Y CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL
017	P1400800G	BELALCÁZAR , Ayto. de	MEJORAS PISTAS POLIDEPORTIVAS
018	P1400800G	BELALCÁZAR , Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO VARIO (PISCINA, GIMNASIO, FÚTBOL, ETC.)
023	P1401100A	BLÁZQUEZ LOS, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO
033	P1401600J	CARDEÑA , Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA GIMNASIO
035	P1401700H	CARLOTA LA, Ayto. de	ADQUISICIÓN DE BATECO PARA PISTA POLIDEPORTIVA
040	P1401900D	CASTRO DEL RÍO, Ayto. de	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL
041	P1401900D	CASTRO DEL RÍO, Ayto. de	SAUNA PARA GIMNASIO
120	G14064455	DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	REFORMA Y MEJORA PISCINA "CERRO MURIANO"
050	P1402300F	DOS TORRES, Ayto. de	EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO
056	P1402500A	ESPEJO, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
061	P1402800E	FUENTE LA LANCHA, Ayto. de	CONSTRUCCIÓN ALMACÉN Y PISTA DE PÁDEL
066	P1402900C	FUENTE OBEJUNA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO SALA AEROBIC, MUSCULACIÓN Y PISTAS POLIDEPORTIVAS
070	P1400041H	GUIJARROSA LA , Entidad Local Autónoma de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
072	P1403800D	LUCENA, Ayto. de	CAMBIO PAVIMENTO Y CERRAMIENTO PISTAS

Exp.	CIF	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN
074	P1403800B	LUQUE , Ayto. de	CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
076	P1404100H	MONTEMAYOR, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PABELLÓN MUNICIPAL
080	P1404300D	MONTORO, Ayto. de	EQUIPAMIENTO CAMPO DE TIRO
083	P1404600G	NUEVA CARTEYA, Ayto.	GRADAS PORTÁTILES CAMPO DE FÚTBOL
084	P1404600G	NUEVA CARTEYA, Ayto.	PAVIMENTACIÓN PERÍMETROS Y ACCESOS C. FÚTBOL
085	P1404700E	OBEJO, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
087	P1404800C	PALENCIANA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO GIMNASIO
088	P1405000I	PEDRO ABAD, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
092	P1405400A	POZOBLANCO, Ayto. de	EQUIPAMIENTO PISTA DE ATLETISMO
094	P1405600F	PUENTE GENIL, Ayto. de	ADQUISICIÓN BARREDORA-CEPILLADORA
095	P1405600F	PUENTE GENIL, Ayto. de	MARCADOR INALÁMBRICO PARA CAMPO DE HOCKEY
096	P1405700D	RAMBLA LA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA PISCINA, POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN MUNICIPAL
166	P1406500G	VICTORIA LA, Ayto.	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
108	P1406700C	VILLAFRANCA, Ayto. de	PARQUE DE MAYORES, E INSTALACIÓN BULDER PISTAS DEPORTIVAS "EL CERRILLO"
110	P1406700C	VILLAFRANCA, Ayto. de	INSTALACIÓN PAVIMENTO SINTÉTICO PABELLÓN MUNICIPAL
111	P1406800A	VILLAHARTA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
114	P1407100E	VILLANUEVA DEL REY, Ayto. de	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO GIMNASIO

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITANTES DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD 1 (IED): INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, CONVOCATORIA 2008, A LOS QUE SE LES DENIEGA LA SUBVENCIÓN POR NO REUNIR LOS REQUISITOS O NO CUMPLIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS

Exp.	CIF	ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	CÓDIGO CAUSA
026	P1401200I	BUJALANCE, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DE CIRCUITO URBANO DE GIMNASIA	005
028	P1401200I	BUJALANCE, Ayto. de	ADQUISICIÓN BATECO PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	005
029	P1400020B	CABRA (Patronato Municipal de Deportes)	EQUIPAMIENTO SALA POLIDEPORTIVA	006
030	P1401400E	CAÑETE DE LAS TORRES, Ayto. de	REPARACIÓN CUBIERTA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	005
031	P1401400E	CAÑETE DE LAS TORRES, Ayto. de	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	005
090	P1405300c	POSADAS, Ayto.	EQUIPAMIENTO PABELLÓN POLIDEPORTIVO	005
091	P1405300c	POSADAS, Ayto.	REPARACIÓN DE CUBIERTA Y PANELES SOLARES EN PABELLÓN	005
116	P1407300A	VILLAVICIOSA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO PISTA POLIDEPORTIVA "EL VACAR"	005
117	P1407300A	VILLAVICIOSA, Ayto. de	EQUIPAMIENTO CAMPO DE FÚTBOL	005
155	G14715585	CLUB DE BOXEO Y HALTEROFILIA DE LUCENA "LA ANDALUZA"	CONSTRUCCIÓN DE CUADRILÁTERO BOXEO	002

LISTADO DE CÓDIGOS DE CAUSAS DEL ANEXO III

UNIVERSIDADES

NÚM. CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE DENEGACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
000	Solicitud extemporánea.
001	Actuación no comprendida entre los conceptos subvencionables.
002	El solicitante no reúne los requisitos para ser beneficiario. Art. 2.a) de la Orden Reguladora.
003	Desistimiento o renuncia voluntaria del solicitante.
004	Ejecución de la actuación, en todo o en parte, anterior a la finalización del plazo de solicitud.
005	Tener subvenciones anteriores con cargo al mismo programa pendientes de justificar, con plazo de justificación vencido. Art. 18.5 de la Orden Reguladora.
006	Incompatibilidad para la obtención de subvención de la misma modalidad por una Entidad Local y un Organismo Autónomo de la misma dependiente, o viceversa. Art. 3.7 de la Orden Reguladora.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Universidad de Málaga, Carta de Servicios de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por la misma.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos Identificativos de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

La Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social depende del Vicerrectorado de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

I.II. Misión de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

La Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social tiene como misión la siguiente:

Proporcionar apoyo técnico, asesoramiento y formación a todas las Unidades de la Universidad de Málaga para difundir la cultura de la calidad y fomentar e implantar la mejora continua y la excelencia en todos los ámbitos de la comunidad universitaria. Se ocupa, además de realizar el seguimiento del cumplimiento del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Consejería de Ciencia, Innovación y Empresa de la Junta de Andalucía, así como de la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico Institucional y de la Memoria de Responsabilidad Social de la Universidad.

Visión

La Visión de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social es alcanzar la excelencia en las actividades de su competencia, contribuyendo a la satisfacción de la comunidad universitaria, de su personal y sociedad, en general.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social en calidad de clientes, ya sea de carácter interno tales como el personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos, o externo referidos a la ciudadanía en general, podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

Teléfono Vicerrectorado: 952 134 347.

Fax Vicerrectorado: 952 137 007.

E-mail: vrcalidadpers@uma.es.

Teléfono Secretaria Vicerrectorado: 952 134 346.

Teléfono Calidad: 952 182 876 y 952 137 027.

Fax Calidad: 952 137 033.

E-mail Planes de Mejora: pmejora@uma.es.

Teléfono Plan Estratégico: 952 136 539.

Fax Plan Estratégico: 952 137 033.

E-mail Plan Estratégico: planestrategico@uma.es.

Teléfono Responsabilidad Social: 952 137 027.

Fax Responsabilidad Social: 952 137 033.

E-mail Responsabilidad Social: rsocial@uma.es.

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que presta.

A la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social le corresponde las siguientes atribuciones, distribuidas en los diferentes Servicios integrados en la misma:

1. Calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje: apoyo técnico, asesoramiento y formación en los procesos de evaluación institucional; evaluación de la actividad docente del profesorado; diseño e implantación de sistemas para la garantía interna de la calidad en centros y titulaciones; elaboración, implantación, ejecución y seguimiento de los planes de mejora; elaboración, aprobación, publicación y seguimiento de las cartas de servicios en centros y titulaciones; medición del grado de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria y difusión de la cultura de la calidad y la excelencia en la Universidad.

2. Calidad en los Servicios Universitarios: apoyo técnico, asesoramiento y formación en los procesos de evaluación según el Modelo de Excelencia EFQM; aplicación de la gestión por procesos; diseño e implantación de sistemas para la gestión de la calidad (UNE-EN ISO 9001); elaboración, implantación, ejecución y seguimiento de los planes de mejora; elaboración, aprobación, publicación y seguimiento de las cartas de servicios; medición del grado de satisfacción de los miembros de la comunidad universitaria y difusión de la cultura de la calidad y la excelencia en la Universidad.

3. Cumplimiento del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía: gestión de la información y confección de la Memoria Anual relativa al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Contrato-Programa firmado con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

4. Planificación estratégica: elaboración, despliegue y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad.

5. Responsabilidad social: elaboración, despliegue y seguimiento del Modelo de Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga y confección de su Memoria Anual de Progreso y de la Memoria de Responsabilidad Social.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

- Acuerdo de 15 de marzo de 2007, de la Universidad de Málaga, por el que se aprueba el Reglamento de Cartas de Servicios de dicha Universidad (BOJA núm. 74, de 16 de abril).

- Decreto 145/2003, de 3 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga. (BOJA núm. 108, de 9 de junio).

- Ley 15/2003 Andaluza de Universidades (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre).

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre). Modificada por Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio (BOE núm. 135, de 7 de junio).

- Reglamento por el que se establecen los elementos básicos de identidad y se regula la producción de documentos y material impreso en la Universidad de Málaga. (BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005).

- Manual de normas de identidad visual corporativa de la Universidad de Málaga. Dirección General de Comunicación e Información de la Universidad de Málaga (www.uma.es).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de los usuarios y usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en esta Sección de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las usuarias y los usuarios tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en las instalaciones de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

La Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social dispone de un Libro de Sugerencias y Reclamaciones a través del cual las ciudadanas y ciudadanos podrán hacer llegar su opinión sobre los servicios ofrecidos y cuya prestación han recibido.

Las Sugerencias y Reclamaciones pueden presentarse en cualquiera de los Registros existentes en la Universidad de Málaga, personalmente, por correo o a través de Internet.

IV.III. Tramitación.

La Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por la misma, y adoptará las medidas que correspondan. En un plazo de 48 horas, la Sección se pondrá en contacto con la persona que formuló la sugerencia o reclamación, y le comunicará, en el

plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos servicios de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Universidad de Málaga.

Vicerrectorado de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social.

Secretariado de Calidad y Desarrollo Estratégico.

Edificio Pabellón de Gobierno.

Campus El Ejido, s/n.

29071 Málaga.

Teléfono Vicerrectorado: 952 134 347.

Fax Vicerrectorado: 952 137 007.

E-mail: vrcalidadpers@uma.es.

Teléfono Secretaría Vicerrectorado: 952 134 346.

Teléfonos Calidad: 952 182 876 y 952 137 027.

Fax Calidad: 952 137 033.

E-mail Planes de Mejora: pmejora@uma.es.

Teléfono Plan Estratégico: 952 136 539.

Fax Plan Estratégico: 952 137 033.

E-mail Plan Estratégico: planestrategico@uma.es.

Teléfono Responsabilidad Social: 952 137 027.

Fax Responsabilidad Social: 952 137 033.

E-mail Responsabilidad Social: rsocial@uma.es.

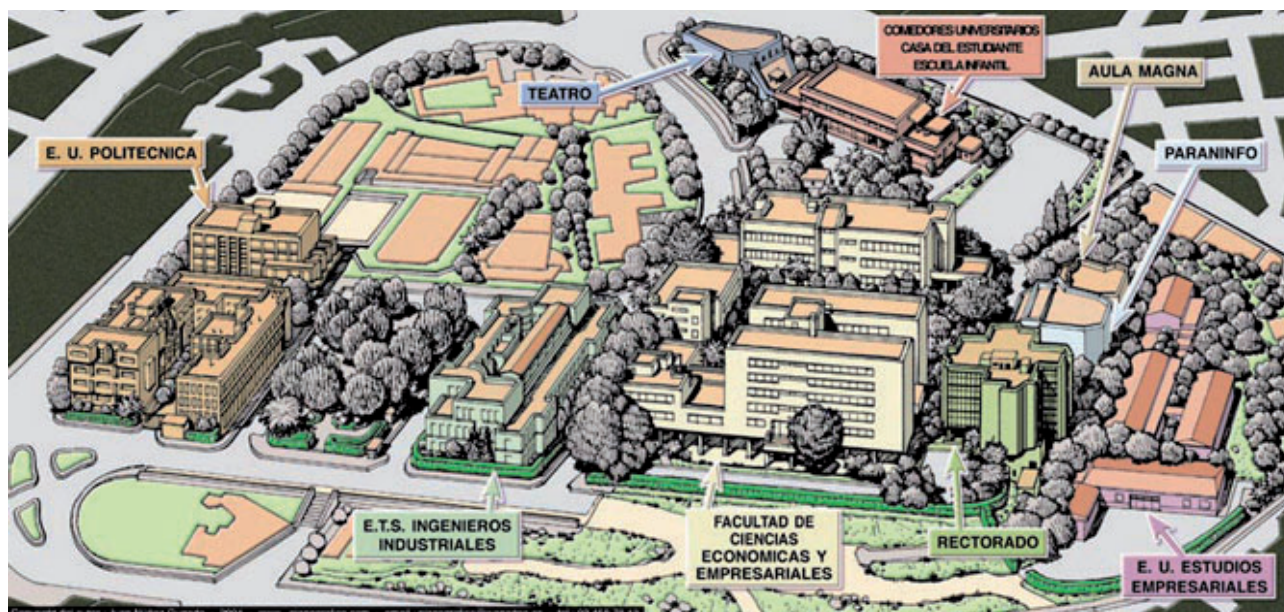
V.II. Formas de acceso y transporte.

1. A la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

Línea de autobús número 1.

Autobús Circular número 1.

2. Plano de situación:



B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Con respecto a la calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje:

a) Apoyar técnicamente, asesorar y formar al cien por cien de los comités de autoevaluación que se constituyan en cada una de las convocatorias anuales de evaluación en las que participe la Universidad de Málaga.

b) Satisfacer las necesidades de asesoramiento en materia de evaluación y calidad de los centros y titulaciones de la Universidad de Málaga, dando respuesta en un plazo no superior a cinco días a cada requerimiento, por escrito, a través de e-mail o vía telefónica.

c) Realizar, para cada convocatoria de evaluación, estudios de satisfacción al cien por cien de los comités de autoevaluación, distinguiendo entre las fases del proceso y tipología de unidades a evaluar.

d) Realizar, para cada convocatoria de evaluación, estudios de satisfacción al cien por cien de los comités de evaluación externa.

e) Evaluar anualmente al cien por cien del profesorado que establezca el Consejo de Gobierno.

f) Informar al Personal Docente e Investigador de los resultados de las encuestas de satisfacción con la docencia al inicio del siguiente curso académico.

g) Apoyar técnicamente en el diseño e implantación de sus sistemas para la garantía interna de la calidad al cien por cien de los centros y titulaciones que soliciten su establecimiento anualmente.

h) Asesorar al cien por cien de los Comités de Elaboración y Seguimiento de los Planes de Mejora, derivados de los procesos de evaluación que se concluyan, anualmente.

i) Asesorar en la elaboración de cartas de servicios al cien por cien de los centros y titulaciones que el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga establezca anualmente.

j) Evaluar el cien por cien de los informes de seguimiento de las cartas de servicios en un plazo no superior a quince días por informe.

2. Con respecto a la calidad en los Servicios Universitarios:

a) Proporcionar orientación sobre la evaluación mediante el modelo de Excelencia EFQM al cien por cien de las unidades que lo soliciten.

b) Apoyar en el diseño de los mapas de procesos al cien por cien de las unidades de gestión o servicios evaluados anualmente.

c) Proporcionar asesoramiento técnico al cien por cien de las unidades que anualmente inicien el diseño e implantación de sistemas de gestión de la calidad (UNE-EN ISO 9001).

d) Asesorar al cien por cien de los Comités de Elaboración y Seguimiento de los Planes de Mejora, derivados de los procesos de evaluación de los servicios que se concluyan, anualmente.

e) Asesorar en la elaboración de cartas de servicios al cien por cien de los servicios que el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga establezca anualmente.

f) Evaluar el cien por cien de los informes de seguimiento de las cartas de servicios en un plazo no superior a quince días por informe.

g) Apoyar al cien por cien de las unidades, que así lo soliciten, en relación con la realización de estudios de satisfacción de la comunidad universitaria.

h) Diseñar las encuestas de satisfacción que soliciten las distintas unidades de la comunidad universitaria, para su posterior emisión en un plazo no superior a 15 días.

i) Entregar los resultados de las encuestas en un plazo no superior a 3 meses desde la recepción de las mismas.

j) Fomentar la cultura de la calidad en el ámbito universitario impartiendo, al menos, 30 horas de formación y/o información anual en temas de evaluación y calidad a la comunidad universitaria.

k) Actualizar cada 15 días las novedades producidas en la página web de la unidad.

l) Mejorar los conocimientos y habilidades del personal de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga para ofrecer el mejor servicio, recibiendo, al menos, 10 horas de formación para cada uno de los miembros de la Sección.

3. Con respecto al cumplimiento del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía.

a) Recabar el cien por cien de la información, adecuada y necesaria, para gestionar el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Contrato Programa firmado con la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

b) Solicitar, con al menos un mes de antelación a la fecha límite de entrega, la información necesaria para la elaboración de la memoria anual de seguimiento del contrato programa.

c) Elaboración de la memoria anual de seguimiento del contrato programa.

4. Con respecto a la Planificación Estratégica:

a) Facilitar la información necesaria para el despliegue anual de los contenidos del Plan Estratégico a todas las unidades de la Universidad de Málaga.

b) Elaborar, semestralmente, el informe de seguimiento del plan estratégico.

c) Realizar al menos 2 reuniones al año con el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, relativas al plan estratégico.

d) Elaborar anualmente la memoria de seguimiento del Plan Estratégico.

5. Con respecto a la Responsabilidad Social:

a) Facilitar la información necesaria para el despliegue anual de los contenidos del Modelo de Responsabilidad Social a todas las unidades de la Universidad de Málaga.

b) Elaborar, semestralmente, el informe de seguimiento de las acciones en materia de Responsabilidad Social desarrolladas en la Universidad de Málaga.

c) Realizar al menos 2 reuniones al año con el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga, relativas a la Responsabilidad Social.

d) Elaborar anualmente el Informe de Progreso en materia de Responsabilidad Social.

e) Elaborar, cada dos años, la Memoria de Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por ésta:

1. Con respecto a la calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje:

a) Porcentaje de comités de autoevaluación asesorados y formados.

b) Porcentaje de respuestas atendidas dentro del plazo de las peticiones de asesoramiento e información recibidas.

c) Porcentaje de comités de autoevaluación encuestados para el estudio de satisfacción.

d) Porcentaje de comités de evaluación externa encuestados para el estudio de satisfacción.

e) Porcentaje de profesorado evaluado anualmente.

f) Porcentaje de profesorado informado de los resultados de las encuestas de satisfacción al inicio del nuevo curso.

g) Porcentaje de centros y titulaciones asesorados y formados en el diseño e implantación de sus sistemas de garantía interna de la calidad.

h) Porcentaje Comités de Elaboración y Seguimiento de Planes de Mejora asesorados.

i) Porcentaje de centros y titulaciones asesorados y formados en la elaboración de sus cartas de servicios.

j) Porcentaje evaluado de informes de seguimiento de las cartas de servicios.

k) Tiempo medio transcurrido en la evaluación de los informes de seguimiento de las cartas de servicios.

2. Con respecto a la calidad en los Servicios Universitarios:

a) Porcentaje de consultas sobre el modelo EFQM contestadas.

b) Porcentaje de unidades apoyadas en el diseño de los mapas de procesos.

c) Porcentaje de unidades orientadas en relación con sus procesos de diseño e implantación de sistemas para la gestión de la calidad (UNE-EN ISO 9001).

d) Porcentaje de Comités de Elaboración y Seguimiento de Planes de Mejora asesorados.

e) Porcentaje de grupos de trabajo asesorados para la confección de las cartas de servicios.

f) Porcentaje evaluado de informes de seguimiento de cartas de servicios.

g) Tiempo medio transcurrido en la evaluación de los informes de seguimiento de las cartas de servicios.

h) Porcentaje de unidades apoyadas en relación con la realización de estudios de satisfacción de la comunidad universitaria.

i) Porcentaje del diseño de encuestas de satisfacción atendidas.

j) Tiempo medio transcurrido en la entrega de resultados de las encuestas realizadas.

k) Número de horas de formación sobre temas de evaluación y calidad impartidas anualmente.

l) Número de actualizaciones mensuales de la página web.

m) Número de horas de formación recibidas individualmente por el personal de la Sección.

3. Con respecto al cumplimiento del Contrato Programa firmado entre la Universidad de Málaga y la Junta de Andalucía.

a) Porcentaje de información recabada en relación con los objetivos del contrato programa.

b) Existencia de una memoria de cumplimiento de los objetivos del contrato programa al año.

4. Con respecto a la Planificación Estratégica:

a) Existencia de dos informes de seguimiento del plan estratégico al año.

b) Número de reuniones anuales con el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga relativa al Plan Estratégico.

c) Existencia de una memoria de seguimiento del plan estratégico al año.

5. Con respecto a la Responsabilidad Social:

a) Existencia de dos informes de seguimiento de las acciones en materia de Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga.

b) Número de reuniones anuales con el Consejo de Dirección de la Universidad de Málaga relativas a la Responsabilidad Social.

c) Existencia de un informe de progreso en materia de Responsabilidad Social al año.

d) Existencia de una memoria de responsabilidad social bianual.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.1. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público será de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, excepto en el período de Semana Santa que la Sección no permanecerá abierta al público.

Málaga, 8 de julio de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto Cuatro), dimanante de autos núm. 824/2008. (PD. 2902/2008).

Número de Identificación General: 2905443C20068001203.
Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 824/2008. Negociado: MD.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro).

Juicio: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 824/2008.

Parte demandante: Loreto de Miguel García.

Parte demandada: Michel Petrus Denise Stoop.

Sobre: Medidas sobre hijos de uniones de hecho.

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 09/2008

En Fuengirola a ocho de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, Miguel Ángel Pareja Vallejo. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de los de Fuengirola y su partido, los presentes Autos de demanda sobre guarda y custodia de hijos menores comunes, promovidos por doña Loreto de Miguel García, representada por la Procuradora doña María Luisa Donoso Benítez contra don Michel Petrus Dense Stop, en situación de rebeldía procesal, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre de SM el Rey, vengo a dictar la presente Sentencia, en atención a los siguientes,

F A L L O

Acuerdo estimar sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Luisa Donoso Benítez, en nombre y representación de doña Loreto de Miguel García y así

1.º Se confiere a la madre la Guarda y Custodia del Menor Adonais Stop de Miguel.

2.º Queda al mutuo entendimiento entre ambos progenitores el régimen de visitas y comunicación con el progenitor no custodio. En defecto de acuerdo, se establece el siguiente régimen de visitas y comunicaciones:

Fines de semana alternos, los sábados y domingos de 12,00 a 20,00 horas.

La mitad de las vacaciones de semana blanca, Semana Santa, verano y Navidad, eligiendo el cónyuge no custodio los años pares y el custodio los impares. Los periodos de vacaciones se computarán desde el día siguiente al que finalicen las actividades escolares hasta las 20 horas del día anterior al inicio de actividades escolares, dividiéndose cada uno de esos periodos por mitad sin pernocta. De tal manera que el padre recogerá al menor a las 12,00 de cada uno de los días que le corresponda y lo entregará a las 20,00 horas.

Las entregas y recogidas se llevarán a cabo en el domicilio del menor.

3.º Se establece una pensión de alimentos a favor del hijo menor de 900 €, si bien los gastos extraordinarios deberán de sufragarse al 50% por ambos progenitores. Los 900 € serán pagaderos por el padre y por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro, que al efecto designe la esposa.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primero de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Librese certificación de la presente Resolución y únase a las actuaciones, incorporándose la original al libro de sentencias.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, si a su derecho conviene, podrán interponer recurso de apelación que deberán preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia para ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y Firmo.

A U T O

Don Miguel Ángel Pareja Vallejo.

En Fuengirola, a veintisiete de febrero de dos mil ocho. El anterior escrito, únase a los autos de su razón.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo subsanar el error material observado en la fecha de la Sentencia dictada en el presente proceso, y, así donde dice «En Fuengirola a ocho de enero de dos mil ocho», debe decir «En Fuengirola a ocho de febrero de dos mil ocho».

Se completa la sentencia de fecha 8.2.2008 en los términos siguientes:

A continuación del apartado tercero del fallo y antes del párrafo que dice: «Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.» Se debe de incluir el párrafo que a continuación se escribe:

«4.º Se atribuye a la madre, en beneficio del menor y en razón al otorgamiento de la Guarda y Custodia del Menor Adonais Stop de Miguel, el uso de la vivienda habitual, sita en la Urbanización el Coto, Avenida de las Perdices, complejo Los Olivos, Fase I, Portal C-2, 1.º Mijas-Costa.»

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la Resolución original que ya fue indicado al notificarse aquella. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de hoy el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de la Sentencia.

En Fuengirola, a ocho de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 14 de marzo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 351/2005. (PD. 2905/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 351/2005. Negociado: 4.

Sobre: Declaración de derecho de propiedad y elevación a escritura pública el contrato.

De: Don Juan José Muñoz Gallardo.

Procuradora: Sra. María Ángeles Muñoz Serrano.

Contra: Don Antonio Sánchez García, Rafaela Hernández Romero y Promotora San Ildefonso, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 351/2005-4 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla a instancia de don Juan José Muñoz Gallardo contra don Antonio Sánchez García, doña Rafaela Hernández Romero y Promotora San Ildefonso, S.A., sobre declaración de derecho de propiedad y elevación a escritura pública el contrato, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a diecisiete de octubre de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 351/2005-4 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan José Muñoz Gallardo con Procuradora doña María Ángeles Muñoz Serrano y asistido del Letrado don Ignacio Romero Cabot; y de otra

como demandados don Antonio Sánchez García, doña Rafaela Hernández Romero y Promotora San Ildefonso, S.A., sobre declaración de derecho de propiedad y elevación a escritura pública el contrato y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María de los Ángeles Muñoz Serrano, en nombre y representación de don Juan José Muñoz Gallardo, contra don Antonio Sánchez García, doña Rafaela Hernández Romero y Promotora San Ildefonso, S.A., debo declarar y declaro el dominio del actor sobre la vivienda sita en Sevilla, Urbanización San Ildefonso, bloque dos, sexta planta, letra D, hoy calle Indonesia, número cinco, sexto D, correspondiendo a la finca registral inscrita con número 5.429, tomo 2.040, libro 99, folio 111, en el Registro de la Propiedad número Cuatro de Sevilla, y debo condenar y condeno a don Antonio Sánchez García y a doña Rafaela Hernández Romero a elevar a escritura el documento suscrito con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, y debo condenar y condeno a Promotora San Ildefonso, S.A., a estar y pasar por tal declaración de propiedad, sin realizar imposición de costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Antonio Sánchez García, doña Rafaela Hernández Romero y Promotora San Ildefonso, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de marzo de dos mil ocho.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita («Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa»). (PD. 2903/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 13/2008.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Tratamiento, manipulación y distribución de documentación informativa».
 - b) Lugar de ejecución: La Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución comprenderá desde la formalización del contrato hasta agotar el presupuesto previsto y, en todo caso, hasta los doce meses, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, por un plazo no superior a otros doce meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y dos céntimos de euro (82.758,62 euros), IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos de euro (1.655,17 euros).
 - b) Garantía definitiva: Cuatro mil ciento treinta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (4.137,93 euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfonos: 955 035 332 - 955 035 156.
 - e) Telefax: 955 035 221.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El día 5 de septiembre de 2008 a las 14,00 horas.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, en la Plaza de la Contratación, núm. 3.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, la Plaza de la Contratación, núm. 3.

b) Fecha: El día 19 de septiembre de 2008.

c) Hora: 11,00 horas.

10. Otra información.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal o página web donde pueden obtenerse los pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de la Presidencia, en <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/presidencia.

Sevilla, 15 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejias Severo.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2904/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 295/08.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Limpieza sedes servicios centrales 2008-2009».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Ver Anexo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el 25 de septiembre de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto.

Presupuesto base de licitación (IVA excl.): 275.862,07 euros, IVA: 44.137,93 euros.

Posibles prórrogas (IVA excl.): 275.862,07 euros, IVA: 44.137,93 euros.

Valor estimado (IVA excl.): 551.724,14 euros.
5. Garantía provisional: Ocho mil doscientos setenta y cinco euros y ochenta y seis céntimos (8.275,86).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y código postal: 41071, Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 801.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del 13 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: Tres sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa, la documentación técnica y la proposición económica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicio y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del 4 de septiembre de 2008.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de tres mil euros (3.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 2 de abril de 2008.

13. Pagina web de información: <http://www.juntadeandalucia.es>, seleccionando Plataforma de Contratación.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Ignacio Pérez de Algaba Lovera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6

de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +RYGQ92 (2008/213785).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio de diálisis peritoneal ambulatoria, mediante concierto.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 722.958,48 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.6.08.

b) Contratista: Freseneius Medical Care España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 722.904,4 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +F3GET2 (2008/056422).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio mantenimiento general Distrito Sanitario Almería y Centros de Salud y Consultorios vinculados al contrato.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 57, de 24.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 170.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.5.08.

b) Contratista: Volconsa Construcción y Desarrollo de Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 161.597,23 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +U+62H4 (2008/104927).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento electromédico (mesas y lámparas quirúrgicas).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 16.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 216.200 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.6.08.

b) Contratista: 1. Pager Medical Hispania, S.A.
2. Maquet Spain, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1. 81.900 €.
2. 134.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativo.

c) Número de expediente: CCA. ++ZKBYS (2008/034275).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma interior de las dependencias de anatomía patológica y de reforma interior y ampliación de la unidad de investigación (Área de Investigación) ambas pertenecientes al Hospital.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 4.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.473.877 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.5.08.

b) Contratista: Proyectos y Construcciones Exagayca, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.361.420,03 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativo.

c) Número de expediente: CCA. +-JWTC- (2008/036226).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del equipo de tomografía por emisión de positrones.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 194.514,88 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.5.08

b) Contratista: Siemens, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 194.514,88 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Reina Sofía. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativo.

c) Número de expediente: CCA. +VPH+Z2 (2008/117501).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos exploraciones funcionales.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 161.499,84 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.5.08

b) Contratista: Sistemas Integrales de Medicina, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 161.499,84 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +K2GG8H (2008/117420).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro puertas cortafuegos y sistema de alarma contra incendios.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 113.550 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.6.08.

b) Contratista: Exfuseg, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 96.336,24 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz. Úbeda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +++NUFD (2008/127700).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de gestión, custodia o eliminación de documentos con contenido clínico en el Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 18.3.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.6.08.

b) Contratista: Gloria Rodríguez Cortés.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 107.520 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +DL2WC+ (2008/076617).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de dispositivos de obstrucción tubárica permanente.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 897.122 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 17.6.08.

b) Contratista: Durgalab, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 144.450 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla Sur.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +JCMUKH (2008/076067).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de oxígeno medicinal, incluyendo todos los conceptos de: Oxígeno, Portes, Manipulación, Mantenimiento y dotación de los envases necesarios para los Centros Sanitarios dependientes de este Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 11.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 218.991,6 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.6.08.

b) Contratista: S.E. de Carbuos Metálicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 211.320 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002); el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++8RFL- (2008/003619).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Centro de Alta Resolución en el Hospital Provincial de Almería.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 38, de 22.2.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 5.653.881,53 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.5.08

b) Contratista: Sacyr, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 5.465.607,31 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +LY-UGB (2007/378302).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de material de imprenta.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 219, de 7.11.07.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 109.267,2 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.5.08.

b) Contratista: Impresos en Continuo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 62.246,19 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 37.829,49 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta de Mar. Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +FLZKH9 (2008/048347).
2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio de transporte sanitario programado de pacientes atendidos por el SAS en el Área Geográfica de cobertura del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 54, de 18.3.08

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.729.044 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.6.08.

b) Contratista: Servicios Sociosanitarios Generales Andalucía, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.729.000 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativo.

c) Número de expediente: CCA. +Q22DD (2008/034523).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis oftalmológicas.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 106.095 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.6.08

b) Contratista: Alcon Cusi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.390 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 1.600.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativo.

c) Número de expediente: CCA. +UPRX-Q (2008/078046).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de aparatos elevadores.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 4.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 182.052,49 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.6.08.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 178.411,44 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. CRTS de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: CCA. +EK2JCD (2008/125878).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de un furgón para la extracción de sangre con destino al CRTS.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19.6.08

b) Contratista: Tecnove, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 108.180 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +RTB74Q (2008/126682).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para la realización de estudios de inmunoserología infecciosa.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 147.152,02 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.5.08.

b) Contratista: Abbott Científica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 147.152,02 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Elena. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro.

c) Número de expediente: CCA. +FKH2UQ (2008/135801).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de diversos equipos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 28.4.08.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 125.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5.6.08
 - b) Contratista: Maquet Spain, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 86.069 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 38.000 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +LQYCF (2008/123464).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de una lavadora industrial y un túnel de planchado de ropa de forma para el Hospital.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 205.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6.6.08
 - b) Contratista: Boaya, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 194.300 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.
 - c) Número de expediente: CCA. +C9VSEF (2008/086991).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario del Catálogo de Bienes Homologados de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 115.194,3 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28.4.08
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 115.194,3 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla 11 julio 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002); el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 291.2 de la ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +JZ66S+ (2008/167221).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de un local para la Unidad de Rehabilitación de Área.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 96.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.6.08.
 - b) Contratista: Campo Godo, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +1JR+94 (2008/116628).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obra de reforma de las consultas de la planta baja del pabellón 3 del Hospital Civil dependiente del Hospital R.U. Carlos Haya.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 297.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20.6.08.
 - b) Contratista: Aryon Infraestructuras S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 96.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +SJLR1S (2008/162171).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos para tratamientos de curas: úlceras por vacío del Hospital.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 200.009,75 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 18.6.08
 - b) Contratista: KCI Clinic Spain
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 200.009,74 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +JVM+XF (2008/084263).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gasas y compresas del Hospital.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 217.715,19 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.6.08
 - b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 183.862,86 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: CCA. +4AGIT2 (2008/102763).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital y Centros dependientes.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 11.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 1.881.684 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.6.08.
 - b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.873.882,16 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +6BVPND (2008/208118).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis reparatoras.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 233.536,27 €.
5. Adjudicación.
 - e) Fecha: 3.7.08.
 - f) Contratista: Bard de España, S.A.
 - g) Nacionalidad: Española.
 - h) Importe de adjudicación: 154.008,61 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 62.210,86 €.
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.
 - c) Número de expediente: CCA. +21VG7H (2008/117826).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de bienes homologados.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 129.528,30 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12.6.08.
 - b) Contratista: Automóviles Citroen España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 116.575,47 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria de Osuna. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contratación.
 - c) Número de expediente: CCA. +U262QS (2008/135688).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de respiradores de transporte y de cuidados críticos.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 102.360 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23.6.08.
 - b) Contratista: GE Healthcare Clinical Systems, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 75.768 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 12.800 €.
7. Lotes declarados desiertos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria de Osuna. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contratación.
 - c) Número de expediente: CCA. +14LBQQ (2008/039644).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de agujas, cánulas y catéteres.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
- Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 123.543,22 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 4.6.08.
 - b) Contratista: B.Braun Medical, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 70.860,23 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 46.899,91 €.
7. Lotes declarados desiertos: Núm. 23.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
 - c) Número de expediente: CCA. +ES6+B+ (2008/148820).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento genético, prenatal y reproductivo y sus correspondientes determinaciones analíticas.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
- Forma de adjudicación: Sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 79.470 €.
5. Adjudicación.
 - e) Fecha: 24.6.08.
 - f) Contratista: Miguel Angel Motos Guirao.
 - g) Nacionalidad: Española.
 - h) Importe de adjudicación: 79.470 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos.

Sevilla, 14 de julio de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2895/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 56-08.
2. Objeto del Contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Organización y Gestión de las III Jornadas de Calidad en la Formación Profesional de Andalucía».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Preferentemente en Granada o alternativamente en Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Días 18 y 19 de noviembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 70.093,46 euros.
5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 3.504,67 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfonos: 955 066 801, 955 064 117.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 8 de septiembre de 2008.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 9 de septiembre de 2008. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.
 - 2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.
 - c) Localidad: Sevilla, 41071.
 - d) Fecha: 18 de septiembre de 2008.
 - e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
 - a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por Correos tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre núm. 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm.

2 contendrá la proposición técnica y el sobre núm. 3 la proposición económica.

b) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el Perfil del Contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 15 de julio de 2008, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 2874/2008).

Subasta núm.: S2008R2176001027.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 13.5.2008 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de septiembre de 2008, a las 10,00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva, Paseo Santa Fe, 22, 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de las mismas. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito cons-

tituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en los que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción: «Oficina virtual. Pago de impuestos».

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Lote Único

Núm. de diligencia: 210623300173A.

Fecha de la diligencia: 19.9.2006.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 175.849,42 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 35.169,88 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Ur. Islantilla, s/n, 21449 Isla Cristina (Huelva).

Inscrita en el Reg. de Ayamonte, Tomo: 1013, Libro: 217,

Folio: 77, Finca: 14162, Inscripción: 3.

Descripción: Urbana. En el edificio destinado a hotel-apartamentos, compuesto de planta nivel jardín y sótano, y cinco plantas en altura, sobre la parcela A de la UET-1 de Islantilla, en el término municipal de Isla Cristina, planta cuarta, número 154, apartamento número 420, tiene una superficie construida de 86,57 m².

Valoración: 195.044,20 euros.

Cargas. Importe total actualizado: 19.194,78 euros.

Sevilla, 15 de julio de 2008.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2008, de la Empresa Pública Hospital de Poniente, por la que se convoca concurso público de suministros C.P 13/08. (PD. 2906/2008).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
 - c) Número de expediente: C.P 13/08.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro Equipamiento de Quirófano.
 - b) División en lotes y número: Sí, según Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato, 30 días.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: 186.204,65 € –IVA no incluido–, 13.034,33 € (IVA 7%).
 5. Garantía provisional: 5.586,14 €.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 - b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 - c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería) 04700.
 - d) Teléfono: 950 022 571.
 - e) Fax: 950 022 755.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio, a 14,00 h.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Noventa días.
 10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciarán, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
 11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.
- El Ejido, 15 de julio de 2008.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, convocando subasta de embarcaciones abandonadas en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados por la Agencia. (PP. 2687/2008).

Mediante Resolución de 2 de enero de 2008 de este órgano, se declararon abandonadas las embarcaciones relacionadas en el Anexo de la misma que se encuentran depositadas en la zona de servicio de los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la situación de dejación de tales embarcaciones y elementos de las mismas, así como a consecuencia de las deudas tributarias que por sus anteriores propietarios se habían contraído por tarifas portuarias conforme a la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre Determinación y Revisión de Tarifas y Cánones en Puertos e Instalaciones Portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La indicada Resolución de 2 de enero de 2008, no ha sido objeto de recurso alguno, por lo que la misma ha devenido firme.

De conformidad con la vigente Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, la medida de declaración de abandono de embarcaciones tiene la finalidad de garantizar el tráfico portuario y la disponibilidad de los espacios portuarios (artículo 73).

En relación a ello, el artículo 43 del Reglamento por el que se aprueba el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, establece que en relación a los objetos y mercancías de cualquier clase abandonados en la zona de servicio de los puertos, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; no obstante, cuando el valor estimado del bien abandonado sea inferior al importe de la deuda, incluidos los gastos del expediente, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía estará facultada a proceder a su desguace.

Las embarcaciones declaradas abandonadas mediante la Resolución de 2 de enero de 2008, dado el tiempo transcurrido desde su depósito en el puerto sin cuidados de su dueño, se encuentran en un avanzado estado de deterioro, no estando actualmente en condiciones de navegar.

Entre dichas embarcaciones, mediante la presente convocatoria, se subastan aquéllas a las que aún resta algún valor económico, con la finalidad de resarcir mínimamente la deuda tributaria generada por la ocupación portuaria que han venido manteniendo desde mucho tiempo atrás.

Por este motivo, los licitadores deben tener en cuenta que estas embarcaciones carecen actualmente de la documentación necesaria que permita el ejercicio de la actividad náutica de recreo o deportiva, conforme a la vigente normativa, principalmente contenida en el Real Decreto 544/2007, de 27 de abril, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de las embarcaciones de recreo en la Lista Séptima del Registro de matrícula de buques; incluso algunas de ellas carecen de la correspondiente matrícula.

Por ello, quien resulte adjudicatario, y quiera ejercer la indicada actividad náutica de recreo o deportiva, tendrá que hacerse cargo de poner al día la documentación de la correspondiente embarcación y de realizar todos los trámites necesarios para obtener autorización para navegar, sin que pueda exigirse de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía obligación o responsabilidad alguna al respecto.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 19.1.g) del Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, esta Directora Gerente,

RESUELVE

Convocar subasta de las embarcaciones relacionadas y descritas en el Anexo de la presente Resolución, en el que se detalla: denominación de las embarcaciones objeto de la subasta, descripción, matrícula, en su caso, localización, y valor estimado, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Presentación de ofertas para la primera subasta.

Los interesados podrán presentar una oferta para participar en la primera subasta por cada una de las embarcaciones en que estuvieran interesados, en el plazo de quince hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, estableciéndose como tipo mínimo de licitación de la primera subasta el valor estimado indicado en el Anexo.

Las propuestas de participación para la primera subasta deberán presentarse en sobre cerrado en el que figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como la referencia «Subasta APPA-DAJ 248/2007; Primera subasta de la embarcación», indicando el nombre de esta según figura en la relación contenida en el Anexo.

Dentro del sobre se contendrá la propuesta económica con arreglo al siguiente modelo:

«D./D^a., con DNI núm. (actuando en nombre y representación de la empresa, en caso de personas jurídicas), con domicilio en, enterado de los requisitos para participar en la subasta convocada por Resolución de 6 de junio de 2008 de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como de las condiciones de las embarcaciones objeto de subasta y aceptando plenamente las mismas en su integridad, oferta las siguientes cantidades económicas:

Por la embarcación, ubicada en el Puerto de la cantidad de

En el supuesto en que resulte adjudicatario de la indicada embarcación, sin afectar a la cuantía de la oferta, serán de cuenta de quien suscribe los gastos ocasionados por la transferencia de dicha embarcación, impuestos que procedan y cualquier otra clase de gastos que estén vinculados a la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Asimismo, en el supuesto en que resulte adjudicatario de esta embarcación, declaro conocer que ésta incumple actualmente las condiciones de navegabilidad exigidas por legislación vigente, así como aceptar el estado en que se encuentra, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por tales motivos, así como por cualquier vicio o defecto que pueda tener.

Y para que conste firmo la presente en, a de de

Segunda. Presentación de ofertas para la segunda subasta.

Quienes no estén interesados en presentar oferta para una embarcación con arreglo al tipo de partida indicado en el Anexo, en el mismo plazo establecido para la presentación de ofertas para la primera subasta, podrán presentar una oferta no sujeta a tipo al objeto de concurrir en una segunda subasta que se celebrará una hora después de concluida íntegramente la primera y exclusivamente en el supuesto en que la embarcación no fuese adjudicada en dicha primera subasta.

Las propuestas para participar en la segunda subasta deberán presentarse en sobre cerrado en el que figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así

como la referencia «Subasta APPA-DAJ 248/2007; Segunda subasta de la embarcación», indicando el nombre de ésta según figura en la relación contenida en el Anexo.

Dentro del sobre se contendrá la propuesta económica con arreglo al siguiente modelo:

«D./D^a., con DNI núm. (actuando en nombre y representación de la empresa, en caso de personas jurídicas), con domicilio en, enterado de los requisitos para participar en la subasta convocada por Resolución de 6 de junio de 2008 de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como de las condiciones de las embarcaciones objeto de subasta y aceptando plenamente las mismas en su integridad, oferta las siguientes cantidades económicas:

Por la embarcación, ubicada en el Puerto de la cantidad de sin sujeción al tipo establecido en la convocatoria.

En el supuesto en que resulte adjudicatario de la indicada embarcación, sin afectar a la cuantía de la oferta, serán de cuenta de quien suscribe los gastos ocasionados por la transferencia de dicha embarcación, impuestos que procedan y cualquier otra clase de gastos que estén vinculados a la transmisión o sean consecuencia de la misma.

Asimismo, en el supuesto en que resulte adjudicatario de esta embarcación, declaro conocer que ésta incumple actualmente las condiciones de navegabilidad exigidas por legislación vigente, así como aceptar el estado en que se encuentra, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por tales motivos, así como por cualquier vicio o defecto que pueda tener.

Y para que conste firmo la presente en, a de de

Tercera. Ofertas para cada embarcación.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar sobres distintos para cada una de las embarcaciones por las que deseen ofertar, que incluirán la correspondiente oferta para la primera o segunda subasta de la concreta embarcación.

A tales efectos, aquéllos sobres o propuestas que contengan ofertas para más de una embarcación o para más de una subasta, no serán tenidos en cuenta para ninguna de las licitaciones.

Cuarta. Lugar de presentación de ofertas.

Las ofertas podrán presentarse dirigidas a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en cualquiera de sus dependencias en los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de gestión directa, o en sus servicios centrales, sitos en Sevilla, Avenida de la República de Argentina, 43 acc., 2.^a planta.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de ofertas es de quince días hábiles, y su cómputo se iniciará el día siguiente al de la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, y concluirá dentro del quinceavo día hábil a las trece horas. Si el quinceavo día hábil fuere sábado, el plazo finalizará a la indicada hora el lunes siguiente.

Las ofertas que se presenten en Registros públicos distintos a los de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, no se tendrán en cuenta si no han tenido entrada en un Registro General de Documentos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía dentro del plazo hasta dicho día y hora.

Sexta. Mesa de Subasta.

Para la presente licitación se constituirá una Mesa de Subasta que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía .

Vocales:

- El Director del Área de Explotación.
- La Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
- Un técnico de la Dirección del Área de Explotación.
- Un técnico del Departamento de Asuntos Jurídicos.

Secretario:

- Un administrativo del Departamento de Asuntos Jurídicos.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida la asistencia de alguno de los miembros, el Presidente designará a quien le sustituya. En su caso, el Secretario General será sustituido en sus funciones por el Director del Área de Explotación de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Todos los miembros de la Mesa de Subasta tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Séptima. Celebración de la primera subasta.

La apertura de ofertas para la primera subasta se realizará en acto público en la sede de los Servicios Centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en el domicilio anteriormente indicado, dentro del cuarto día hábil contado tras el día de la finalización del plazo de admisión de ofertas, según lo indicado en la base Quinta, a las 12,00 horas. Si coincidiera en sábado, se celebrará a la indicada hora el lunes siguiente.

Cada una de las embarcaciones se adjudicará al licitador que hubiera realizado la mejor postura sobre ella en la primera subasta; a tal efecto, la Mesa de Subasta elevará a Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía propuesta de adjudicación indicando la embarcación y la mejor oferta económica.

En el supuesto en que una embarcación sea adjudicada en primera subasta, los sobres con las ofertas correspondientes a la segunda subasta se archivarán sin abrir hasta que se perfeccione la transmisión.

Octava. Celebración de la segunda subasta.

Aquellas embarcaciones que no reciban ofertas en esta primera subasta o éstas sean irregulares o inválidas, serán objeto de la segunda subasta, que se desarrollará con arreglo a lo siguiente:

Una hora después de la completa conclusión de apertura de sobres con ofertas para todas las embarcaciones para las que las haya en la primera subasta sin que se haya adjudicado la correspondiente embarcación, se procederá a la apertura de los sobres relativos a ofertas para la segunda subasta, procediéndose por la Mesa de Subastas de Puertos de Andalucía a proponer la adjudicación a la Directora Gerente de la Agencia Pública de las embarcaciones al mejor postor.

Novena. Adjudicación y entrega de las embarcaciones.

La Resolución de la Directora Gerente, dictada a propuesta de la Mesa de Subasta en primera o en segunda subasta, se comunicará al adjudicatario, otorgándole un plazo de quince días a efectos de realizar el importe de adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación y acreditado por parte del adjudicatario el pago del importe de adjudicación, se procederá a entregarle la embarcación, levantándose Acta de Entrega de la embarcación, que deberá ser suscrita por el adjudicatario y por el Jefe la Zona Portuaria en que radique el puerto en que se encuentre la embarcación, según se informa en Anexo a la presente Resolución.

Serán de cuenta del adjudicatario las tasas portuarias que se generen por la estancia de la misma en el puerto desde el día siguiente a aquel en que efectuó el ingreso del importe de adjudicación.

Décima. Segunda adjudicación por fracaso del perfeccionamiento de la primera.

Transcurrido un mes desde la fecha en que se dictó la Resolución de adjudicación sin que por el adjudicatario se

realice el pago o, habiéndolo realizado, sin que haya retirado la embarcación injustificadamente, por la Mesa de Subasta se propondrá a la Directora Gerente, dentro de los quince días siguientes, su adjudicación a la segunda mejor postura de la primera subasta, si la hubiera; o, en otro caso, se tramitará la segunda subasta, conforme a lo indicado en la base Octava.

En caso de que un segundo adjudicatario no pague y/o retirara la embarcación en los términos que anteriormente se han indicado, se considerará que la embarcación no ha resultado adjudicada con los efectos previstos en la base Decimoprimeras.

El adjudicatario que injustificadamente no procediere a la retirada de la embarcación habiendo efectuado el pago del importe de adjudicación en el plazo indicado anteriormente, no tendrá derecho a que se le devuelva dicho importe, que se destinará a los fines indicados en la base Decimosegunda.

Decimoprimeras. Embarcaciones no adjudicadas.

Las embarcaciones que no resulten adjudicadas ni en primera ni en segunda subasta serán destruidas y tratadas como residuos.

Decimosegunda. Destino de los ingresos de la subasta.

Una vez producida la venta de la correspondiente embarcación en pública subasta se detraerán los créditos devengados a favor de las tarifas portuarias pendientes devengadas por aquélla, así como los gastos derivados del procedimiento de declaración de abandono y del de subasta. El remanente, en caso de que lo haya, será conservado durante un año a contar desde la fecha de la venta, por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en depósito.

Decimotercera. Información.

Podrá obtenerse información sobre el presente procedimiento de subastas en la página web de la entidad: www.puertosdeandalucia.es. Asimismo, para cualquier información adicional sobre las embarcaciones, puede contactarse con las oficinas de la entidad sitas en el puerto en el que se encuentre la embarcación que se interesa según se informa en el Anexo.

En la indicada página web, así como en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y sus Servicios Centrales podrán obtenerse los modelos de participación en primera subasta y en segunda subasta.

En relación a los vigentes requisitos de navegabilidad de embarcaciones de recreo o deportivas, puede consultarse la página del Ministerio de Fomento del Estado: http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/marina_mercante/nautica_de_recreo.

A N E X O

Almería.
Puerto de Adra.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	AL-ANDALUS	Yate. Madera. Motor deteriorado. Eslora: 21.45. Manga: 5.8. Calado 2.10. GT de 40.36	731425	10.000,00
2	LAURA	Embarcación de recreo a motor. Fibra. Motor deteriorado. Eslora: 3.80. Manga: 1.60	7ª AM-1-8-94	150,00

Cádiz.
Puerto de Rota.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	ELYMAR I	Embarcación de Recreo marca Bayliner. Fibra. Motor Intraborda Mer-cruiser deteriorado. Eslora: 5.8. Manga: 2. Calado: 0. Color: Blanco	7º-CA-1-07-94	1.000,00
2	XALOC	Velero modelo Puma 24. Fibra. Motor Intraborda deteriorado. Eslora: 7.7. Manga: 2.60. Calado: 1.60. Color: Blanco y Rojo	5º-BA-272-80	1.000,00
3	YOHANA	Barco motor. Casco de madera forrada de fibra. Motor fueraborda Mercury 40 CV deteriorado. Eslora: 6.15. Manga: 2.28	7º-CA-27-/1998	300,00
4	EUROMA	Bote Vela Ligera. Fibra. Sin motor. Eslora: 3.58. Manga: 1.54. Calado: 0.6. Color: Blanco/Naranja	No consta	100,00
5	MIYAGUI PRIMERO	Velero marca Pastinaca . Fibra. Sin motor. Eslora: 3.9. Manga: 1.7. Color: Verde/Blanco	No consta	150,00
6	CHULI	Embarcación motor Quicksilver. Fibra. Sin motor. Eslora: 4. Manga: 1.6. Calado: 1. Color: Blanco	7ªCA-2-193-04	700,00
7	GAMBRINUS	Embarcación motor NIB2342233. Fibra. Motor fueraborda Suzuki 40 CV deteriorado. Eslora: 4.8. Manga: 2.1. Calado: 0.9	7ª-CA-3-106/00	800,00

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
8	DRACO I	Embarcación motor Windy 24. Fiberplasis. Motor intraborda sin cola de marca desconocida deteriorado. Eslora: 7.32. Manga: 2.67. Calado: 1.01. Color: Blanco/Azul	5ª-AL-3-382	100,00

Puerto de Chipiona.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	ISIDRITO	Embarcación pesquera. Madera. Motor central marca Fita 20 CV deteriorado. Eslora: 5.1. Manga: 1.7. Calado: 0.7. Color: Blanco. Situación "activo" en flota pesquera	3ª-SE-550/64	6.000,00
2	SOFIE LOU	Embarcación motor Marca Cris-Craft. Fibra. Motor intraborda marca Yamaha 250 CV deteriorado. Eslora: 7.1. Manga: 2.5. Color: Blanco	DN 28/95	300,00
3	MARTA	Embarcación motor marca Caipionis. Fibra. Sin motor. Eslora: 4,98. Manga: 2,22. Calado: 0.7. Color: Blanco	SE-5-2311	300,00
4	VÍA LÁCTEA	Embarcación motor marca Aresa. Madera. Dos motores Intrabordas General Motors de 265 CV deteriorados. Eslora: 13. Manga: 3.9. Calado: 2.2. Color Blanco	7ª-BA-185/1995	1.000,00
5	GARVERA	Embarcación modelo Garvera. Fibra. Motor fueraborda Mercury 90 CV deteriorado. Eslora: 6,35. Manga: 2,08. Calado: 0.2. Color Blanca/roja	No consta	900,00

Puerto de Barbate.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	OLD SAM	Velero tipo Ketch. Hormigón. Motor intraborda gasoil deteriorado. Eslora: 12.10. Manga: 3.35	726989	9.000,00
2	NAMIPE	Lancha fueraborda modelo Lema 20. Fibra. Sin motor. Eslora: 6. Manga: 2.36	7ª-CA-5-23-95	2.700,00
3	TRUFA IV	Embarcación Sea Rider 179 modelo Glastron. Fibra. Intrafueraborda sin motor. Eslora: 5.10. Manga: 2.18	7ª-BA-1569/89	2.500,00
4	DIGGER	Crucero pesca. Fibra. Dos motores fuera-borda Mercury 200 CV deteriorados. Eslora: 9.9. Manga: 2.97	SSR717194	18.000,00
5	TERESILLA	Lancha modelo S/D. Fibra. Intrafueraborda sin motor. Eslora: 7.32. Manga: 2.44	7ª-AL-2-42-98	3.600,00

Puerto de Sancti Petri.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	BRUMA	Bote c/cubierta. Fibra. Motor fueraborda Yamaha 50 CV gasolina deteriorado. Eslora: 4. Manga: 1.80	7ª-CA-2-141/91	1.500,00
2	MEDINA	Bote salvamento cabinado. Fibra. Sin motor. Eslora: 8.48. Manga: 2.70	SSR67417	1.500,00
3	KETAMA	Lancha Open. Fibra. Motor Intraborda Mercruiser, 4300 CV gasolina deteriorado. Eslora: 6.25. Manga: 2.30	No consta	4.500,00

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
4	SALINA	Vela ligera Modelo Snipe. Madera. Sin motor. Eslora: 4. Manga: 1.60. Calado:0.50	No consta	600,00
5	ARGOS	Marca Laraya Modelo SSV18. Fibra. Motor Jonson 60 CV gasolina deteriorado. Manga: 1.80. Eslora: 4.75. Color Blanco	7ª-CA-3-37/92	2.500,00
6	SCORPORA	Lancha cabinada. Fibra. Motor Fueraborda Mercurio 70 CV gasolina deteriorado. Modelo Faetón 550. Eslora: 4.75. Manga 1.80	7ª-CA-4-42	5.000,00
7	EXPLORER	Tipo neumática semirrígida. Marca Bombardier. Motor fueraborda Jonson 50 CV gasolina deteriorado. Eslora 4.80. Manga 1,80	No consta	3.500,00

Huelva.
Puerto de Mazagón.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	SOL Y LUNA	Embarcación modelo nimbus. Madera. Motor Intraboda gasoil deteriorado. Eslora: 12.68. Manga: 3.9. Calado: 2.1	7ª-CT-972-92	9.000,00
2	ZIPANGO	Embarcación motor modelo Troham. Fibra. Motor fueraborda gasolina deteriorado. Eslora: 8.6. Manga: 3.1. Calado: 1.9. Color Blanco	7ª-SE-2-170/93	12.000,00

Puerto de Punta Umbría.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	KATAN	Embarcación motor modelo swift craft. Fibra. Motor fueraborda gasolina deteriorado. Eslora: 5. Manga: 0.4	7ª-CA-5-16/92	2.500,00

Málaga.
Puerto de Caleta de Vélez.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	MARIBEL	Velero. Fibra. Motor Intra borda Zusuki deteriorado. Eslora: 7.20. Manga: 2.50. Color celeste y blanco	C7 36	2.000,00
2	PACHONA	Velero. Fibra. Motor Intraborda Mariner deteriorado. Eslora: 5.83. Manga: 2.21. Color blanco	7ª-MA-4-04/89	2.000,00.
3	SABINA ANNETT	Embarcación motor. Fibra. Motor Intraborda Volvo deteriorado. Eslora: 7.11. Manga: 2.44. Color blanco y azul marino	7ª-MA-5-79/01	10.000,00

Puerto de Marbella.

Nº	Embarcación	Características	Matrícula	Valoración/ Tipo (Euros)
1	SORGUIÑA	Embarcación de motor Sea Ray Monaco 2000. Fibra. Motor Mercruiser de gasolina 190 CV deteriorado. Eslora: 5.90. Manga: 2.38. Color blanco y azul	7ª-MA-2-47	2.000,00
2	H-BOAT	Velero. Fibra. Con preinstalación para motor auxiliar sin motor. Eslora: 8.30. Manga: 2.18. Color blanco	2092	1.000,00

Sevilla, 16 de junio de 2008.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO de 26 de junio de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de asistencia técnica a la dirección de obra de actuación de seguridad vial en la A-491 del p.k. 1 al 10. Expediente: C-CA5036/OAT0. (PD. 2907/2008).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-CA5036/OATO. Asistencia técnica a la dirección de obra de actuación de seguridad vial en la A-491 del p.k. 1 al 10.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Once (11) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y tres euros con ochenta y tres céntimos (186.493,83), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de agosto de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 26 de junio de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 27 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica núm. de expediente y se otorga plazo para subsanación de la documentación presentada por la entidad «Construcciones Azagra, S.A.», en relación con una solicitud para «instalación eléctrica en baja tensión», consistente en red subterránea de BT para distribución a polígono industrial, sita en Parque Industrial Matalagrana, de la localidad de Almonte (Huelva).

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos acto administrativa a la entidad Construcciones Azagra, S.A., y no pudiéndose practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se publica el presente anuncio, haciendo saber a la entidad interesada que el texto íntegro del acto administrativo que le afecta se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Atención al Ciudadano, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, de Huelva.

Conforme a lo previsto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa a la entidad arriba referenciada que la solicitud deducida para «Instalación Eléctrica en Baja Tensión», consistente en red subterránea de BT para distribución a polígono industrial, sita en Parque Industrial «Matalagrana», en la localidad de Almonte (Huelva), tuvo entrada con fecha 28 de abril de 2008 en el Registro General de esta Delegación Provincial para su tramitación, dando lugar al inicio del correspondiente procedimiento bajo el núm. de expediente 22.117 B.T., observándose, asimismo, que carece de documentación preceptiva de acuerdo con la reglamentariamente exigida.

De acuerdo con lo anterior, se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, aporte al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 27 de junio de 2008.- La Delegada, P.D.(Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Eduardo J. López Molina.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma Andaluza, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32I y al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

PROGRAMA: PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADAS COMO I+E. AYUDAS POR INCORPORACIÓN SOCIOS TRABAJADORES

Expte.: CA/STC/00008/2007.

Beneficiaria: Turismo en Playas y Sierra de Cádiz, S.L.L.

Municipio: El Puerto de Santa María.

Subvención: 5.288,80 euros.

Expte.: CA/STC/00013/2007.

Beneficiaria: Surmeyca, S.L.L.

Municipio: La Línea de la Concepción.

Subvención: 14.424 euros.

Expte.: CA/STC/00020/2007.

Beneficiaria: Ocio Rural Valle Hermoso, S.L.L.

Municipio: Alcalá del Valle.

Subvención: 4.808 euros.

Cádiz, 30 de mayo de 2008.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, núm. 21, 1.ª planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 142/08. Núm. de acta: 9661/08.

Interesado: Don Hamza Oumaadani, trab. accidentado, perteneciente a la empresa «Cipriano Campos Campos».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de mayo de 2008.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 188/08. Núm. de acta: 155889/07.
 Interesada: «Bética de Servicios Integrales, S.L.», CIF: B-91046250.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 19 de mayo de 2008.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 206/08. Núm. de acta: 172562/07.
 Interesada: «Sodein Corporate, S.L.», CIF: B-91418145.
 Solidaria: Cubiertas y Tejas Beycal 2006, S.L. (Notificada).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 26 de mayo de 2008.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Núm. Expte.: 208/08. Núm. de acta: 186407/07.
 Interesada: «Sodein Corporate, S.L.», CIF: B-91418145.
 Solidaria: Ctnes. Bermadi, S.L. (Notificada).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 4 de junio de 2008.
 Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 9 de julio de 2008.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 9 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador número GR/055/2008.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador GR/055/2008 incoado contra Zafiro Tours, S.A., titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Zafiro, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Calle Progreso, 70, de la localidad de Las Gabias, Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta.

Asimismo se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido (quince días) sobre el contenido del aludido Acuerdo, este podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.1993), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Granada, 9 de julio de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 392/2008, interpuesto por don Miguel Pérez González, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 392/2008, interpuesto por don Miguel Pérez González, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario, núm. 392/2008, interpuesto por don Miguel Pérez González contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de diciembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

R E S U E L V O

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 392/2008, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga, por don Miguel Pérez González, contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Estepona (Málaga), concretándola al municipio de Manilva.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 8 de julio de 2008.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 8 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre el recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 235/2008, interpuesto por don Ginés Cabas García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el recurso con-

tencioso-administrativo, P.O. núm. 235/2008, interpuesto por don Ginés Cabas García, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga se ha efectuado requerimiento a esta Delegación Provincial para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 235/2008, interpuesto por don Ginés Cabas García contra la resolución presunta desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 8 de noviembre de 2007, de esta Delegación Provincial, por la que se resuelve suspender provisionalmente la tramitación de la solicitud de autorización de nueva apertura de Oficina de Farmacia en la Unidad Territorial Farmacéutica (UTF) de Vélez-Málaga (Málaga).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

RESUELVO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga copia autenticada del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 235/2008, en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, por don Ginés Cabas García contra la suspensión provisional de la tramitación de su solicitud de autorización de Oficina de Farmacia en la UTF de Vélez-Málaga (Málaga).

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, según lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, quienes se consideren interesados en el procedimiento puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en forma legal.

Málaga, 8 de julio de 2008.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/310/G.C./ENP.

Núm. Expte.: AL/2008/310/G.C./ENP.

Interesado: Don Francisco Felices Blanes.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2008/310/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Leve según el art. 26.1.b) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, inventario de espacios naturales protegidos, en relación con el art. 27.1.a) de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 2 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 7 de julio 2008, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican determinados actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Ambiental.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: SN/2007/104/AG.MA/ENP.

Interesada: Isabel Amate Burgos.

CIF: 34.856.126-V.

Infracción: Tipificada en el art. 26.2.e) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

Sanción: Multa pecuniaria y obligación de restaurar.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Recurso: Un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Expte.: SN/2007/205/AG.MA/ENP.

Interesado: Santiago Mañas Porcel.

DNI: 75.220.138-H.

Infracción: Tipificada en el art. 26.1.e) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección.

Sanción: Obligación de restaurar.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 7 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 7 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de iniciación, del cambio de Instructor y de ampliación de imputados en relación con el expediente sancionador AL/2008/16/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2008/16/AG.MA./FOR.

Interesado: Doña Andrea Price.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de acuerdo de iniciación, notificación del cambio de instructor y de ampliación de imputados en relación con el expediente sancionador AL/2008/16/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera

procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Infracción: Muy grave según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Foral de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación y notificación del cambio de Instructor.

Plazo de alegaciones: Quince días desde el siguiente a la presente publicación.

Almería, 7 de julio de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de julio de 2008, del Ayuntamiento de Niebla, de rectificación de bases para la selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 120, de 18.6.2008).

Por Resolución de la Alcaldía 115/2008, se ha adoptado el siguiente

A C U E R D O

Primero. Rectificar la base 6.ª «Tribunal Calificador» de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Policía Local, aprobadas por Resolución de la alcaldía 90/2008, y publicadas en el BOP de Huelva num. 105, de 3 de junio de 2008, y en el BOJA num. 120, de 18 de junio de 2008, que queda redactada como sigue:

«6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales. Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del pro-

ceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.8. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.»

Segundo. Publicar la citada rectificación en el BOP de Huelva, en el BOJA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir certificación de este acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Niebla, 11 de julio de 2008.- El Alcalde-Presidente, Francisco Viejo Delgado.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 12 de mayo de 2008, del IES Celia Viñas, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2415/2008).

IES Celia Viñas.

Se hace público el extravío de título de Bachiller (BUP) de don Ernesto Marín Gómez, expedido el día 14 de junio de 2001.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 12 de mayo de 2008.- El Director, Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO de 16 de junio de 2008, de la IES Diego de Guzmán y Quesada, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2689/2008).

IES Diego de Guzmán.

Se hace público el extravío de título de Bachillerato de doña Inmaculada Reyes Balbosa, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Huelva en el plazo de 30 días.

Huelva, 16 de junio de 2008.- El Director, José Cercos Soto.

ANUNCIO de 3 de julio de 2008, del IES Juan Ignacio Luca de Tena, de extravío de título de Bachiller. (PP. 2818/2008).

IES J.I. Luca de Tena.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Ana Isabel García Cáceres, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de julio de 2008.- El Director, José María Martínez Parras.

ANUNCIO de 9 de junio de 2008, del IES La Rosaleda, de extravío del título de Técnico Auxiliar Delineante. (PP. 2601/2008).

IES La Rosaleda.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Delineante, de don Joaquín Martínez Fernández, expedido el día 17 de marzo de 1991.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 9 de junio de 2008.- El Director, Jesús Martínez Fernández.

ANUNCIO de 10 de junio de 2008, del CEP Pablo Ruiz Picasso, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2624/2008).

CEP Pablo Ruiz Picasso.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de don Joaquín Cortés Ortiz, expedido por el órgano competente.

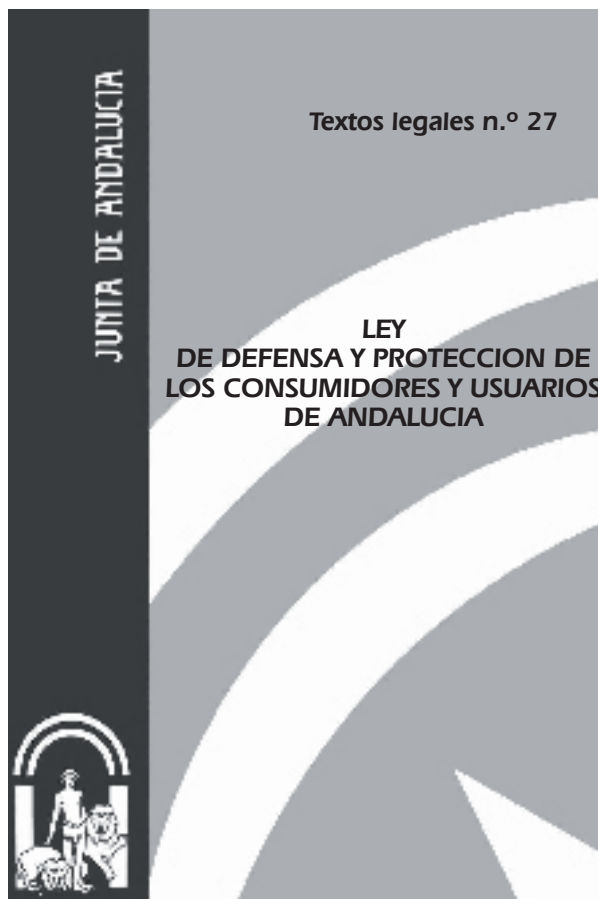
Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 10 de junio de 2008.- El Director, José Alfonso Cantos Ceballos.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: Ley Andaluza de Universidades



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

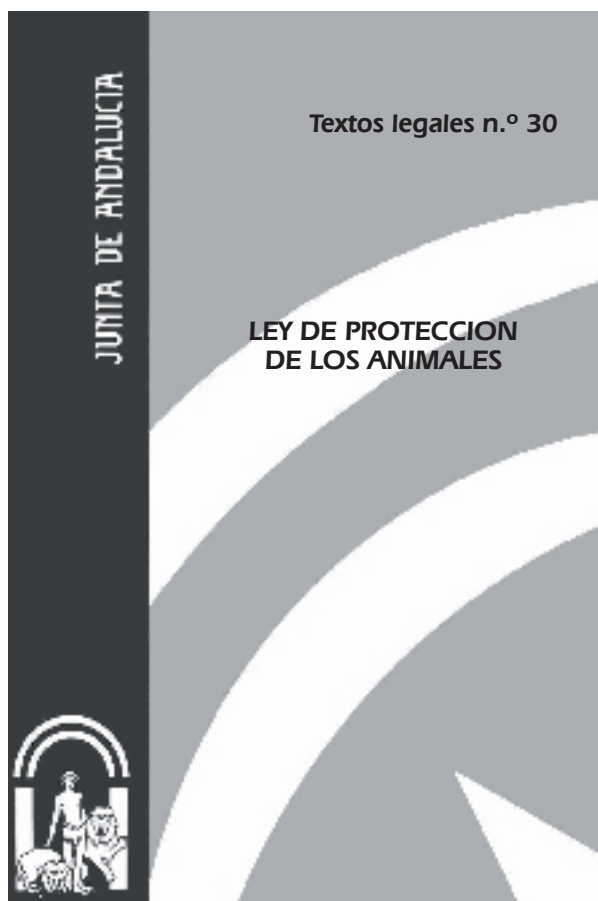
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

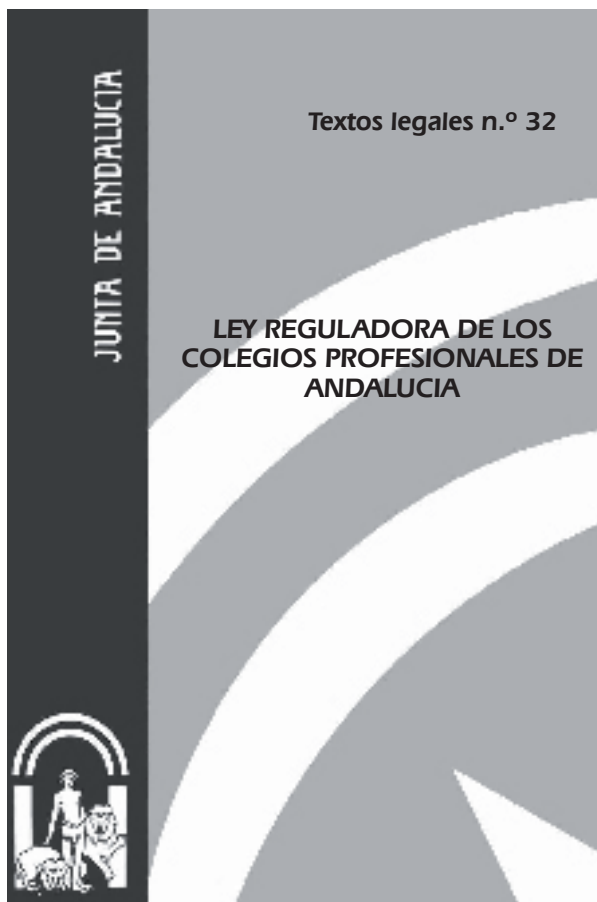
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

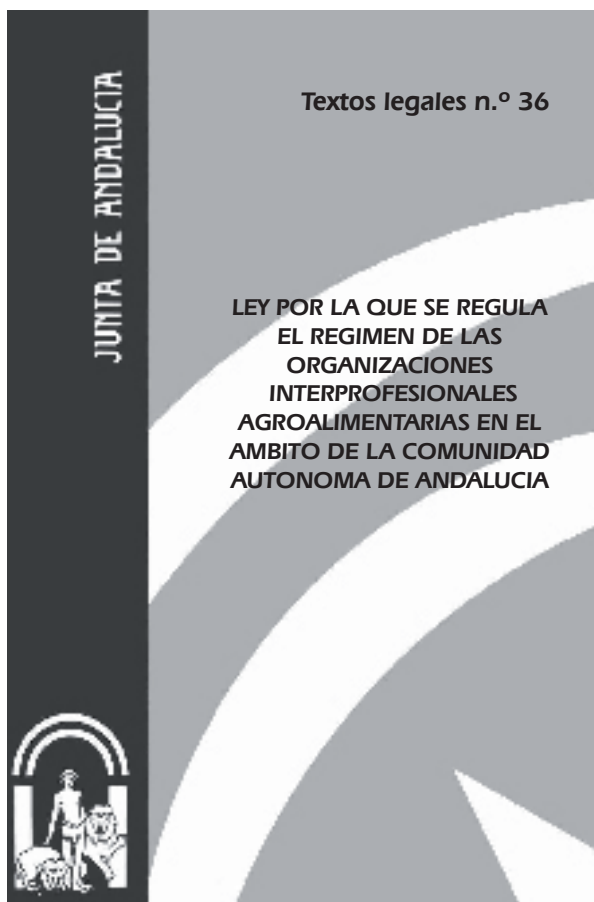
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)